

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** PRECISA: BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMIREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta, le informo que se cuenta con la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de fechas:
 - Catorce de mayo de dos mil nueve (Ordinaria);
 - Veinte de mayo de dos mil nueve (Solemne)
 - y
 - Veintiséis de mayo de dos mil nueve (Solemne).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de mayo de dos mil nueve.
- VI. Informes Trimestrales que se presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, respecto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados:

- Industrial de Abasto Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuito y Oneroso, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de tres inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ubicados en la Unidad Habitacional Villa Frontera, para la regularización del Jardín de Niños “Salvador Dalí”; Escuela Primaria Federal “Leona Vicario” y Escuela Secundaria Oficial “Ingeniero Pastor Rouaix”, respectivamente.

IX. Informe que se rinde por parte de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la entrega del documento que contiene la recopilación de las Reformas, Derogaciones y/o Adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla aprobadas por el Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, hasta el día veinticinco de mayo de dos mil nueve.

X. Informe que rinden los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la Reducción al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera, del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de mayo del Ejercicio Fiscal 2009.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Constitucional Municipal, otorgar mandato a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en nombre y representación del Municipio de Puebla, realice el pago por concepto de los Programas de Asistencia Social PROABA y PRONUTRE, a favor del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado, con las participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales corresponden al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2009.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de Pensión por Jubilación a favor de los CC. Ángel López García, Francisco Luna Pérez, Gil Bautista Pérez, Epifanio Margarito Romero Medina, Irma Bautista López y Felipe Domínguez Arrijoja.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de los CC. Jesús Israel Alarcón Farfán y María Alejandra Arroyo Anzaldo.
- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del Contribuyente, hasta el treinta de septiembre del año en curso.

XVI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia”.

XVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, a fin de implementar en el Municipio de Puebla el “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri Urbana 2009”.

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueban las Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

XIX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se concluye el estudio y análisis de la propuesta de creación de la Comisión Permanente, encargada de dar seguimiento a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Puebla.

XX. Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Comisión de Gobernación, Justicia y

Seguridad Pública, de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

XXI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** indica: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén por la.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, perdón, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, parece que el punto X del Orden del Día, no es materia de este Cabildo, es decir, un Informe respecto a la reducción, no es ni un planteamiento que haya salido de la Comisión, es decir, es una reducción forzosa, no es un tema de modificación presupuestal, por lo tanto, insisto, no es materia de este Cabildo, yo pediría que se retirara el punto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias, contradiciendo al compañero que me antecedió en el uso de la palabra, yo creo que sí es importante, puesto que estamos hablando del Presupuesto del Ayuntamiento que vamos a ejercer el resto del año, entonces, en su momento, digo, es un trabajo que hace la Tesorería, el informarnos hasta dónde nos están perjudicando los recortes presupuestales, tanto federales como estatales.

Entonces, sí bien, es un simple Informe, no estamos hablando de un Punto de Acuerdo, ni de un Dictamen, por lo que sí considero que todos los integrantes de este Cabildo tengamos nociones de cuánto es el recorte que está sufriendo el Presupuesto del Ayuntamiento, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: bien Presidenta, muchas gracias, complementando lo que decía la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, fue un Informe que se presentó a la Comisión de Hacienda y que la Comisión de Hacienda presenta ante todo el Cabildo, precisamente, solamente para darles a conocer, no se tiene que aprobar, simplemente es un Informe, que lo conozcan cada uno de los Señores Regidores, aunque está dentro de las facultades del Tesorero y de la Presidenta, lo que abunda no daña y entonces, los Señores Regidores también tienen que tener conocimiento de estas nuevas modificaciones al Presupuesto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la verdad es que, creo que efectivamente era suficiente con que se conociera en las Comisiones lo que ya se había señalado, de tal suerte que una vez que sea enlistado, lo tomaríamos como tal, pero me parece que en lo sucesivo sería conveniente evitar que lo trajéramos a la Sesión de Cabildo y simplemente centrarlo ya en la sesión de la Comisión correspondiente.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Orden del Día, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Presidenta le informo que hay veinticinco votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: informo al Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos

Generales:

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal para el periodo 2009–2011, lo presenta la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para la implementación del Programa “Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad”, Regidora Lilia Vázquez Martínez.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, Regidora Lilia Vázquez Martínez.

Informe que rinde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la comparecencia del Director de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, respecto a los trabajos realizados en la obra “Senda de Ángeles”, así como el destino del adoquín retirado del Centro Histórico, Regidor Alejandro Contreras Durán.

Informe que presenta la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, con relación a los resultados del Concurso Nacional del Fondo de Entornos y Comunidades Saludables, que presenta la Regidora María Eugenia Mena Sánchez.

Informe que rinden las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Salubridad y Asistencia Pública, respecto de los avances en la elaboración de las recomendaciones de medidas básicas y procedimientos para el cuidado de la salud a observar en las Instituciones Educativas del Municipio.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se emiten las Reglas Operativas del Programa “Manos a la Obra”, que presenta el Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

Informe que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación al estudio y análisis de la propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Estructura del Consejo de Presupuesto Participativo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, que presenta la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

Informe que rinde la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a las observaciones realizadas al Programa de Administración Gubernamental del anexo del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, Regidora Lilia Vázquez Martínez.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Guillermina P. Hernández Castro y Enrique Chávez Estudillo, por el que se instruye a la Unidad Operativa de Protección Civil, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice una inspección minuciosa en todas las Guarderías y Estancias Infantiles en el Municipio, Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

Informe que rinden las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, con relación a los avances de la propuesta del Programa Municipal de Fomento a la Lectura, Regidor Roberto Juan López Torres.

Dictamen que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el que se instruyen diversas acciones relativas a la Concesión del servicio público de Rastro Municipal, Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor quiere enlistar otro tema?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** dice: gracias Presidenta, yo quiero enlistar dos puntos en Asuntos Generales, uno, solicitud de un Informe, y otro, dar lectura a una inquietud ciudadana.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor?

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: un Punto de Acuerdo para la creación de, una propuesta sobre la Contraloría Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: gracias Presidenta, Punto de Acuerdo con relación a, ponemos a consideración del presente Cuerpo Colegiado otorgar la prestación de INFONAVIT a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Puebla.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, Punto de Acuerdo relativo a la próxima jornada electoral.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien ¿Algún otro Regidor?

Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: además de los Puntos de Acuerdo que ya mencionaron los Señores Regidores, doy cuenta que hay una propuesta de terna que presenta la Presidenta Municipal Constitucional, para la designación del Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

Y también una propuesta que presenta la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional para la designación del nuevo Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Punto de Acuerdo o Asunto General que quieran enlistar?

Continuando en este sentido con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Solemnes de fechas catorce, veinte y veintiséis de mayo de dos mil nueve y considerandos de los Informes y Dictámenes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: a los Honorables miembros del Cabildo, les solicito que quienes estén por la afirmativa en la propuesta que ha hecho la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación de las Actas de Sesiones Ordinaria y Solemnes de Cabildo de fechas:

- Catorce de mayo de dos mil nueve (Ordinaria),
- Veinte de mayo de dos mil nueve (Solemne), y
- Veintiséis de mayo de dos mil nueve (Solemne).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en lo manifestado por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la

finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta y uno de mayo de dos mil nueve.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura de los Informes Trimestrales que se presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, respecto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados:

- Industrial de Abasto Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO, FRACCIÓN XIII DEL DICTAMEN APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL QUINTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INDUSTRIAL DE ABASTO DE PUEBLA, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos; instar que los encargados de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos del artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, de igual forma el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, establece la obligatoriedad a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, para que rinda Informe Trimestral de actividades ante el Honorable Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Quinto Informe Trimestral de actividades realizadas por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Industrial de Abasto de Puebla, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 8 DE JUNIO DE 2009.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz tiene la palabra.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, quisiera solicitar en lo que se refiere al Informe de Industrial de Abastos Puebla, se habla de una serie de supervisiones, que me pudieran hacer llegar las actas de dichas supervisiones de los dos casos que se están hablando, que me pudieran hacer llegar esas supervisiones por favor.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Secretario, le pido tome nota y haga llegar lo que se ha solicitado.

Por tratarse de Informes continuaremos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: procedo a la lectura del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTES VELASCO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, IV Y V, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II.** Que, en términos del artículo 78 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio, teniendo en cuenta las posibilidades de erario y las disposiciones de la Ley, para prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III.** Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 92 fracción V y 94 previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para

facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública con el carácter de Comisión Permanente.

- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- V. Que, la salud y la nutrición son condiciones indispensables para que el ser humano desarrolle todas sus potencialidades y participe activamente como parte del capital productivo de su comunidad. Sin embargo, es común la presencia de enfermedades y adicciones en los individuos. Los factores que la causan son muchos y diversos relacionados con el medio donde se desenvuelve el sujeto individual o colectivo, por lo que en la relación salud-enfermedad inciden aspectos biológicos, educativos, demográficos, económicos, ambientales, tecnológicos y culturales, individuales o del conjunto de individuos que conforman una sociedad.

Es por ello que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 1 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*" establece como objetivo fundamental contribuir a disminuir la pobreza y marginación en sus distintas manifestaciones, así como promover la inclusión de los sectores y grupos de la sociedad al goce de los derechos sociales como la educación, la cultura, el deporte, la infraestructura básica, la vivienda, la salud, la alimentación, el desarrollo urbano, el medio ambiente, la no discriminación, la vida sin violencia, los derechos de las mujeres, de los jóvenes, de los niños, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.

Para efecto de lo anterior, establece como Estrategia 4, la vinculación de estrategias de corresponsabilidad social, en los sectores público, privado y social, en las diversas acciones culturales, artísticas y deportivas, como actividades generadoras de desarrollo humano, es por ello que dentro del Programa 3 denominado "*Seguridad Protectora*" se contempla promover campañas ciudadanas de prevención de adicciones.

- VI. Que, en ese contexto el Honorable Ayuntamiento para proveer una mejor solución al problema del consumo excesivo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas en el Municipio, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil ocho la conformación e integración del Comité Municipal Contra las Adicciones como un órgano auxiliar y permanente que tiene por objeto el asesoramiento y apoyo, en los asuntos relacionados con la prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en materia de adicciones en el Municipio de Puebla.
- VII. Que, con el Comité Municipal Contra las Adicciones, el Municipio pretende fortalecer la lucha contra las adicciones, tema toral para garantizar acciones efectivas al vincular la salud de la población con el desarrollo económico y social del Municipio; luchar por reducir los rezagos en materia de salud pública que afectan principalmente a las personas de escasos recursos; y fortalecer las políticas de salud para mejorar cuantitativamente y cualitativamente la atención preventiva, el diagnóstico y el tratamiento de los usuarios de sustancias que generan adicción.
- Asimismo, el Comité de referencia, es el encargado de promover la participación de organismos civiles, instituciones privadas, comunidades, familias, líderes sociales y medios de comunicación, para fomentar una sociedad libre de adicciones, toda vez que la participación corresponsable facilitará el establecimiento de opciones saludables, productivas y gratificantes, distintas del consumo de drogas.
- VIII. Que, finalmente, esta Administración a través del Comité Municipal Contra las Adicciones, genera espacios para la participación social, que fortalece y

da viabilidad a la aplicación de las políticas públicas en materia de reducción de la demanda de drogas, por lo que resulta trascendental delimitar su ámbito de competencia, a través de un Reglamento Interior.

- IX.** Que, el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones, define las atribuciones y obligaciones de cada uno de sus integrantes y establece Grupos de Trabajo que operaran diversos programas en beneficio de la sociedad, apoyándose de instancias del Gobierno Federal y Estatal, así como de la sociedad organizada.
- X.** Que, dentro de los objetivos generales del Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones serán:
- Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas contra las adicciones.
 - Promover acciones para la reducción y radicación de los problemas asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
 - Ampliar la cobertura de los servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
 - Concertar apoyos y colaboraciones de los sectores social y privado.
 - Realizar proyectos de investigación tendientes a aportar y difundir nuevos conocimientos y hallazgos que refuercen las acciones de prevención y tratamiento de adicciones.
- XI.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, resultan relevantes al establecer el objeto del Comité Municipal Contra las Adicciones y al definir la organización del mismo.
- XII.** Que, en el Capítulo I del Título Segundo se regulan las atribuciones del Comité Municipal Contra las Adicciones, estableciendo que corresponde a éste, constituirse como órgano auxiliar y de asesoramiento a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, en congruencia con los Programas Nacionales de Acción de Farmacodependencia, Tabaquismo y Alcoholismo, así como del abuso en el consumo del alcohol; y coadyuvar en la vigilancia para la aplicación de la normatividad vigente en materia de publicidad, comercialización, consumo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo, entre otros.
- XIII.** Que, el Capítulo II del Título Segundo, señala las atribuciones del Presidente Honorario del Comité Municipal Contra las Adicciones, a quien corresponde originalmente la representación de éste, así como proveer lo conducente para el despacho de los asuntos que le competen y quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades del mismo podrá conferir sus atribuciones en los integrantes del Comité, sin perder por ello la autoridad de su ejercicio directo.
- XIV.** Que, se establecen en el Capítulo III del Título Segundo, las atribuciones del Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal Contra las Adicciones al que le corresponde supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias; promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a la prevención, derivación, tratamiento y reinserción social de los consumidores de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas y sus familiares; someter a la consideración del Presidente Honorario, los proyectos elaborados por los Grupos de Trabajo; y presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente, entre otras.
- XV.** Que, se establecen en el Capítulo IV del Título Segundo, las atribuciones del Secretario Técnico correspondiéndole emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Municipal Contra las Adicciones; promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los

miembros del Comité y la comunidad en su conjunto; asesorar al Comité acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud, del Consejo Nacional o del Consejo Estatal Contra las Adicciones; y las demás que expresamente le asigne el Comité o el Presidente Honorario.

- XVI.** Que, se establecen en el Capítulo V del Título Segundo, las atribuciones de los Vocales correspondiéndoles asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos; incorporarse a los Grupos de Trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés; y ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del Comité o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución, entre otras.
- XVII.** Que, por lo que respecta al Capítulo VI del Título Segundo, se establecen las atribuciones del Coordinador de Grupo de Trabajo correspondiéndole propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo; proponer, en cada caso, el Orden del Día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente; iniciar, concluir o en su caso suspender las reuniones de trabajo y fungir como moderador en las mismas; y promover el cumplimiento de las responsabilidades del Grupo de Trabajo a su cargo dentro del marco del Programa Municipal Contra las Adicciones y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias, entre otras.
- XVIII.** Que, el Título Tercero, en su Capítulo I regula los aspectos relativos al desahogo de la Sesiones del Comité Municipal Contra las Adicciones; en su Capítulo II lo concerniente a los acuerdos del Comité; y finalmente el Capítulo III lo referente al desarrollo de las reuniones que llevan a cabo los Grupos de Trabajo en el que se divide el Comité.
- XIX.** Que, en términos de lo anterior se propone el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA
LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto regular las atribuciones y determinar la estructura orgánica del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla; así como establecer las facultades y obligaciones de los integrantes del mismo.

Artículo 2.- Se constituye el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, como un órgano colegiado, auxiliar y permanente del Gobierno Municipal, de orden público e interés social, encargado de la emisión de opiniones y recomendaciones en materia de adicciones, así como de la coordinación y concertación entre instituciones y organismos, públicos, privados y sociales, con el fin de llevar a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno de las adicciones; coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud derivada del consumo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas para elevar la calidad de vida en las comunidades y alcanzar impactos positivos en el Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico;
- II. Comité:** El Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla;
- III. Grupos de Trabajo:** La organización de los miembros del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, con el propósito de analizar temas específicos en materia de prevención, tratamiento,

normatividad, información e investigación de adicciones en el Municipio de Puebla;

IV. Presidente: El Presidente del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla;

V. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Programas: Acciones conducentes a la lucha contra las adicciones en el Municipio de Puebla; y

VII. Sustancias Psicoactivas: Agentes químicos que actúan específicamente sobre el Sistema Nervioso Central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

Artículo 4.- El Comité tiene por objeto:

I. Fortalecer la coordinación entre Autoridades Municipales y Organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas contra las adicciones;

II. Impulsar y promover acciones para la reducción de los problemas asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, mediante el reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y de comercialización de las ya mencionadas, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones respectivas;

III. Realizar un diagnóstico que refleje el estado de los problemas relacionados con las adicciones en el Municipio de Puebla;

IV. Coadyuvar a la reducción de la demanda de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como a la atención de los problemas derivados de su consumo;

V. Propiciar acciones para facilitar la detección temprana y atención oportuna de calidad, en los consumidores de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y de sus familiares cuando requieran la participación de éstos;

VI. Ampliar la cobertura de los servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, mediante el desarrollo de infraestructura para la atención;

VII. Concertar apoyos y colaboraciones de los sectores social y privado, para unir esfuerzos y consolidar la participación, la prevención y tratamiento de las adicciones; y

VIII. Realizar proyectos de investigación tendientes a aportar y difundir nuevos conocimientos y hallazgos que refuercen las acciones de prevención y tratamiento de adicciones.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité estará integrado por:

I. Un Presidente Honorario, quien será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Un Coordinador Ejecutivo, quien será el Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

III. Un Secretario Técnico, quien será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 6;

IV. Siete Vocales que conforman el Grupo de Trabajo de Prevención, quienes serán:

a) Del Sector Salud, el Coordinador de Promoción a la Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 6;

b) De la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el Director de Desarrollo Humano o el Titular de la Dirección que en su caso asigne la Secretaría de Desarrollo Social Municipal;

c) Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Coordinador de Atención Psicológica o el Titular del Área que en su caso asigne el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

d) Del Instituto Municipal de la Juventud, el Director General;

e) De la Secretaría de Educación Pública, el Director General de Desarrollo Educativo o el Titular de la Dirección que en su caso asigne la Secretaría de Educación Pública;

f) De la Asociación de Padres de Familia, el Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia; y

g) Un Representante de los Grupos Civiles Organizados;

V. Cuatro Vocales que conforman el Grupo de Trabajo de Tratamiento, quienes serán:

- a) Del Sector Salud, el Coordinador de la Clínica de Adicciones de los Servicios de Salud del Estado de Puebla;
- b) Un Representante de los Grupos de Alcohólicos Anónimos;
- c) Un Representante de los Grupos de Drogadictos Anónimos; y
- d) Un Representante de los Centros Privados de Rehabilitación y Tratamiento;

VI. Cinco Vocales que integraran el Grupo de Trabajo de Normatividad, quienes serán:

- a) De Regulación Sanitaria en el Estado de Puebla, el Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud del Estado de Puebla;
- b) De las Instituciones de Procuración de Justicia, el Subprocurador Jurídico y de Participación Social de la Procuraduría General de Justicia;
- c) De los Centros de Readaptación Social, el responsable del Desarrollo de los Programas de Prevención de Adicciones del Centro de Rehabilitación Social en el Municipio de Puebla y el Director del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla; y
- d) De la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Director de Prevención al Delito y Atención a Víctimas.

VII. Ocho Vocales que integraran el Grupo de Trabajo de Información e Investigación, quienes serán:

- a) Tres Representantes de Instituciones de Educación Superior en las Áreas de Ciencias de la Salud, Psicología, Desarrollo Humano y afines;
- b) El Director General de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Pública;
- c) El Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Puebla;
- d) El Regidor Presidente de la Comisión de Educación Básica del Ayuntamiento;
- e) El Regidor Presidente de la Comisión de Educación Media del Ayuntamiento; y
- f) El Regidor Presidente de la Comisión Educación Superior, Arte y Cultura del Ayuntamiento.

Cada integrante del Comité tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Coordinador Ejecutivo.

Los miembros del Comité durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento dentro de la Institución a la cual representan. La persona que tome su lugar dentro de la Institución al finalizar su nombramiento, deberá integrarse a los trabajos del Comité, informando tal situación por escrito al Coordinador Ejecutivo para los efectos que resulten procedentes.

El cargo de miembro del Comité será honorífico, no remunerable y renunciable ante el Presidente Honorario quien dará cuenta de ello al Comité en pleno.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I
DEL COMITÉ**

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano auxiliar y de apoyo para el Ayuntamiento, en materia de combate al problema de adicciones en el Municipio de Puebla;
- II. Constituirse como órgano auxiliar y de asesoramiento a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, en congruencia con los Programas Nacionales de

Acción de Farmacodependencia, Tabaquismo y Alcoholismo, así como del abuso en el consumo del alcohol;

III. Coadyuvar en el cumplimiento de las reglamentaciones existentes sobre comercialización de productos de tabaco, de bebidas alcohólicas, inhalables, productos químicos industriales (solventes y adhesivos), y medicamentos controlados o de cualquier sustancia psicoactiva;

IV. Analizar la legislación existente en materia de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, e impulsar en su caso la incorporación de disposiciones jurídicas que tiendan a disminuir sensiblemente el proceso de consumo de éstos;

V. Elaborar anualmente un Programa Municipal Contra las Adicciones, que establezca políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, de acuerdo a las Políticas Nacionales y Estatales emitidas al respecto;

VI. Promover las adecuaciones y modificaciones necesarias al Programa Municipal Contra las Adicciones para su debida ejecución;

VII. Promover el cumplimiento del Programa Municipal Contra las Adicciones, así como el seguimiento de las acciones del mismo, a través de la supervisión, coordinación, concertación y vigilancia para su correcta aplicación;

VIII. Unificar y coordinar Programas con el Comité Estatal Contra las Adicciones;

IX. Aprobar los informes trimestrales que serán remitidos al Consejo Estatal Contra las Adicciones para su conocimiento;

X. Evaluar cada cuatro meses los resultados del Programa Municipal Contra las Adicciones, a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes;

XI. Aprobar en forma anual el Programa General de Trabajo del Comité, así como realizar el seguimiento de las acciones de aprobadas;

XII. Adoptar las decisiones conducentes en los casos que se presenten en materia de control de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, de conformidad con las medidas y procedimientos señalados en los programas y con niveles de coordinación participativa que se requieran;

XIII. Impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psicosocial en la materia;

XIV. Promover a través del Presidente Municipal, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero encaminadas a la atención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones;

XV. Coadyuvar con las Instituciones públicas y privadas, y con las Organizaciones que tengan a su cargo la prevención, tratamiento y rehabilitación de los adictos;

XVI. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de Grupos de Trabajo a través de acuerdos gubernamentales y no gubernamentales, mismos que serán en materia de prevención, tratamiento, control, normatividad, información e investigación de adicciones;

XVII. Elaborar, promover y difundir contenidos educativos y técnicos de acuerdo con los señalamientos del Programa Municipal Contra las Adicciones, así como de atención a las adicciones en los reclusorios municipales, incorporando conceptos que promuevan estilos de vida saludables;

XVIII. Informar al Ayuntamiento, cuando este lo requiera, sobre las actividades y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

XIX. Proponer al Honorable Cabildo a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, modificaciones al Reglamento Interior del Comité;

XX. Promover actividades de concientización para prevenir las adicciones, especialmente de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, a través de la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud, fomentando así la integración de redes de colaboración ciudadana en colonias, barrios y comunidades del Municipio de Puebla, y apoyando la reinserción social de los individuos afectados por el problema de las adicciones; y

XXI. Las demás que le solicite el máximo órgano del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE

Artículo 7.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Proponer, en cada caso, el Orden del Día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- IV. Consensar con el Coordinador Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- V. Emitir por sí, o por conducto del Coordinador Ejecutivo, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- VI. Iniciar, concluir o en su caso suspender las sesiones del Comité;
- VII. Someter al pleno del Comité el Programa Municipal Contra las Adicciones y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VIII. Gestionar recursos con Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para realizar proyectos de intervención, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Celebrar convenios de colaboración o coordinación, con las Dependencias del Gobierno Estatal o Municipal, así como, con Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Organizaciones Privadas, e Instituciones y Entidades de interés público y promover en el marco del objeto del Comité la creación de instancias de atención integral, en los aspectos médico y psicológico, dirigidos a la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;
- X. Expedir y validar con su firma, asistido por el Coordinador Ejecutivo y el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el Comité; y
- XI. Las demás que le confieran el máximo órgano del Ayuntamiento y el Comité.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR EJECUTIVO

Artículo 8.- El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias de las sesiones anexando la documentación correspondiente;
- II. Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada sesión;
- III. Dar lectura al Orden del Día en cada sesión;
- IV. Suplir al Presidente Honorario;
- V. Registrar los acuerdos del Comité y darles puntual seguimiento así como a las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo;
- VI. Computar los votos de los integrantes;
- VII. Levantar las Actas de las sesiones del Comité;
- VIII. Llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes;
- IX. Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o que le encomiende el Presidente Honorario;
- X. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Comité, que sean asuntos de su competencia;
- XI. Elaborar los informes trimestrales para turnarlos al Consejo Estatal Contra las Adicciones, además de los propios mecanismos de evaluación que instruye el Comité;
- XII. Presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;
- XIII. Someter a consideración del Presidente Honorario, los proyectos elaborados por los Grupos de Trabajo;
- XIV. Elaborar el Programa Municipal Contra las Adicciones, debiendo considerar las características del problema en el Municipio, de acuerdo a los Lineamientos de los Programas Nacionales Contra las Adicciones. Una vez aprobado el Programa por el Comité, deberá implementarse en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales;
- XV. Supervisar la ejecución de las acciones aprobadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- XVI. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité y la comunidad en su conjunto;
- XVII. Identificar factores de riesgo para desarrollar acciones con un enfoque de promoción y fortalecimiento de los factores protectores;
- XVIII. Promover la participación de la comunidad y las Dependencias Gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a la

prevención, derivación, tratamiento y reinserción social de los consumidores de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y de sus familiares; y

XIX. Las demás que le confiera el Comité o el Presidente Honorario.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 9.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Municipal Contra las Adicciones;

II. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité y la comunidad en su conjunto;

III. Asesorar al Comité acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud, del Consejo Nacional o del Consejo Estatal Contra las Adicciones;

IV. Las demás que expresamente le asigne el Comité o el Presidente Honorario.

CAPÍTULO V DE LOS VOCALES

Artículo 10.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;

II. Emitir su voto;

III. Incorporarse a los Grupos de Trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés, en el sentido de que un mismo Vocal podrá participar en más de un Grupo de Trabajo;

IV. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité y en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y

V. Las demás que expresamente le asigne el Comité o el Presidente Honorario.

CAPÍTULO VI DEL COORDINADOR DE GRUPO DE TRABAJO

Artículo 11.- Los Coordinadores de Grupo de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo, para reuniones de trabajo, así como para la realización de actividades y gestiones requeridas para cumplir con las encomiendas instruidas por el Comité;

II. Emitir el Orden del Día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente;

III. Someter a consideración del Coordinador Ejecutivo, los asuntos a tratar en el Orden del Día de las reuniones de trabajo;

IV. Notificar las convocatorias de las reuniones de trabajo a sus integrantes, anexando la documentación correspondiente, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la reunión de trabajo;

V. Iniciar, concluir o en su caso suspender las reuniones de trabajo, fungir como moderador en las mismas, recoger y computar los votos de los integrantes del Grupo de Trabajo dando cuenta de ello;

VI. Participar en las reuniones de trabajo con voz y voto de calidad;

VII. Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada reunión de trabajo;

VIII. Levantar las actas de las reuniones de trabajo;

IX. Elaborar y presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;

X. Promover el cumplimiento de las responsabilidades del Grupo de Trabajo a su cargo dentro del marco del Programa Municipal Contra las Adicciones y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;

XI. Someter a la consideración del Coordinador Ejecutivo, los proyectos elaborados por el Grupo de Trabajo a su cargo; y

XII. Las demás que le confiera el Comité o el Presidente Honorario.

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12.- El Comité sesionara de manera ordinaria, extraordinaria y especial.

Artículo 13.- El Comité deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

Artículo 14.- Las sesiones extraordinarias se efectuarán a solicitud del Presidente o de al menos cinco de sus integrantes en cualquier tiempo, y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

Artículo 15.- Se consideran sesiones especiales, aquellas en las que se instale el Comité.

Artículo 16.- Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones ordinarias y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias o especiales, debiendo contener el Orden del Día y anexando la documentación e información necesaria para la sesión.

Artículo 17.- El Quórum Legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité, debiéndose sujetar al Orden del Día previamente formulado.

Artículo 18.- El Coordinador Ejecutivo comprobará que existe Quórum Legal dando cuenta de ello al Presidente Honorario.

Artículo 19.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Comité en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora. Una vez transcurrido este plazo y no existiendo quórum legal, la sesión será diferida en segunda convocatoria, y se podrá sesionar con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 20.- Cuando alguno de los integrantes no pudiese asistir a alguna de las sesiones, éste podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el Comité. Dicho suplente tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 21.- Tres faltas consecutivas de los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán causa de separación de su cargo entrando en función el suplente.

En caso de que el suplente cometa la misma falta, será separado de su cargo, facultándose al Presidente Honorario para elegir un nuevo miembro de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda, en términos del artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 22.- El Presidente Honorario podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate.

Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 23.- El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente:

I. El Coordinador Ejecutivo pasará lista de los presentes y en caso de existir Quórum Legal, lo comunicará al Presidente Honorario quien a su vez declarará abierta la sesión;

II. Instalada la sesión, el Coordinador Ejecutivo dará lectura al Orden del Día para su aprobación. Dicho Orden del Día contendrá como mínimo entre sus puntos, los siguientes:

- a. Lista de asistencia;
- b. Declaratoria de Quórum y apertura de la sesión;
- c. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- d. Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- e. Informe del Coordinador Ejecutivo de los asuntos existentes en cartera, que se hubiesen turnado a los Grupos de Trabajo para el trámite correspondiente; y
- f. Asuntos Generales.

III. Aprobado el Orden del Día se procederá a su desahogo.

Artículo 24.- El Presidente Honorario concederá el uso de la palabra en las sesiones del Comité, a los integrantes del mismo, en el orden que lo soliciten; debiendo observar que los miembros del Comité guarden el respecto entre si y los asistentes a la sesión, tomando en su caso las medidas necesarias para preservar el mismo.

Artículo 25.- De cada sesión del Comité, el Coordinador Ejecutivo levantará por duplicado un Acta Circunstanciada en la que se anotará el lugar, fecha, hora nombre de los asistentes, relación de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados. El Acta deberá ser firmada por el Presidente Honorario, el Coordinador Ejecutivo, Secretario Técnico y los Vocales asistentes.

CAPÍTULO II DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo 26.- Una vez leídos los asuntos contenidos en el Orden del Día y escuchado los planteamientos vertidos al respecto, el Presidente Honorario le solicitará al Coordinador Ejecutivo someter a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

Artículo 27.- Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por la votación de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente Honorario tendrá el voto de calidad.

Artículo 28.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, el Comité podrá contar con el apoyo técnico y administrativo que le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno, Instituciones, Organizaciones y particulares en general.

Artículo 29.- Las resoluciones que emita el Comité tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones, y cualquier incumplimiento a éstas, serán presentadas ante el máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento para que éste resuelva en definitiva.

CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 30.- Cada uno de los Grupos de Trabajo que integran el Comité deberán reunirse de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

Artículo 31.- Las reuniones de trabajo extraordinarias se efectuarán a solicitud del Coordinador del Grupo de Trabajo, del Coordinador Ejecutivo o de al menos la mitad más uno de sus integrantes en cualquier tiempo y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

Artículo 32.- Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las reuniones de trabajo ordinarias y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el caso de las reuniones

extraordinarias, debiendo contener el Orden del Día y anexando la documentación e información necesaria para la reunión de trabajo.

Artículo 33.- El Quórum Legal para iniciar la reunión de trabajo, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, debiéndose sujetar al Orden del Día previamente formulado.

Artículo 34.- El Coordinador del Grupo de Trabajo declarará que existe Quórum Legal para iniciar la reunión de trabajo.

Artículo 35.- Si a la hora señalada para el inicio de la reunión de trabajo no se encuentran presentes los integrantes del Grupo de Trabajo en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora. Una vez transcurrido este plazo y no existiendo quórum legal, la reunión será diferida en segunda convocatoria, y podrán iniciar los trabajos con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 36.- Cuando alguno de los integrantes no pudiese asistir a alguna de las reuniones de trabajo, este podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el Comité. Dicho suplente, tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 37.- Tres faltas consecutivas de los integrantes del Comité a los Grupos de Trabajo será causa de separación de su cargo entrando en función el suplente.

En caso de que el suplente cometa la misma falta, será separado de su cargo, facultándose al Presidente Honorario para elegir un nuevo miembro de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda, en términos del artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 38.- El Coordinador del Grupo de Trabajo podrá invitar a participar en las reuniones de trabajo del mismo a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate.

Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

XX. Que, este Ayuntamiento al emitir el presente Reglamento, dará cumplimiento al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, al establecer de manera clara y precisa las atribuciones de sus integrantes, así como del ámbito de competencia del mismo, permitiendo con ello la participación corresponsable de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, en términos del considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación

del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE MAYO DE 2009.- LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le solicito proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de Donación a Título Gratuito y Oneroso, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de tres inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ubicados en la Unidad Habitacional Villa Frontera, para la regularización del Jardín de Niños “Salvador Dalí”; Escuela Primaria Federal “Leona Vicario” y Escuela Secundaria Oficial “Ingeniero Pastor Rouaix”, respectivamente.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: procedo a la lectura del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 98 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y ONEROSO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLA FRONTERA, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS “SALVADOR DALÍ”; ESCUELA PRIMARIA FEDERAL “LEONA VICARIO” Y ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL “INGENIERO PASTOR ROUAIX”, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

- V.** Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI.** Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracción XXX, define el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las

autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

XXI. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. *El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las***

legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIV. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XXV. Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado

funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIV. Que, en términos de la Escritura Pública número 30478, Volumen 351 de fecha trece de febrero de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 19, de esta Ciudad, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de **38,680.63** metros cuadrados (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS, SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), que a continuación se especifica:

1.- POLÍGONO No. 1.- ESCUELA SECUNDARIA, MANZANA 35, LOTE No. 3, UBICADO EN LA AVENIDA CIEN PONIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 5,078.70 M2 (CINCO MIL SETENTA Y OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cincuenta y siete metros, con área comunal; **AL SUR:** en cincuenta y siete metros, con Avenida Cien Poniente; **AL ORIENTE:** en ochenta y nueve metros, con diez centímetros, con Andador Once Norte; **AL PONIENTE:** en ochenta y nueve metros diez centímetros, con planta de tratamiento del predio número dos de donación y área de donación del predio número tres.

2.- POLÍGONO No. 2.- PLANTA DE TRATAMIENTO, MANZANA 34, LOTE NO. 2, UBICADO EN LA AVENIDA CIEN PONIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 4,784.93 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

3.- POLÍGONO No. 3.- AREA DE DONACIÓN, MANZANA 34, LOTE S/N, UBICADO EN AVENIDA CIEN PONIENTE, CON SUPERFICIE DE 5,558.19 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS).

4.- POLIGONO No. 4.- JARDÍN DE NIÑOS, MANZANA 34, LOTE NO. 1, UBICADO EN PLAZA S/N, CON UNA SUPERFICIE DE 3,319.70 M2 (TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS, SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en sesenta y ocho metros, veintiséis centímetros, con área de donación zona escolar del predio número cinco; **AL SUR:** en setenta y siete metros, sesenta centímetros, con área de donación del predio número tres; **AL ORIENTE:** en cuarenta y seis metros, cuatro centímetros, con área de donación del predio número cinco y zona comunal; **AL PONIENTE:** en dos lados, partiendo de norte a sur, el primero en veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, el segundo en dieciocho metros cuarenta y tres centímetros con zona federal de la Barranca Xalpatlac.

5.- POLÍGONO No. 5.- ZONA ESCOLAR, MANZANA 35, PREDIO NO. 5, UBICADO EN ANDADOR EJE 11 NORTE, CON UNA SUPERFICIE

9,376.61 M2 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en setenta y seis metros, cincuenta centímetros, con área de donación de zona de servicios del predio número seis y área deportiva del predio número siete; **AL SUR:** en tres lados, partiendo de oriente a poniente, el primero en cincuenta y dos metros, ocho centímetros con zona comunal, el segundo, en nueve metros, sesenta y seis centímetros, el tercero en sesenta y ocho metros, veintiséis centímetros, con área de donación del Jardín de Niños del predio número cuatro; **AL ORIENTE:** en ochenta y nueve metros, diez centímetros, con Andador Once Norte; **AL PONIENTE:** en dos lados partiendo de norte a sur, el primero en setenta metros, sesenta centímetros, el segundo en treinta y un metros, veinticinco centímetros, con zona federal de la Barranca Xalpatlac.

6.- POLÍGONO No. 6.- ZONA DE SERVICIOS, MANZANA 35, PREDIO NO. 6, UBICADO EN AVENIDA CIENTO DOS PONIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 1,832.88 M2 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

7.- POLÍGONO No. 7.- ÁREA DEPORTIVA, MANZANA 35, PREDIO NÚMERO 7, UBICADO EN AVENIDA CIENTO DOS PONIENTE, SUPERFICIE DE 2,281.14 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS, CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS).

8.- POLÍGONO No. 8.- CLÍNICA Y GUARDERÍA, MANZANA 1, PREDIO NO. 8, UBICADO EN AVENIDA CIENTO DOS PONIENTE, SUPERFICIE DE 5,707.47 M2 (CINCO MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

9.- POLÍGONO No. 9.- POZO, MANZANA SIN NOMBRE PREDIO NO. 9, UBICADO EN CALLE NUEVE NORTE, CON UNA SUPERFICIE DE 88.57 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

10.- POLÍGONO No. 10.- ZONA DE SERVICIOS, MANZANA SIN NOMBRE, PREDIO NO. 10, UBICADO EN CALLE CIENTO DOS PONIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 652.44 (SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, CUARENTA Y CUARO CENTÍMETROS CUADRADOS).

XXXV. Que, mediante escrito de fecha seis de abril de dos mil nueve, el Director de la Escuela Secundaria Oficial "Ingeniero Pastor Rouaix", solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "El que suscribe Profesor César Teutle Sánchez, Director de la Escuela al rubro mencionada, por este conducto solicita a Usted de la manera más atenta, la escrituración del predio donde se encuentra establecida la escuela Secundaria Oficial de origen estatal "Ingeniero Pastor Rouaix" con clave 21EES0285X ubicada en la calle privada 100 poniente 1109 entre 102 poniente y eje 11 norte, Unidad Habitacional Villa Frontera, Puebla." [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/3808/2009, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble identificado como Polígono número 1, ubicado en Avenida 100 Poniente s/n de la Unidad Habitacional Villa Frontera en esta Ciudad Capital, propiedad del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de 5,078.70 metros cuadrados, mismo que será destinado

para el establecimiento de la Escuela Secundaria "Ingeniero Pastor Rouaix", con clave de funcionamiento 21EES0285X.

2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2046/2009, de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo para la regularización de la Escuela Secundaria que lleva por nombre "Ing. Pastor Rouaix" con clave de funcionamiento 21EES0285X con una superficie de 5,078.70 metros cuadrados, ubicado en la Avenida 100 Poniente sin número e identificado como Polígono número Uno, en la Unidad Habitacional "Villa Frontera", para que en su oportunidad se efectúe la Donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública previa aprobación del H. Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa "regularizada para una Escuela Secundaria", con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida " [...]

3. Avalúo Catastral con número de folio 2299 de fecha quince de abril de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Cien Poniente, Manzana número treinta y cinco lote tres de la Unidad Habitacional Villa Frontera, con una superficie de 5,078.70 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$734.00 (setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$3'727,765.80 (tres millones, setecientos veintisiete mil, setecientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
4. Levantamiento Topográfico DBP-99 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **5,078.70 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	57.00 metros	Área Comunal.
SUR:	57.00 metros	Avenida Cien Poniente.
ORIENTE:	89.10 metros	Andador Once Norte.
PONIENTE:	89.10 metros	Polígonos de donación 2 y 3.

- XXXVI.** Que, mediante escrito de fecha doce de febrero de dos mil nueve, la Directora del Plantel del Jardín de Niños "Salvador Dalí", solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "Por medio del presente, solicito a Usted la regularización del predio en el que se ubica éste Jardín de Niños, fundado hace 20 años, y que cuenta con una población infantil de 210 alumnos, distribuidos en 7 grupos." [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/3807/2009, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble identificado como Polígono número 4, ubicado en Plaza sin número, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, en esta Ciudad Capital, propiedad del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de 3,319.70 metros cuadrados, sea destinado para el establecimiento del

Jardín de Niños "Salvador Dalí", con clave de funcionamiento 21DJN1101Y.

2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2045/2009, de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo para la regularización del Jardín de Niños que llevara por nombre "Salvador Dalí" con clave de funcionamiento 21DJN1101Y con una superficie de 3,319.70 metros cuadrados, ubicado en el Polígono número Cuatro, en la Plaza sin número, en la Unidad Habitacional "Villa Frontera", para que en su oportunidad se efectúe la Donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública previa aprobación del H. Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa "regularizada para un Jardín de Niños", con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida " [...]

3. Avalúo Catastral con número de folio 2295 de fecha quince de abril de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Cerrada 9 C Norte, Manzana número treinta y cuatro Lote uno de la Unidad Habitacional Villa Frontera, con una superficie de 3, 319.70 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$734.00 (setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$2'436,659.80 (dos millones, cuatrocientos treinta y seis mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
4. Levantamiento Topográfico DBP-100 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **3,319.70 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	68.26 metros	Área de donación 5.
SUR:	77.60 metros	Área de donación 3.
ORIENTE:	46.04 metros	Área de donación 5 y Área común.
PONIENTE:	46.98 metros	En dos lados, partiendo de Norte a Sur, el primero en 28.55 metros, el segundo en 18.43 metros con zona federal de la Barranca Xalpatlac.

- XXXVII.** Que, mediante escrito de fecha uno de abril de dos mil nueve, la Directora de la Escuela Primaria Federal "Leona Vicario", solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] "Sirva la presente para saludarla, al tiempo que le solicitó la regularización y escrituración del predio en el que se encuentra establecida la Escuela Primaria Federal "Leona Vicario", con clave de centro de trabajo 21DPR3509Q, ubicada en la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad, misma que atiende una población escolar de 450 alumnos.

Por lo tanto, la escrituración en beneficio de la institución educativa en comento, deberá realizarse a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública." [...]

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/3809/2009, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble identificado como Polígono número 5, ubicado en Andador Eje Once Norte de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad Capital, propiedad del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de 9,376.61 metros cuadrados, sea destinado para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria "Leona Vicario", con clave de funcionamiento 21DPR3509Q.
2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2044/2009, de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] "Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo para la regularización de la Escuela Primaria que lleva por nombre "Leona Vicario", con clave de funcionamiento 21DPR3509Q con una superficie de 9,376.61 metros cuadrados, ubicado en Andador Eje 11 Norte e identificado como polígono número cinco, en la Unidad Habitacional "Villa Frontera", para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública previa aprobación del H. Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa "regularizada para una Escuela Primaria", con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida." [...]

3. Avalúo Catastral con número de folio 2306 de fecha quince de abril de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Eje once Norte, Manzana treinta y cinco, Lote número cinco, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, con una superficie de 9,376.61 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$734.00 (setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$6'882,431.74 (seis millones, ochocientos ochenta y dos mil, cuatrocientos treinta y un pesos 74/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
4. Levantamiento Topográfico DBP-101 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **9,376.61 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	76.50 metros	Área de donación, zona de servicios del predio número 6 y área deportiva del predio número 7.
SUR	130.00 metros	En tres lados, partiendo de oriente a poniente, el primero en 52.08 metros, con zona comunal, el segundo en 9.66 metros, y el tercero en 68.26 metros, con área de donación del Jardín de Niños del predio número 4.
ORIENTE	89.10 metros	Andador Once norte.
PONIENTE	101.85 metros	En dos lados partiendo de Norte a Sur, el primero en 70.60 metros, el segundo en 31.25 metros, con zona federal de la Barranca Xalpatlac.

XXXVIII. Que, mediante Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha seis de mayo de dos mil nueve, que acredita que los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 ubicados en la Unidad Habitacional Villa Frontera de esta Ciudad de Puebla, se encuentran libres de gravamen.

Así mismo de acuerdo con el Plano General de la Unidad Habitacional Villa Frontera, señala que la superficie de área de donación es de 38,680.63 metros cuadrados, (TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA METROS, SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

XXXIX. Que, mediante oficio número S.GOB./16.6/451/09 signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento la existencia de áreas restrictivas que afectan dos predios de los tres predios materia del presente Dictamen a saber:

1. Polígono No. 4 (Escuela Jardín de Niños "Salvador Dalí")

Área Total	3,319.70 m ²
Área Restrictiva	234.9 m²
Área Libre	3,084.8 m ²

El Área Restrictiva se encuentra delimitada por una franja de 5.00 metros de ancho y en dos tramos de 70.60 metros y 31.25 metros lineales, con relación a la colindancia poniente del Área Total.

2. Polígono No. 5 (Escuela Primaria Federal "Leona Vicario")

Área Total	9,376.61 m ²
Área Restrictiva	509.25 m²
Área Libre	8,867.36 m ²

El Área Restrictiva se encuentra delimitada por una franja de 5.00 metros de ancho y en dos tramos de 28.55 metros y 18.43 metros, con relación a la colindancia poniente del Área Total.

XL. Que, en términos de lo anterior se estima procedente donar a Título Oneroso la totalidad de los predios identificados como Polígonos 4 y 5 para la regularización del Jardín de Niños "Salvador Dalí" y Primaria Federal "Leona Vicario", respectivamente, estableciéndose como carga onerosa al donatario respetar el área de restricción precisada en el considerando que antecede, a efecto de preservar la seguridad en las Instituciones Educativas edificadas.

XLI. Que, los polígonos 1, 4 y 5 materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, ubicadas en la Unidad Habitacional Villa Frontera mismos que cuentan con una superficie total de **5,078.70 metros cuadrados, 3,319.70 y 9,376.61 metros cuadrados**, respectivamente, y que en caso de ser desafectadas y desincorporadas, se donarán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Secundaria Oficial "Ingeniero Pastor Rouaix"; Jardín de Niños "Salvador Dalí" y Escuela Primaria Federal "Leona Vicario", respectivamente.

XLII. Que, toda vez que los inmuebles objeto de la donación pertenecen al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

1) Que, se **desafecten** los bienes inmuebles materia del presente Dictamen, para que con ello pasen a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.

2) Que, las superficies materia de donación que se efectuarán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Secundaria Oficial "Ingeniero Pastor Rouaix"; Jardín de Niños "Salvador Dalí" y Escuela Primaria Federal "Leona Vicario", respectivamente, referidos en los considerandos XXXV, XXXVI y XXXVII, se **desincorporen** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del

Cuerpo Edificio, toda vez que forman parte de los bienes del dominio público.

- 3) Una vez que formen parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de los bienes inmuebles señalados en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblados puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de los polígonos 1, 4 y 5 que constan de un superficie **5,078.70 metros cuadrados**, predio ubicado en Avenida de la cien poniente manzana treinta y cinco, lote tres, para la regularización de la Escuela Secundaria Oficial "Ingeniero Pastor Rouaix"; **3,319.70 metros cuadrados**, predio ubicado en Cerrada Nueve C norte manzana treinta y cuatro Lote uno, para la regularización del Jardín de Niños "Salvador Dali" y la superficie de **9,376.61 metros cuadrados**, predio ubicado en Cerrada eje once norte manzana treinta y cinco Lote cinco, para la regularización de la Escuela Primaria "Leona Vicario", todos de la Unidad Habitacional Villa Frontera de esta Ciudad, delimitados con las medidas y colindancias señaladas en los considerandos XXXV, XXXVI y XXXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** de los inmuebles propiedad municipal, descritos en el resolutivo que antecede, que serán donados al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de Jardín de Niños "Salvador Dali"; de la Escuela Primaria Federal "Leona Vicario" y Escuela Secundaria Oficial "Ingeniero Pastor Rouaix", respectivamente.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie de **5,078.70 metros cuadrados**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Secundaria Oficial "Ingeniero Pastor Rouaix"; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el considerando XXXV del presente Dictamen.

CUARTO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Oneroso de las superficies de **3,319.70 metros cuadrados** y **9,376.61 metros cuadrados** a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "Salvador Dali" y Escuela Primaria Federal "Leona Vicario", respectivamente, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en los considerandos XXXVI y XXXVII del presente Dictamen.

QUINTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad los polígonos 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 señalados en el considerando XXXIV del presente Dictamen y con respecto a los polígonos 1, 4 y 5, no se reserva superficie alguna.

SEXTO. Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 01 DE JUNIO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.-

REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiera hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, bueno, quisiera que la Dirección de Bienes Patrimoniales pudiera dar ese mismo trato y esa misma celeridad, así como se está regularizando estos predios irregulares para donarlos a la SEP Estatal, de igual manera se pudiera atender a la brevedad, la regularización de las áreas verdes y el problema de las áreas verdes del Municipio, puesto que han pasado algunas Sesiones de Cabildo y pues esto sigue estancado.

Le solicitaríamos que en las próximas Sesiones de Cabildo se presenten los avances de esta regularización de áreas verdes.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Señor Secretario por favor si es tan amable de comentar lo que se ha avanzado sobre el tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: gracias Presidenta, no podría dar cifras porque no sabía de esta intervención, pero en forma general comentarles a los Señores Regidores que, el primer ejercicio que se hizo para regular o regularizar las áreas verdes del Municipio de Puebla, es hacer un censo en el que están participando todas las Dependencias que tienen que ver con este tema, va muy avanzado, yo les ofrecería que en la próxima Sesión, si Ustedes lo consideran, demos un Informe del avance, demos un Informe de qué medidas se han tomado y de las instrucciones que nos ha ido dando la Presidenta Municipal al respecto.

Y desde luego que es un tema que sí se está atendiendo y seguramente con la información que demos al respecto, se tendrá un panorama más amplio y más claro del avance de este punto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, simplemente para que se vayan comentando

los avances de un tema importante, pero también complejo sobre el cual se está abordando con toda la exactitud que requiere un tema de esta naturaleza.

Le pediría, si no hay algún otro comentario, al Secretario proceda entonces a tomar la votación en relación al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Los Señores Regidores que estén en contra de los términos del Dictamen, también se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos en contra Presidenta.

APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura del Informe que se rinde por parte de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la entrega del documento que contiene la recopilación de las Reformas, Derogaciones y/o Adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla aprobadas por el Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, hasta el día veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: procedo a la lectura del Informe.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA RECOPIACIÓN DE REFORMAS, DEROGACIONES Y/O ADICIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a

las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

- II. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año en curso, se manifestó el grado de avance respecto a las actividades de recopilación de las diversas reformas, derogaciones y/o adiciones sufridas por el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como la consecuente remisión de las mismas a los integrantes del Honorable Cabildo y su difusión en la sección de transparencia del portal electrónico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En observancia a las manifestaciones vertidas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, con fecha tres de junio del mismo año se hicieron llegar a los Ciudadanos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla así como al Síndico y Contralor Municipal, el documento que contiene la recopilación de las Reformas, Derogaciones y/o Adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla aprobadas por el Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado hasta el día veinticinco de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE JUNIO DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura del Informe que rinden los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto al tema ya abordado, de la Reducción del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009.

Le solicito al Secretario, proceda a dar lectura al Informe presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: procedo a la lectura del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 289 FRACCIÓN XII, 296 Y 297 DEL CÓDIGO FISCAL

Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, INFORME RESPECTO A LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado., lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Federal y 103 de la Constitución Local, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- IV. Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal señala en su párrafo cuarto, que el Presupuesto de Egresos del Municipio deberá formularse bajo las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine. Sin perjuicio de lo anterior, el total del gasto destinado a servicios personales no podrá exceder del cincuenta por ciento del presupuesto respectivo, y el gasto destinado a obra pública no podrá ser menor al diez por ciento del mismo.
- V. Que, en términos del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para lo siguiente: educación pública; seguridad pública; centros de salud pública y centros de readaptación social; gastos de conservación de edificios públicos; obras públicas de utilidad colectiva; servicios públicos; sueldos de servidores públicos del Ayuntamiento; aportaciones a Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal; Juntas Auxiliares; conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico; y control de la fauna nociva.
- VI. Que, el artículo 289 fracción XII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que es competencia de la Tesorería proponer al Presidente la Reducción proporcional del gasto en el caso de que los ingresos sean menores a lo previsto.
- VII. Que, el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que se señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos, en atención a lo dispuesto por el artículo 296 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 297 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que el Presupuesto de Egresos del Municipio será aprobado por el Cabildo, con base en los ingresos disponibles para cada Ejercicio Fiscal, dentro de los que considerarán los obtenidos como consecuencia de la realización de las operaciones de financiamiento reguladas por este ordenamiento.

- IX.** Que, la presente Reducción al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009, obedece al recorte en las Participaciones Federales asignadas al Municipio para este Ejercicio.
- X.** Que, la Reducción al Presupuesto de Egresos para este Ejercicio Fiscal 2009 será en un 20% sobre el Fondo General de Participaciones y para el Fondo de Fomento Municipal del 13% lo que representa una reducción aproximada de **\$147'317,359.00** (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) sobre el total del Presupuesto Original aprobado para este Ejercicio.
- XI.** Que, en materia del ejercicio del Presupuesto, considerando la reducción a que hacemos referencia, se realizaran los ajustes proporcionales privilegiando la Seguridad Pública y la Obra Pública, así como los Servicios Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde ante este Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Se informa respecto a la Reducción al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009, derivado del recorte en los Ingresos por concepto de Participaciones Federales, lo anterior en términos de lo señalado en el Considerando X del presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: por tratarse también de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera, del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de mayo del Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE MAYO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VII.** Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de mayo del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de mayo del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de mayo del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de mayo del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: en la Sesión Ordinaria del mes pasado, mencioné que había una serie de gastos que considero superfluos y mencioné de manera específica una cuenta en donde, por ejemplo, el Cabildo Municipal, en alimentos y utensilios

tenía un gasto considerable, lo mismo en la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, hoy esas dos partidas en este mes han bajado y también han bajado considerablemente, de hecho la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, ya no hizo gastos en alimentos y utensilios, yo creo que es bueno, se está entendiendo, al menos en algunas Dependencias, lo que es una austeridad republicana, pero, desafortunadamente, hay otras que no lo han entendido, y lo pueden ver en la balanza de pagos, de comprobación, y en alimentos y utensilios sigue gastando eso y más, como si no existiera ninguna situación de crisis para ellos.

En función de este punto y otras consideraciones comunico mi voto en contra.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias ¿Algún otro Regidor?

Señor Secretario le pido entonces proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

Solicito a los Señores Regidores que estén en contra del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra Presidenta.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Constitucional Municipal, otorgar mandato a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en nombre y representación del Municipio de Puebla, realice el pago por concepto de los Programas de Asistencia Social PROABA y PRONUTRE, a favor del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado, con las

participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales corresponden al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES VII, XVIII, 91 FRACCIONES XXVI Y XLVI, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, OTORGAR MANDATO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALICE EL PAGO POR CONCEPTO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL PROABA Y PRONUTRE, A FAVOR DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II. Que, es determinante impulsar el desarrollo municipal, y en apego a lo establecido por el artículo 78 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, que establece entre otras, la atribución que tiene el Ayuntamiento de dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.
- III. Que, la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala que es atribución del Ayuntamiento promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- IV. Que, entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos

que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establece el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, es el rector en materia de Asistencia Social, por ende compete a él, la aplicación de los Programas Asistenciales en beneficio de los sectores sociales más vulnerables, entre los que destacan los programas alimentarios, que tienen entre sus fines primordiales, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, a través del suministro de dotaciones alimentarias a familias cuya situación socioeconómica lo requiera, para coadyuvar con su economía y facilitar su desarrollo, así como a través del abastecimiento de porciones alimentarias, que incluyen una ración de leche y un complemento alimenticio, a las niñas y niños de edad preescolar.
- VII. Que, el Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) tiene como objetivo primordial cubrir diariamente los requerimientos nutricionales de las niñas y los niños de familias que enfrentan circunstancias particularmente adversas, para proporcionar su adecuado desarrollo y fomentar la asistencia escolar, toda vez que los primeros años de vida resultan fundamentales para el desarrollo subsecuente del ser humano.

Dentro de este Programa se contemplan dos modalidades a saber:

1. Programa Estratégico de Alimentación Inicial (PREALI - Desayunos Fríos) cuyo objetivo es mejorar la alimentación de los niños en edad Preescolar, opera principalmente en los Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Jardines de Niños, entregado un break de leche, con una cuota de recuperación de \$0.70.

2. Desayunos Calientes, consistente en raciones alimentarias, que están diseñadas para el nivel Primaria.

- VIII. Que, además con el PRONUTRE se pretende focalizar la problemática que existe en cuanto a alimentación, atacando principalmente a los sectores poblacionales más vulnerables, con preferencia a los menores que asisten a las escuelas de diferentes niveles como son: preescolar, primarias, telesecundarias y bachilleratos.

Con la implementación de este Programa se pretende hacer partícipe a la sociedad a través de los padres de familia y Autoridades educativas, llevando el respaldo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, instalando comedores escolares, en el que se les otorga un desayuno escolar de lunes a viernes de acuerdo con el calendario escolar.

- IX. Que, el Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA), se instituye en 1983, a partir del Convenio celebrado entre la Agencia Internacional para el Desarrollo y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y es así como en 1984, en el Departamento de Programas y Seguimiento, de la Subdirección de Orientación y Evaluación de Proyectos Alimentarios, de la Dirección de Asistencia Alimentaria, comienza a operar el PROABA, por medio de la entrega de dotaciones de alimentos para apoyar el presupuesto familiar y promover acciones de orientación alimentaria de salud.
- X. Que, entre los principios básicos del PROABA, se encuentran, el de incrementar el número de familias beneficiadas mediante el reparto de

despensas, la Coordinación Interinstitucional e Intersectorial para impulsar programas nutricionales, atender las necesidades básicas de la familias que se encuentran en desventaja social y pobreza extrema, garantizar a las comunidades marginadas y con altos índices de desnutrición la seguridad alimentaria y nutricional, tanto en preescolares, como en niños de los primeros años de primaria, elaborar y difundir materiales educativos sobre alimentación, diseñar productos que proporcionen más y mejores nutrientes para el programa de despensas, fortalecer los programas de atención a la mujer en alimentación y nutrición; así como establecer Convenios de Coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Asistencia Social.

- XI. Que, dichos Programas están concebidos como un Programa Integral, conformado por acciones que aplicadas de manera conjunta redundarán en un beneficio permanente para las familias beneficiadas. Con estos Programas, se pretende modificar el contexto macrosocial de las familias, a fin de que éstas puedan elevar progresivamente por sí mismas su nivel de vida. Así, se plantean tres estrategias básicas que son: la orientación en materia de alimentación; el fomento a la producción de alimentos a nivel familiar; y la dotación de una despensa básica.
- XII. Que, la cobertura del Programa de Asistencia Social Alimentaria, comprende los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el mismo.
- XIII. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil ocho, en el punto X del Orden del Día, el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, aprobó por Unanimidad de votos, instruir a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, a otorgar Mandato a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en nombre y representación del Municipio de Puebla, realizara el pago por concepto de los Programas de Asistencia Social denominados "PROABA" y "PRONUTRE".
- XIV. Que, los Programas denominados "PROABA" y "PRONUTRE" en el Municipio de Puebla, son trascendentales para la población a la que están dirigidos, toda vez que resulta de gran ayuda para los sectores sociales que menos tienen ante la crisis económica, además de que se incrementaría el número de familias beneficiadas mediante el reparto de despensas (en la modalidad de madres solteras) así como el atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y pobreza extrema, brindando seguridad alimentaria y nutricional tanto en preescolares, como en primeros años de primaria, cubriendo diariamente requerimientos nutricionales de niñas y niños que enfrentan circunstancias adversas, fomentando su desarrollo y asistencia escolar.
- XV. Que, es requisito para poder operar los Programas denominados "PROABA" y "PRONUTRE" en el Municipio de Puebla, que se signe nuevamente un Mandato Especial Irrevocable entre la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- XVI. Que, dicho Mandato tendrá como objeto autorizar a la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, descuento de las participaciones federales del Ramo 28 del Municipio de Puebla, la cantidad mensual de **\$299,850.88** (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.), que da un gran total de **\$2,760,174.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL, CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sustenta la obligación financiera con el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado, por concepto de los Programas Alimentario Básico Asistencial denominados "PROABA" y "PRONUTRE" para el Ejercicio Fiscal 2009.
- XVII. Que, es importante recalcar que con la firma del Mandato de referencia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no pone en peligro las finanzas públicas, al contrario, podrá incrementar el beneficio para los

sectores de la población vulnerables en el Municipio de Puebla, comprando a un precio bajo productos alimentarios básicos, dicha afirmación se refleja en el siguiente cuadro comparativo:

TABLA 1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS CONVENIO RAMO 28 DIF ESTATAL:

PROGRAMA	CONCEPTO	CANTIDAD	CUOTA UNITARIA	TOTAL ANUAL
PROABA	DESPENSA	24,624	\$10.00	\$246,240.00
PREALI	BREAK DE LECHE	3, 417, 620	\$0,70	\$2,392,334.00
PRONUTRE DESAYUNOS CALIENTES	RACIÓN ALIMENTICIA	1,216,000	\$0.10	\$121,600.00
TOTAL				\$2,760,174.00

TABLA 2. PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF MUNICIPAL:

PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	CUOTA DE RECUPERACIÓN	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
ALIMENTARIO BASICO ASISTENCIAL (PROABA)	DESPENSA	2052 FAMILIAS	\$10.00	\$20,520.00	\$246,240.00
ESTRATEGICO DE ALIMENTACIÓN INICIAL(PREALI)	BREAK DE LECHE	18,987 BENEFICIARIOS EN 220 CAIC'S Periodo Escolar	\$0.70	\$265,818.00	\$ 2,392,334.00
NUTRICIÓN ESCOLAR (PRONUTRE)	RACIÓN ALIMENTICIA	6,756 BENEFICIARIOS EN 50 ESCUELAS Periodo Escolar	\$0.10	\$ 13,512.88	\$121,600.00
TOTAL				\$299,850.88	\$2,760,174.00

NOTA: En la proyección del PRONUTRE y PREALI, solo se consideran 9 meses escolares.

En PROABA, la despensa incremento su precio de \$6.00 a \$10.00.

El PREALI incrementa el número de escuelas beneficiadas de 93 a 220.

XVIII. Que, finalmente con el producto de la venta de las despensas, se apoyará al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, al mejoramiento de los programas de alimentación, además de permitir a los beneficiados la compra económica de despensas que contienen productos básicos por la cantidad de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio que incremento en comparación con el Ejercicio Fiscal 2008, pero aun así, el precio de mercado de esta despensa les costaría la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con ello se pretende apoyar la economía familiar en el Municipio de Puebla.

XIX. Que, de acuerdo con el resolutive TERCERO del Dictamen aprobado por el Cabildo en Sesión Ordinaria de de fecha quince de mayo de dos mil ocho, en el punto X del Orden del Día, es importante dar a conocer a los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, los beneficios que se alcanzaron en el año 2008, por concepto de los Programas de conformidad con la información y tabla que a continuación se detallan:

1.- Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA)

Beneficiarios y cobertura. Se entregan mensualmente despensas a 2052 familias de Juntas Auxiliares y Colonias populares.

2.- Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE)

PRONUTRE 2008 BENEFICIARIOS Y COBERTURA	PREALI (Desayunos Fríos)		Desayunos Calientes	
	No. Escuelas	No. Beneficiarios	No. Escuelas	No. Beneficiarios
Jardín de Niños	6	679	3	642

Primaria	30	7755	47	10670
Telesecundaria	1	36	2	688
Total	37	8470	52	12000

3. Con relación a los recursos que se obtuvieron por la recuperación de los productos que ofrecen los Programas denominados "PROABA" y "PRONUTRE" durante el Ejercicio Fiscal 2008, se distribuyeron de la siguiente forma:

- ▶ Se contrataron seis personas para supervisar la operatividad de los programas alimentarios PROABA y PRONUTE.
- ▶ Se cubrieron totalmente los gastos de operación de los Programas.
- ▶ En PRONUTRE Desayunos Calientes, se entregaron dotación complementaria a escuelas beneficiadas con: aceite, cloro, detergente, lenteja, servilletas, cereal, entre otros productos.
- ▶ En PRONUTRE en su modalidad de PREALI - Desayunos Fríos, se amplió la gama de productos, además de leche y cereal se ofrece: galletas de amaranto, amaranto y avena.
- ▶ El PREALI incorporó, en los Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAIC) noventa y tres escuelas de nivel preescolar, con cinco mil beneficiarios en promedio.
- ▶ Se incorporaron doce escuelas al Programa denominado "PROABA" y "PRONUTRE", en beneficio de mil trescientos treinta y seis niños inscritos en Instituciones de nivel básico y medio.

XX. Que, finalmente las acciones de asistencia social deberá comprenderse como el conjunto de servicios y acciones tendientes a modificar las circunstancias adversas de alimentación y de nutrición, que se vinculan dentro del paquete integral de servicios de asistencia social a fin de apoyar el desarrollo integral de la familia.
Por tanto la Asistencia Social Alimentaria se dirige a la población objetivo de los Programas Alimentarios, incluyendo a los miembros de aquellas familias cuyas características las ubica en condiciones de exclusión y vulnerabilidad social.

XXI. Que, en atención a lo anterior se considera de suma importancia que el Ayuntamiento realice las acciones tendientes a la renovación en la suscripción del Mandato de referencia, para acceder a los beneficios del Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA) y Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE), en beneficio de las familias del Municipio de Puebla; y de los sectores más vulnerables, a fin de modificar el contexto macro social apoyando la economía familiar.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Constitucional Municipal, para que otorgue Mandato Especial Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en nombre y representación del Municipio de Puebla, realice el pago por concepto de los Programas de Asistencia Social denominados Programa Alimentario Básico Asistencial (PROABA) y Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) a favor del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado, con las participaciones del Ramo 28, que en Ingresos Federales corresponden al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2009, cuya aplicación será en términos de los Considerandos XVI y XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que transfiera los recursos que se obtengan por la recuperación de los productos que ofrecen los Programas denominados "PROABA" y "PRONUTRE", a favor del Sistema de Desarrollo

Integral de la Familia del Municipio de Puebla, a fin de que con los mismos, cumpla cabalmente con las acciones que establecen los Programas antes referidos.

TERCERO.- Se instruye a la Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, para que informe a este Honorable Cabildo de los avances y cobertura que se alcanzaron por concepto de los Programas señalados en el punto resolutivo segundo del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no existir así, Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de Pensión por Jubilación a favor de los CC. Ángel López García, Francisco Luna Pérez, Gil Bautista Pérez, Epifanio Margarito Romero Medina, Irma Bautista López y Felipe Domínguez Arrijoja.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: procedo a la lectura del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO LUNA PÉREZ, GIL BAUTISTA PÉREZ, EPIFANIO MARGARITO ROMERO MEDINA, IRMA BAUTISTA LÓPEZ Y FELIPE DOMÍNGUEZ ARRIJOJA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. *Último ticket de pago.*

VII. *Comprobante domiciliario*

VIII. *Credencial de Elector y*

IX. *.Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó el oficio número 7851/2009 DGJYC de fecha 14 de abril del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de los ciudadanos **ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO LUNA PÉREZ, GIL BAUTISTA PÉREZ, EPIFANIO MARGARITO ROMERO MEDINA, IRMA BAUTISTA LÓPEZ Y FELIPE DOMÍNGUEZ ARRIJOA.**

VIII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

1) El **C. ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA**, cuenta con 58 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 19 de abril del año 1951, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-026/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 38 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./1493/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$3,928.20 (tres mil novecientos veintiocho pesos con veinte centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$178.40 (ciento setenta y ocho pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,456.50 (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social;

más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,424.50 (mil cuatrocientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,923.60 (ocho mil novecientos veinte y tres pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales.

- 2) El **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ**, cuenta con 68 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 03 de diciembre del año 1940, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-022/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 03 de abril del año en curso en la que se certifica una antigüedad de 34 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H/602/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$3,741.20 (tres mil setecientos cuarenta y un pesos con veinte centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$178.40 (ciento setenta y ocho pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$456.00 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,215.40 (mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,527.50 (seis mil quinientos veintisiete pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales.
- 3) El **C. GIL BAUTISTA PÉREZ**, cuenta con 57 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 14 de enero del año 1952, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-024/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 08 de abril del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./603/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,582.70 (cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$221.10 (doscientos veintiún pesos con diez centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,215.40 (mil doscientos quince pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$9,453.20 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos M.N.) mensuales.
- 4) El **C. EPIFANIO MARGARITO ROMERO MEDINA**, cuenta con 49 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 07 de abril del año 1960, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-025/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./1494/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,290.60 (cuatro mil doscientos noventa pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$213.00 (doscientos trece pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,272.00 (dos mil doscientos setenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,221.00 (mil doscientos veintiún pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,932.60 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales.
- 5) La **C. IRMA BAUTISTA LÓPEZ**, cuenta con 50 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 23

de octubre del año 1959, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-023/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 03 de abril del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 28 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./607/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$5,442.60 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$252.40 (doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,010.00 (dos mil diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,012.80 (mil doce pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$9,651.80 (nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales.

- 6) La **C. FELIPE DOMÍNGUEZ ARRIJOA**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 1 de mayo del año 1942, y de conformidad con el oficio No. S.H.A./D.J./CE-021/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 3 de abril del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./604/2009 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,582.70 (cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$256.00 (doscientos cincuenta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$34.60 (treinta y cuatro pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,215.36 (mil doscientos quince pesos con treinta y seis centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$7,022.66 (siete mil veintidós pesos con sesenta y seis centavos M.N.) mensuales.

IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) El **C. ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA**, por la cantidad de \$8,923.60 (ocho mil novecientos veintitrés pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 38 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) El **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ**, por la cantidad de \$6,527.50 (seis mil quinientos veintisiete pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 34 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- c) El **C. GIL BAUTISTA PÉREZ**, por la cantidad de \$9,453.20 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- d) El **C. EPIFANIO MARGARITO ROMERO MEDINA**, por la cantidad de \$8,932.60 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cuatro del

presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- e) La **C. IRMA BAUTISTA LÓPEZ**, por la cantidad de \$9,651.80 (nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cinco del presente Dictamen, por sus 28 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- f) El **C. FELIPE DOMÍNGUEZ ARRIJOA**, por la cantidad de \$7,022.66 (siete mil veintidós pesos con sesenta y seis centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral seis del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO LUNA PÉREZ, GIL BAUTISTA PÉREZ, EPIFANIO MARGARITO ROMERO MEDINA, IRMA BAUTISTA LÓPEZ Y FELIPE DOMÍNGUEZ ARRIJOA**, una pensión por jubilación en términos del considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A DE 05 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen Señoras y Señores Regidores, si alguno desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le pido al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los

términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de los CC. Jesús Israel Alarcón Farfán y María Alejandra Arroyo Anzaldo.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I Y LX, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. JESÚS ISRAEL ALARCÓN FARFÁN Y MARÍA ALEJANDRA ARROYO ANZALDO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del H. Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le cometen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e

instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.

- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- V. Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VI. Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, el **C. JESÚS ISRAEL ALARCÓN FARFÁN**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA**, anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA**, número de folio 130160.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA** (finado), número 354313.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA** (finado) correspondiente a la primera y segunda quincena de octubre del año 2008.
- Credencial de pensionado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. JESÚS ISRAEL ALARCÓN FARFÁN**, en su calidad de beneficiario, con número de control 294951.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA**.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA**, con número 123830596117.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JESÚS ISRAEL ALARCÓN FARFÁN**, con número 0339030506091.
- La autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCÓN LOZADA**, mediante oficio número 4.5./S.G./D.J./914/2003, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2003, por el que informa que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. MARÍA ALEJANDRA ARROYO ANZALDO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ**, anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ**, número de folio 128557.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ** (finado), número 5042418.
- Último comprobante original de pago de la pensionado **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ** (finado) correspondiente a la primera y segunda quincena de agosto del año 2008.
- Credencial de pensionado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla 2008-2011 del **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MARÍA ALEJANDRA ARROYO ANZALDO**, con número 822522, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ**.
- Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector de la **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ**, con número 117930548238.
- Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector del **C. MARÍA ALEJANDRA ARROYO ANZALDO**, con número 1212032019397.
- La autorización de pago de pensión a favor del **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ**, mediante oficio número 8053/81, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 31 de enero de 1981, por el que informa que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

- IX.** Que, mediante oficio número D.R.H./177/2009, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. Al **C. JESÚS ISRAEL ALARCÓN FARFÁN**, corresponde la cantidad de \$93,870.40 (noventa y tres mil ochocientos setenta pesos con cuarenta centavos M.N.).
 2. A la **C. MARÍA ALEJANDRA ARROYO ANZALDO**, corresponde la cantidad de \$30,101.50 (treinta mil ciento un pesos con cincuenta centavos M.N.).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los **CC. JESÚS ISRAEL ALARCÓN FARFÁN** como beneficiario del **C. JOSÉ DE JESÚS EUGENIO ALARCON LOZADA; MARÍA ALEJANDRA ARROYO ANZALDO** como beneficiaria del **C. LUIS ALBERTO ARROYO ORTIZ**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 05 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen que se ha dado lectura, si tiene alguien algún comentario, le pido sírvanse manifestarlo.

De lo contrario, proceda a la votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del Contribuyente, hasta el treinta de septiembre del año en curso.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, V Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008, DERIVADAS DEL CAMBIO EN LA BASE GRAVABLE A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE, HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad Jurídica y patrimonio propio, mismo que manejan conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, en términos del artículo 78 fracciones IV, V y XVIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, así como, promover cuanto estime conveniente el progreso económico, social y cultural del Municipio.

- IV. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, así como las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- V. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VI. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha sido investido de facultades para otorgar estímulos fiscales con el objeto de incrementar la recaudación de sus ingresos propios, cuya finalidad además del incremento de los recursos hacendarios, se propone consolidar la autonomía del Municipio y corresponsabilizar a la sociedad en cumplimiento de los objetivos de la planeación.
- VII. Que, esta Administración Municipal se ha planteado como política fiscal, la de ofrecer estímulos a aquellos contribuyentes que por alguna razón no han declarado de forma correcta los datos que componen la base gravable para el cobro del Impuesto Predial, para tal efecto y como antecedente, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, se aprobó la condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente, el cual fue modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año en curso.
- VIII. Que, derivado del Dictamen referido en el punto que antecede, se obtuvo por parte de la Comuna una respuesta extraordinariamente favorable, traduciéndose en una elevada demanda de peticiones para la regularización y actualización de dicho Impuesto Predial, lo que implicó incrementar la recaudación fiscal a favor del Erario del Municipio, así como, asignaciones de nuevas cuentas prediales (364), repercutiendo en beneficio de la sociedad poblana; no obstante la vigencia establecida para dicho fin concluyó el día treinta de abril de dos mil nueve; razón por la cual, es necesario ampliar los efectos de dicho estímulo fiscal con el objeto de maximizar la regularización de las diferencias del Impuesto Predial en los términos que para tal fin se establecieron en el Dictamen de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **condonación al 100% respecto del pago de las diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente**, hasta el treinta de septiembre de dos mil nueve, para aquellos contribuyentes que: paguen hasta esa fecha el adeudo que tengan de Ejercicios anteriores, en su caso, y el Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 de acuerdo con la nueva base gravable derivada de los datos declarados por el contribuyente, lo anterior de conformidad a lo manifestado en los Considerandos VII y VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. En el caso de que el contribuyente, al declarar sus nuevos datos, esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, sólo pagará las diferencias que se generen, derivadas de la nueva base gravable, por el Ejercicio Fiscal 2009.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen, así como para que una vez concluido el plazo establecido, de acuerdo con sus facultades de verificación y con base en la información catastral, proceda a generar las diferencias correspondientes para aquellos contribuyentes cuyos datos no coincidan con dicha información catastral y que no hayan optado por declarar los datos de sus inmuebles en forma correcta al amparo de este Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora, quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO DIECISÉIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 92, 94 y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XVII y XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicio Públicos*" tiene como planteamiento general impulsar a la ciudad en materia de desarrollo económico y social, a través de la capitalización de sus recursos humanos, territoriales, patrimoniales, naturales e institucionales, bajo los principios de racionalidad y equidad. Bajo esta visión, el capital territorial deber ser bien aprovechado, en el curso de una perspectiva integral de crecimiento, de bienestar social y de sustentabilidad ambiental.
- VIII. Que, en términos del contrato-concesión de fecha once de enero de mil novecientos noventa y cinco, firmado con los Concesionarios, Servicios Urbanos de Puebla (SUP) y Promotora Ambiental (PASA) del servicio de recolección y transportación, así como el servicio de disposición final prestado por Rellenos Sanitarios, S.A. (RESA), se establece que a partir de mil novecientos noventa y nueve corresponde una revisión anual a las tarifas por el servicio de recolección de residuos sólidos.

Considerando que los incrementos para años anteriores fueron en dos mil seis el 3.54%, dos mil siete el 3.97% y para el dos mil ocho el 3.98%, aunado a que en la reunión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, aprobó incluir un cambio en la fórmula que establece el contrato original, incluyendo el factor de inflación del Diesel, la actualización a la fórmula escalatoria implica introducir el factor relacionado con el Diesel, toda vez que por el incremento poblacional y en consecuencia la generación de residuos, los Concesionarios, tienen que efectuar un mayor recorrido en la Ciudad, situación que se ha reflejado en el alto consumo del Diesel.

No obstante, el cambio mencionado y efectuado por la Administración Municipal anterior se consideró necesario para que el servicio de limpia no se viera afectado por situaciones de reducción de parque vehicular o atraso en la recolección.

A continuación detallamos el cálculo de la actualización de la formula mencionada.

$$fa = 47\% \frac{Mi}{Mo} + 15\% \frac{Ci}{Co} + 38\% \frac{Pi}{Po}$$

Donde:

fa =	Factor de actualización de tarifa	
Mi =	Salario mínimo oficial de la zona en el periodo i.	51.95
Mo =	Salario mínimo oficial de la zona en el periodo o.	49.50
Ci =	Valor del diesel para el periodo i.	6.33
Co =	Valor del diesel para el periodo o.	5.16
Pi =	Índice Nacional de precios al Consumidor para el periodo i.	133.761
Po =	Índice Nacional de precios al Consumidor para el periodo o.	125.564

$$fa = 47\% \frac{51.95}{49.50} + 15\% \frac{6.33}{5.16} + 38\% \frac{133.761}{125.564}$$

$$fa = 0.49326 + 0.1840 + 4.4048$$

Factor de actualización para el Ejercicio Fiscal 2009= 1.0821

En función de lo anterior se tiene que el porcentaje de incremento en las tarifas para el periodo Enero-Diciembre de dos mil nueve es del 8.21% y las tarifas antes de IVA por tonelada quedan de la siguiente forma:

SERVICIOS	TARIFA 2008	TARIFA 2009	DIFERENCIA EN PRECIOS
DOMICILIARIO, MERCADOS Y DEPENDENCIAS	\$ 180.91	\$ 195.76	\$ 14.85
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS FUERA DEL MUNICIPIO	\$ 222.34	\$ 240.59	\$ 18.25

Ahora bien, después de diversas reuniones con los Concesionarios y explicándoles la situación de nuestras finanzas, las reducciones de gasto, las condiciones económicas a las que vamos a estar sujetos, tanto en el Honorable Ayuntamiento de Puebla como en el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y los factores que se utilizaron para calcular el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos vigentes (inflación anual e inflación adyacente regional), se pacto un incremento del 6.97%, es decir, un 1.24% menor al 8.21% que arroja el cálculo de la formula autorizada vigente.

SERVICIOS	TARIFA 2008	TARIFA 2009 8.21%	TARIFA ACEPTADA 2009 6.97%	8.21% Vs 6.97% en \$
DOMICILIARIO, MERCADOS Y DEPENDENCIAS	\$ 180.91	\$ 195.76	\$ 193.52	\$ 2.24

De todos estos antecedentes que se han dado han conocer, es importante someter a consideración lo siguiente:

1. Es imprescindible mantener la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos por la importancia que representa para la ciudadanía.
 2. Que los Concesionarios solicitaron el incremento tarifario con base en la formula aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia, el veintinueve de noviembre de dos mil siete.
 3. Que debemos aceptar que debido a la situación económica del País los insumos en este caso el Diesel ha sufrido un incremento de más del 22% impactando los costos de los Concesionarios desde el inicio de dos mil ocho.
 4. Que si bien es cierto que el incremento tarifario impactará en nuestras finanzas, la disminución del 8.21% al 6.97% lo hará en menor grado.
- IX.** Que, en este sentido, derivado de las negociaciones realizadas con los Concesionarios, quienes mantenían una postura firme con el incremento solicitado, se argumentó la situación de las finanzas del Honorable Ayuntamiento y por consecuencia de este Organismo, obteniendo resultados positivos, ya que se obtuvo una disminución del 1.24%, mismo que en su momento fue también aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Organismo.
- X.** Que, una vez analizados los argumentos referidos, el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia, en Sesión de Consejo de fecha seis de marzo del presenta año, por Unanimidad de votos, se aprobó el incremento en los términos antes mencionados e instruyó al Coordinador General del Organismo para que sometiera la petición de transferencia de recursos extraordinarios correspondiente, ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para su aprobación ante el Cabildo.
- XI.** Que, si bien el Organismo Operador del Servicio de Limpia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con patrimonio propio, éste dentro de su Presupuesto no cuenta con los recursos para solventar las prestaciones mencionadas en el punto que antecede, ya que dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, se consideró un incremento del 5%, y por lo tanto existe una diferencia entre el 5% y el 6.97%, de 1.97%, la cual reflejada en pesos asciende a la cantidad

de \$2'461,648.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por lo que, sin duda, de no cubrirse dicha cantidad, repercutirían en la prestación del servicio público encomendado.

Por tanto, el Consejo Directivo de dicho Organismo, en Sesión de fecha seis de marzo del presente año, autorizó las tarifas referidas y a solicitar, como ya se refirió con antelación, al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el subsidio respectivo y así continuar con la prestación del servicio público de limpia en el Municipio, tomando en consideración las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia establecidas en los respectivos Presupuestos.

- XII.** Que, en este sentido, es necesario realizar una inversión total por la cantidad de \$2'461,648.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para los fines mencionados en los considerandos VIII, IX, X y XI del presente Dictamen.
- XIII.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- XIV.** Que, en atención a lo anterior esta Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos prioritarios los Servicios Públicos y a su vez robustecer el Programa de Corresponsabilidad Social de Puebla Capital, cuya meta es convertir a nuestro Municipio en tres años en una de las ciudades más limpias del País.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$2'461,648.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia", en términos del considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en términos del considerando XIII del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa Presidenta y dos ausencias de los Regidores Jorge René Sánchez y Julián Haddad Ferez.

Quienes estén por la negativa, también se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos por negativa Presidenta.

APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO DIECISIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, a fin de implementar en el Municipio de Puebla el "Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri Urbana 2009".

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A FIN DE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA EL "PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, URBANA Y PERI URBANA 2009", POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VII. Que, atendiendo al artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la Universalidad de los Derechos y Acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, que forman parte del patrimonio municipal, la Hacienda Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título jurídico le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

- VIII.** Que, la asistencia social, es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IX.** Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de las y los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.
- X.** Que, los objetivos principales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, son:
- Crear y consolidar acciones y programas que generen las condiciones para que la población en estado de vulnerabilidad supere su situación de desventaja, a través de una política social que aglutine y dirija el esfuerzo de los poblanos hacia el desarrollo integral de la familia.
 - Atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y la pobreza extrema, asistiéndoles con un conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.
 - Promover el desarrollo integral de la familia.
 - Impulsar el fortalecimiento de los valores humanos y principios familiares y sociales, a través de sus programas. Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para orientar, complementar, conjuntar y potenciar los recursos y esfuerzos del gobierno en favor de la población vulnerable y desamparada.
- XI.** Que, la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, en términos del artículo 21 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, tiene, entre otras, la facultad y obligación de representar legalmente a dicho Sistema, con facultades de administración, pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito, conforme al presente Reglamento y demás normas vigentes que incidan en la materia, así como la de celebrar los convenios y contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto.
- XII.** Que, la urbanización de la pobreza es una consecuencia inevitable de la falta de empleo, planificación física, ordenamiento territorial, políticas sociales, urbanas y ambientales. De ahí que en la Ciudad de Puebla la pobreza alimentaria aqueja al 11.4% de la población.
- XIII.** Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Puebla ha implementado el "Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri urbana 2009" cuyo objetivo es aumentar la disponibilidad de alimentos en las familias con mayores necesidades, mediante la autoproducción en pequeños espacios tecnificados para mejorar su alimentación, y en el cual conforme a sus Reglas de Operación está incluido el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, conforme a las Reglas de Operación del Programa mencionado en el punto que antecede, los objetivos particulares que se persiguen son:
- Elevar las capacidades de la población en el manejo de cultivos de hortalizas y conejos en pequeños espacios tecnificados.
 - Elevar la diversidad y cantidad de alimentos producidos en los hogares.
 - Elevar el consumo de hortalizas y carne de conejo en las familias apoyadas.
 - Fomentar el cultivo de plantas aromáticas y medicinales en las familias apoyadas.
 - Fomentar la cultura ecológica: reciclaje, uso racional del agua, de abonos orgánicos, control biológico de plagas y enfermedades.
 - Mejorar la arquitectura del paisaje.

- XV.** Que, la población objetivo del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri urbana 2009” son las familias de escasos recursos, grupos prioritarios, instituciones de educación pública y del sector salud, asociaciones que permitan la difusión y capacitación de otros grupos ubicadas en zonas urbanas y periurbanas de 19 Municipios del Estado de Puebla.
- XVI.** Que, la ejecución del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri urbana 2009” en el Municipio de Puebla requiere una inversión total por la cantidad de \$2’476,500.00 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), aplicada a los siguientes conceptos: camas biointensivas, cultivo en macetas, agricultura vertical, módulos de conejos y microinvernaderos, así como la firma del Convenio de Coordinación respectivo.
- XVII.** Que, en este sentido, para la aplicación del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri urbana 2009” el Municipio de Puebla, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, requiere aportar la cantidad de \$1’238,250.00 (un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa el cincuenta por ciento del total de la inversión, en el entendido que los recursos restantes serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.
- XVIII.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado “Transferencias” de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- XIX.** Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, obligado en procurar a sus habitantes los elementos indispensables para mejorar su calidad de vida, en el marco de asistencia social, considera viable apoyar y ejecutar el “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Peri urbana 2009”, implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, de tal forma que el mismo genere una cultura de producción alimentaria en pequeña escala para la población objetivo de dicho Programa.

Por todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado, los Regidores sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$1’238,250.00 (un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, en términos del considerando XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 “Transferencias” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2009, en términos del considerando XVIII del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, sólo saber, porque no lo precisa el documento, aproximadamente cuántos beneficiarios tendríamos con este apoyo que se va a otorgar, no sé si habría o tendría Usted, o el Secretario el dato aproximado preciso.

La **C. Presidenta Municipal** contesta: bueno, no sé si la Regidora Lilia Vázquez, y yo le puedo hacer algunos comentarios de en realidad cómo se va a complementar este recurso en el marco de un convenio que suscribiremos para poder llevar a cabo el Programa, pero, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: van a ser mil cuatrocientas dieciséis acciones y se va a beneficiar a setecientos ocho familias, se está considerando que más o menos estas familias se integren por seis personas, van a ser un total de beneficiarios de cuatro mil doscientos cuarenta y ocho.

La **C. Presidenta Municipal** indica: aquí realmente lo interesante Regidora es que estaremos además multiplicando este recurso con el convenio que habremos de suscribir en su momento con la propia Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, y que nos permita ir generando bases sólidas de lo que sería un tipo de agricultura de invernadero y de otras características para el consumo de familias, principalmente en polígonos de pobreza de la Ciudad.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** dice: ok, gracias.

¿Algún otro Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra?

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y tres ausencias de los Regidores Jorge René Sánchez, Miguel Ángel Dessavre y Pablo Montiel.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO DIECIOCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueban las Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Así mismo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Se ordena en la misma disposición constitucional, que el objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior, será establecer las bases generales de la

Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus diversos artículos 102, 105 y 107, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78 fracción IV, 79, 80 y 84 establece respectivamente, que el Municipio Libre se encontrará integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa que tiene como propósito el satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población, que se encuentra asentada en su circunscripción territorial así como la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla aprobó la creación del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VII. Que, con fecha once de julio de dos mil siete, el Honorable Cabildo aprobó el Dictamen por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día siete de septiembre de dos mil siete.
- VIII. De lo anteriormente vertido se desprende que, debido a las múltiples necesidades del propio Sistema, a las modificaciones sufridas en el organigrama estructural; así como a los diversos requerimientos operativos que día a día se presentan dentro del mismo, es menester proponer las reformas, adiciones y derogaciones que a continuación se describen, con el objeto de llevar a cabo un mejor funcionamiento de cada una de las áreas operativas, así como de las áreas sustantivas del propio Sistema. De igual forma, con los cambios propuestos se busca brindar una mejor atención y responder de manera rápida e inmediata a los requerimientos de los usuarios y del público en general respecto de alguno de los servicios brindados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IX. En consecuencia de lo anterior, esta Comisión propone al Honorable Cabildo, el presente Dictamen por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE REFORMAN. La fracción XIV del artículo 21, XV y XVII del artículo 23, las fracciones VI y XVII del artículo 25, los incisos a), b) y f) de la fracción I y las fracciones IV, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXIV y XXVI del artículo 26, la fracción III del artículo 27 y la fracción I del artículo 43 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN. Las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 21, la fracción XVIII al artículo 23, la fracción XVIII al artículo 25 y las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 26 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

TERCERO.- SE DEROGAN. La fracción VII del artículo 22, la fracción XV del artículo 23 y el artículo 29 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

Para quedar como siguen:

Artículo 21. ...

Fracciones I. a XIII. ...

XIV. Planear, programar, dirigir y evaluar los programas y acciones llevados a cabo por la Coordinación de Evaluación y Calidad;

XV. Dirigir, promover y evaluar las acciones llevadas a cabo por la Jefatura de Comunicación Social;

XVI. Coordinar el Departamento de Informática; y

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 22. ...

Fracciones I. a VI. ...

VII. Derogado.

Artículo 23. ...

Fracciones I. a XIV. ...

XV. Derogado.

XVI. ...

XVII. Promover ante el Director General la celebración de convenios con Instituciones Educativas para contar con un programa de prestadores de servicio social para apoyar en la formación académica a la población estudiantil que lo requiera; y

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la Dirección.

Artículo 25. ...

Fracciones I. a V. ...

VI. Realizar acciones de prevención, atención y protección de mujeres, niñas, niños, adultos mayores y en general a toda persona que sea víctima de violencia familiar;

Fracciones VII. a XVI. ...

XVII. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas y acciones que se desarrollen a favor de los niños y niñas de y en la calle y a

personas o familiares que se encuentren en situación de pobreza y abandono; y

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la Dirección.

Artículo 26. ...

Fracción I. ...

- a) Centro DIF Emprendedoras.
- b) Educación y Capacitación.

Incisos c) a e)...

- f) Promoción y Concertación Social

Incisos g) a i)...

Fracciones II. a III. ...

IV. Presentar a la Dirección, los programas, reglamentos y proyectos especiales de las unidades orgánicas que integran la Subdirección.

Fracciones V. a VIII. ...

IX. Calendarizar y ser responsable de los periodos y operatividad de los programas a su cargo;

X. Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas a su cargo;

Fracción XI. ...

XII. Diseñar programas de capacitación a favor de los sectores vulnerables para mejorar su bienestar familiar, personal y económico, elevando su calidad de vida;

XIII. Diseñar programas de capacitación, que pudieran aplicar el personal adscrito al Sistema, con la finalidad de lograr una mayor efectividad en la realización de los proyectos;

Fracción XIV. ...

XV. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante instituciones públicas y privadas, para la obtención de los apoyos requeridos para el desarrollo integral de los adultos mayores;

XVI. Capacitar al personal de los Centros de Desarrollo Comunitario orientados a la gestión y divulgación del desarrollo humano;

XVII. Impulsar y promover la impartición de cursos en instituciones o empresas, para la obtención de recursos que serán destinados a los programas del Sistema;

XVIII. Diseñar programas de capacitación para jóvenes, en coordinación con los programas establecidos por los Sistemas DIF Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, donde se les permita integrarse al desarrollo económico del Municipio.

XIX. Coordinar los programas de capacitación de oficios, que el Sistema brinda a la ciudadanía, a través de los Centros de Emprendedoras y Emprendedores, así como a través del Programa de Educación y Capacitación para el Trabajo;

Fracciones XX. a XXII. ...

XXIII. Impulsar y evaluar la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de Juntas Auxiliares, Inspectorías y zonas marginadas;

XXIV. Coordinar con las dependencias e instituciones privadas, la realización de proyectos productivos que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria en las Juntas Auxiliares, Inspectorías y zonas de alta marginación del Municipio.

Fracción XXV. ...

XXVI. Proponer al Director General la creación o modificación de los reglamentos interiores de las unidades orgánicas a su cargo;

XXVII. Coordinar la ejecución de los estudios socioeconómicos que requieren de atención especial; y

XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la Dirección.

Artículo 27. ...

Fracciones I. a II. ...

III. Ofrecer atención médica, dental, de rehabilitación, psicológica y laboratorio de análisis clínicos por parte de profesionistas a los beneficiarios del Sistema;

Fracciones IV. a XIII. ...

Artículo 29. Derogado.

Artículo 43. ...

I. Practicar auditorías a los estados financieros del Sistema, así como las de carácter administrativo, e informar al Patronato el resultado de éstas;

Fracciones II. a IV. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza en los términos que se señalan en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, que se aprueban mediante el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A DE 02 DE JUNIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ

SÁNCHEZ JUÁREZ PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, una ausencia del Regidor Pablo Montiel.

APROBADO por Unanimidad de votos.

PUNTO DIECINUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se concluye el estudio y análisis de la propuesta de creación de la Comisión Permanente, encargada de dar seguimiento a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2009, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de abril de 2009, los Regidores María de los Ángeles Garfías, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla presentaron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por el que sugieren la creación de una Comisión Permanente de Organismos Públicos Descentralizados, integrada por Regidores, que den seguimiento al trabajo que realizan los organismos descentralizados de la administración pública municipal, recayendo a dicha propuesta, el Acuerdo de Cabildo en el sentido de que ésta sea analizada en el seno de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- VI. Que, como consecuencia de lo anterior con fecha 12 de mayo del año en curso, se llevó a cabo una Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para desahogar, entre otros, la propuesta de los regidores mencionados en el punto anterior.
- VII. Que, en la citada Mesa de trabajo, se está analizando la referida propuesta, así como las conveniencias y consecuencias legales y administrativas que conlleva la misma, por lo que esta Comisión determinó continuar con el estudio pormenorizado de este tema.
- VIII. Que, la decisión mencionada en el punto anterior, fue comunicada al Pleno del Ayuntamiento mediante el Informe correspondiente, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2009.
- IX. Que, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con fecha 2 de junio del año en curso, llevó a cabo una nueva Mesa de Trabajo para continuar con el estudio y análisis de la propuesta de los regidores mencionados en el punto V de este Dictamen encontrando, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con la misma:
 - Cuando el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que para facilitar el despacho de los asuntos municipales el ayuntamiento nombrará comisiones permanentes que los examinen e instruyan, se refiere a despacho de asuntos, es decir, por tema, no por dependencia.
 - Ahora bien, en la parte considerativa de la propuesta, se dice que ésta se debe a una ausencia de control de los organismos descentralizados y a la necesidad de

que los regidores tengan una relación directa con éstos; sin embargo, el control de los organismos está regulado por el Decreto de su creación, la propia Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Interiores de los mismos, sus Consejos Directivos y el Reglamento Interior de la propia Contraloría Municipal.

- De hecho, por ser parte de la administración pública descentralizada, su coordinación y supervisión de parte del Ayuntamiento, se hace por conducto del Presidente Municipal, según lo establecido por el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal.
 - Adicionalmente debe tenerse en cuenta que los organismos descentralizados están obligados a rendir al Ayuntamiento un informe trimestral de sus actividades, pudiendo el propia Ayuntamiento pedir en cualquier tiempo la información que le sea útil. (art. 129 de la Ley Orgánica Municipal)
 - Además la Contraloría Municipal tiene un Comisario en cada organismo que da seguimiento al cumplimiento de los fines para el cual fue creado.
 - Por otra parte, los organismos descentralizados no tienen una relación de subordinación directa con el Ayuntamiento, por lo que no se les puede dar el tratamiento de dependencias públicas municipales.
 - Son descentralizados dichos organismos por razones de su naturaleza jurídica en el ámbito administrativo, pues en razón de esta tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, con un marco legal específico, una autonomía técnica y una independencia administrativa, precisamente para la consecución de sus fines.
 - Por lo anterior, la existencia de la comisión propuesta podría cuestionar la autonomía de los organismos no solo en cuanto a su administración interna, sino también en cuanto a los fines para los cuales fue creado, ya que implicaría la creación de un órgano de control intermedio entre los organismos y el propio Ayuntamiento, desvirtuándose la naturaleza jurídica de la administración pública descentralizada municipal.
 - Además, los miembros del Cabildo participan en el momento de tomar el acuerdo para la creación de los organismos descentralizados y ellos mismos establecen los mecanismos para su control y una vez tomado el acuerdo respectivo, simplemente dicho acuerdo sigue su trámite, incluso hasta el H. Congreso del Estado de Puebla, por lo que no pueden tener más mecanismos de control que los que legalmente le fueron impuestos en su decreto de creación y los que establezcan las leyes.
 - Finalmente debe tomarse en cuenta que en todos los Consejos Directivos de los organismos descentralizados participa el Presidente Municipal y los Regidores del ramo a cuya actividad se refiera la finalidad de dichos organismos.
- X. Que, por lo señalado en el punto anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública determinaron por unanimidad, considerar improcedente e inviable, la propuesta a la que hace alusión el presente Dictamen

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Luego del estudio y análisis realizado por los integrantes de esta Comisión, a la propuesta presentada por los Regidores María de los Ángeles Garfias, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, presentada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril del año en curso, relativa a la creación de una Comisión Permanente de Organismos Públicos Descentralizados, integrada por Regidores que den seguimiento al trabajo que realizan los organismos descentralizados de la administración pública municipal, se determina inviable la propuesta de referencia, por las razones y fundamentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de abril de 2009, a esta Comisión con motivo de la propuesta referida en el punto anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE JUNIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE

SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: Presidenta, gracias, solamente el Dictamen tiene una parte que verdaderamente suena contradictoria, se habla, por otra parte, bueno, lo voy a hablar textual, dice: "*Los organismos descentralizados no tienen una relación de subordinación directa con el Ayuntamiento, por lo que no se les puede dar el tratamiento de dependencias públicas municipales*", suena contradictorio puesto que la Autoridad máxima en este Municipio, es el propio Ayuntamiento o el propio Cabildo, entonces, me parece que esa parte, ese párrafo, está demás.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, me parece que solamente aquí lo importante sería, revisar la técnica jurídica para evitar confusiones en el sentido de que, por un lado, existen las Dependencias, que tienen una relación directa con el Ayuntamiento y de subordinación y por otro lado, las Entidades que tienen, si bien forman parte de los Organismos de este mismo Ayuntamiento, tienen su propio funcionamiento y operación.

Le pediría Secretario, sin que se cambie el Dictamen o el resolutivo del Dictamen que tendremos que votar, nada más que se precise la técnica jurídica que corresponda en este sentido.

Bien ¿Algún otro Regidor?

De no existir entonces ningún otro comentario, le pediría que se proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya con la instrucción de la Presidenta, en relación a este párrafo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, dos ausencias de los Regidores Pablo Montiel y Gerardo Mejía.

Quienes estén en contra se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

PUNTO VEINTE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XX del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RELATIVO A LA OPORTUNA RECEPCIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL REMITIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, MISMO QUE DOCUMENTA LOS AVANCES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2009, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la

Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2008, los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, propusieron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por medio del cual proponían una serie de lineamientos generales en materia de seguridad pública municipal para adecuar el trabajo de la presente administración municipal al Acuerdo Nacional, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.
- VI. Que, dicho Punto de Acuerdo contenía una serie de acciones que debían llevar a cabo diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal para adaptar la política de seguridad pública del municipio al Acuerdo Nacional referido en el punto que antecede, mismo que con algunas modificaciones, fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo antes mencionada.
- VII. Que, en dicha instrucción de Cabildo se estableció la indicación de que una vez que se integrara el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se deberían implementar las acciones referidas en el Punto de Acuerdo aprobado y rendirse un Informe Trimestral de las acciones realizadas.
- VIII. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería instalar formalmente dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación, llevándose a cabo la Instalación formal de dicho organismo el día 24 de noviembre de 2008.
- IX. Que, en Sesión de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2009, esta Comisión informó al Pleno del Cabildo sobre el hecho de que había recibido de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, el informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de diversas comisiones de regidores, anexando en el Informe correspondiente, un ejemplar del documento a todos los integrantes del H. Cabildo.
- X. Que, mediante oficio SECMSP/118/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009.
- XI. Que, mediante oficio S.H.A./D.J./991/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Comisión el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública, referente al periodo comprendido de enero a abril de 2009, que a su vez le había sido remitido por el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.
- XII. Que, el día dos de junio de 2009, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el

segundo Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cuerpo Edificio el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Se ha recibido oportunamente, de parte del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, el segundo informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, referente a los meses de enero a abril de 2009, mismo que se anexa al presente para el conocimiento de todos los miembros de este Honorable Cuerpo Edificio.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE JUNIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: gracias Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente.

Perdón el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, únicamente quisiera hacer algunos comentarios con respecto a este Informe que se nos presenta, en el sentido de que el Consejo se instaló el día veinticuatro de noviembre y hasta la fecha, los que somos integrantes no hemos recibido ninguna notificación para sesionar, entonces, no entiendo cómo se está rindiendo este Informe sin que el Consejo esté sesionando, esto por un lado.

Y por otro lado, hay tres cosas muy puntuales que me saltan a la vista con respecto a este Informe, se establece aquí, en uno de los objetivos que se va a sujetar a la evaluación permanente y a controles de confianza al personal de la Policía Municipal y dice que esto será mediante antidoping y alcoholemia, yo no sé cómo se va a medir la confianza únicamente con estos dos sentidos, son los temas que quisiera yo platicar dentro del propio Consejo.

También, por aquí se habla de que de los dos mil ciento sesenta y tres policías, doscientos ochenta y tres no cuentan con primaria, doscientos cuarenta y siete no

cuentan con secundaria y quinientos dos no cuentan con preparatoria, de los cuales dan un total de mil treinta y dos y dice en el párrafo siguiente, que está insertado en la página tres, que cuarenta y siete servidores públicos están siendo capacitados, yo quisiera preguntar por qué si tenemos un foco rojo de que los propios Policías no están preparados, y me refiero académicamente, ¿Por qué únicamente se hizo un esfuerzo con cuarenta y siete personas?

Y el último, que se me hace un poco más grave, es, que se habla aquí en la página número cinco, que el veinticuatro punto cuarenta y dos por ciento de los elementos no se encuentra con la licencia refrendada, esta licencia es con la cual ellos pueden portar arma de fuego, es decir, que quinientos Policías están portando hoy por hoy arma de fuego sin tener licencia.

Estos temas yo creo que sí son importantes que los podamos tratar dentro del propio Consejo y sí pediría Presidenta, que se pudiera instruir a quien fuera, a quien resultara correspondiente para que nos pudiera citar y pudiéramos platicar estos dos temas con respecto a la seguridad.

La **C. Presidenta Municipal** señala: de inmediato Regidor, me parece que es importante que en el seno del Consejo, inclusive quizá, primero con los propios Regidores y después convocar a una sesión del Consejo, dado el número de integrantes que tiene, se puedan aclarar estos temas que en un momento dado son de vital importancia y también evitemos, tanto hacer interpretaciones que pueden no ser concluyentes, como también polemizar en un tema que a todos nos interesa.

Secretario, le pido que a la brevedad instruya al Licenciado García Anguiano, para que se reúna con los Regidores de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y si así les parece, invitando a los que no forman parte de la misma y que están interesados en el tema, y de manera posterior se haga la convocatoria para la sesión que corresponda del Consejo de referencia, ok. Gracias.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: bueno, parte se ha comentado en el sentido precisamente de que, no creo que sea resultado de un Consejo de Coordinación para Seguridad Pública este Informe, yo creo

es personal y efectivamente, saltan a la vista una serie de puntos, algunos ya señalados, de los dos mil ciento sesenta y tres Policías, la cantidad tan grande que no cuenta con primaria, secundaria, preparatoria y sobre todo que no se ve alguna medida o algo, un programa para, bueno, al menos subir en un nivel, y bueno, es preocupante esto, de la regulación de las licencias de portación de armas de fuego para el policía, en donde el veinticuatro punto cuarenta y dos elementos no se encuentran con la licencia refrendada, esto es inmediato suspensión y quién sabe en que se pudiera convertir y además quién es el responsable de que esto no se ha dado.

Hay algunos otros comentarios, por ejemplo, prevención de adiciones, se han atendido quince casos, yo creo que son mínimos, tan sólo aquí en el Paseo Bravo, frente al Templo de Guadalupe, dos, tres jóvenes constantemente se están drogando, molestando a las muchachas que pasan por ahí y bueno, yo creo que son de las medidas que efectivamente se deben de tomar y que son de extrema urgencia.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con mucho gusto Regidor, como he señalado, es un tema que a todos nos interesa que estaremos tomando todas las medidas, pero que me parecerá pertinente que puedan analizar, sin ventilarse por la complejidad que el tema lleva, en el seno de la Comisión y después, que lo podamos ir ampliando en el propio Consejo correspondiente.

El Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Presidenta, sí, efectivamente, yo creo que es un tema muy amplio y desde luego en la propia Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, yo también coincido con el tema de que finalmente tendremos que entrar al Consejo, pero bueno, el Consejo es un órgano de consulta, además, pertenece al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Aquí yo creo que el esfuerzo de este Ayuntamiento ha hecho lo que, en el tema del SUBSEMUN que ha sido un factor determinante hoy, para poner un equilibrio a nivel nacional y poner las reglas claras de cómo se tiene que manejar todo un Cuerpo de Seguridad Pública. A mí me parece, por ejemplo, en el tema este de la licencia, no hay que asustarnos porque tal parecería que entonces,

quinientos Policías están en la calle sin una licencia de portación, a toda licencia de portación, que es la licencia treinta y ocho que corresponde al propio Gobierno del Estado, corresponde un arma, o sea, no hay forma de que, el que tenga el arma, no tenga la licencia, o sea, no hay forma, no tendría sentido, se estaría violando una disposición que el propio Gobierno del Estado, a través de la licencia treinta y ocho, el propio Sistema Nacional y los propios vigilantes del SUBSEMUN, pues lo podrían impedir de manera inmediata.

Sin embargo, bueno, es un tema que hay que desmenuzar, hay que quitarle muchas cosas al asunto, las reglas afortunadamente hoy que el Gobierno Federal las puso a través de este mecanismo, están ya permeando de manera muy puntual y Puebla si no, no hubiera obtenido las cantidades económicas que ha venido teniendo, al romper una de las reglas, pues, obviamente se manejaría de manera inmediata un foco rojo.

Y la otra que me parece muy importante, que es, que ahora, que en el seno de la Conferencia Nacional de Presidentes Municipales en materia de Seguridad Pública, donde la Presidenta es uno de los miembros importantes, ahí en este seno de esta Conferencia Nacional, pues obviamente va a ser este binomio interesante en el tema del Consejo Municipal de Seguridad Pública, seguramente uno de los Acuerdos que nos traerán de esta Conferencia Nacional y que seguramente nos lo dirá la propia Presidenta en un momento, será el reforzar estos mecanismos y el reforzar estos Concejos Municipales, que serán una de las partes que creo importantes que se van a dar.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, efectivamente y creo que su intervención ha sido muy afortunada porque hay demasiados detalles que tienen que ver con los procedimientos que a simple vista podrían llevarnos a conclusiones equivocadas en relación con todos los procedimientos que corresponde y que bueno, aprovecharía para comentarles que incluso, derivado de las propias actualizaciones que se están teniendo en el tema de la licencia colectiva, que no, por cierto, no es una responsabilidad del Municipio, sino que tenemos que ceñirnos a la licencia colectiva del Gobierno del Estado, el día de ayer, obtuvimos ya nuevo armamento para los Policías y tenemos una solicitud adicional que tendrá que verse cubierta en las próximas semanas.

De tal suerte que me parece que en el seno de la Comisión de Gobernación podría ventilarse, aclararse, retroalimentarse y después llevar a la sesión del Consejo que corresponde.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario.

PUNTO VEINTIUNO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación entonces, al punto XXI del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que les solicito del mismo modo, la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos, previa explicación breve de quien los presenta.

Solicito al Secretario proceda a tomar la votación respectiva si están de acuerdo con esta propuesta.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con la propuesta hecha por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia de la Regidora María Isabel Ortiz, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, el primer punto enlistado, es el relativo al Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, en relación a la Normatividad Presupuestal para la aprobación del Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal, para el periodo 2009-2011.

Le pido a la Regidora Lilia Vázquez haga uso de la palabra.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA

HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 91 FRACCIÓN XLIX, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 286, 287 y 288 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2009-2011; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- IV. Que, el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal establece como facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales la de vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- V. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; éste último para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de comisión permanente.
- VI. Que, los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, la cual debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 286 establece que el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio, para la ejecución de los programas a cargo de las Dependencias; los Organismos; las empresas de participación municipal mayoritaria; y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, o alguna de las Entidades, mencionadas en las fracciones II y III.
- Tanto las Dependencias como las Entidades que ejerzan recursos municipales, estarán obligadas a la observancia de este Capítulo y sus disposiciones reglamentarias.
- IX. Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- X. Que, las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Tesorería y de la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, las que dictarán las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 288 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, en este tenor, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Quinto Eje denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*", tiene como objetivo general, generar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión prospectiva, a través de sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza jurídica, así como el fortalecimiento del sistema hacendario y el establecimiento de una relación más cercana con los ciudadanos implementando una gestión pública que permita un adecuada administración de los recursos, la mejora y rediseño de los procesos de aprendizaje organizacional, control, evaluación y fiscalización con medidas objetivas de desempeño.

En ese orden de ideas la Administración Municipal está enfocada a establecer, analizar y actualizar la legislación, reglamentación, estructura organizacional y normatividad municipal, implementar tecnología de información y comunicación que permitan incrementar la eficacia gubernamental y la comunicación de los ciudadanos, así como operar de manera permanente esquemas y programas innovadores para la mejora de trámites y procesos mejorando la calidad y cobertura de los servicios públicos.

Por lo que en atención a lo anterior y con el objeto de impulsar una Administración Pública gerencial con enfoque de gobernanza, incorporando e institucionalizando procesos innovadores que incrementen la capacidad de respuesta gubernamental, es necesario que todo el ejercicio del gasto público se realice dentro de un marco legal que dé certidumbre a los ejecutores del gasto y a los Órganos de control, en este sentido se propone la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal para el periodo 2009-2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión someten a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal para el periodo 2009 – 2011, misma que se anexa al presente Dictamen como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que dé a conocer la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal para el periodo 2009-2011, a todas las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 05 DE JUNIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

INDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales

Sección I De los Servicios Personales

Sección II Otros Gastos de Operación

Capítulo II. De las facultades de las dependencias

Capítulo III. De los lineamientos para la inversión pública

Capítulo IV. Del Control del gasto público

Sección I del Fondo Fijo

Sección II Adecuaciones Presupuestarias

Sección III Gastos de Viaje

Sección IV Gastos a comprobar

Sección V De los gastos urgentes y especiales

Sección VI De los reintegros al presupuesto de egresos

Capítulo V. De la Normatividad para las empresas paramunicipales y Organismos públicos descentralizados.

Capítulo VI. De los subsidios y transferencias

Capítulo VII. De las ADEFAS

Capítulo VIII. Principales políticas del registro contable del gasto

Capítulo IX. Política de planeación financiera

Capítulo X. De los Fideicomisos, mandatos y Contratos análogos que involucran recursos públicos

Capítulo XI. De la interpretación

Capítulo XII. Del cumplimiento

Capítulo XIII. Disposiciones adicionales

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las normas contenidas en la presente Normatividad son de observancia obligatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, proveerá que las modificaciones correspondientes a la presente Normatividad sean emitidas y difundidas para su debida observancia.

Artículo 2. Para efectos de la presente Normatividad se entenderá por:

- I.** Adecuaciones presupuestarias: los trasposos de recursos y movimientos que realizan las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal a las estructuras administrativa y presupuestal; a los calendarios de presupuesto, así como las ampliaciones líquidas al presupuesto aprobado y/o modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.
- II.** Adecuaciones presupuestarias externas: son aquellas que requieran autorización de la Tesorería Municipal, e internas las que se autoricen por las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en este Manual y en ésta normatividad;
- III.** Ahorros o economías presupuestarias: la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia o entidad en el ejercicio de que se trate, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales; dichas economías serán aplicadas en los programas necesarios para el cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- IV.** Calendario de presupuesto: distribución mensual del monto de recursos presupuestarios autorizados con cargo a la cual las dependencias y entidades pueden celebrar sus compromisos y cubrir sus obligaciones de pago;
- V.** Clasificador: el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal;
- VI.** Dependencias: las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada, los Órganos Desconcentrados y Juntas Auxiliares.
- VII.** Entero: la entrega de recursos efectuada ante la Tesorería Municipal, por parte de las dependencias y entidades que afectan la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio que corresponda;
- VIII.** Entidades: los organismos descentralizados; las empresas de participación municipal mayoritaria, así como a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Tesorería Municipal y las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas entidades paramunicipales de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal;
- IX.** Entidades apoyadas presupuestariamente: las señaladas en la fracción VIII de este artículo que reciben transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio;
- X.** Normatividad: la Normatividad para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal 2009-2011;
- XI.** Presupuesto aprobado: las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria en el caso de las dependencias, y a nivel de los rubros de gasto que aparecen en los flujos de efectivo para las entidades;
- XII.** Presupuesto comprometido: las reservas de recursos que constituyen las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto modificado, autorizado y con base en el calendario de presupuesto, para atender los compromisos derivados de la celebración de contratos, convenios, pedidos o cualquier figura análoga que signifique una obligación de pago;
- XIII.** Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado;
- XIV.** Presupuesto devengado: al reconocimiento de pasivos a favor de terceros por parte de las dependencias o entidades, determinado por el acto de recibir y/o aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, conforme al contrato correspondiente, excepto en el caso de remuneraciones al personal, será devengado el registro al inicio de cada quincena, con base en las nóminas que elabore la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, incluyendo las prestaciones económicas ligadas al salario, así como las retenciones a favor de terceros;
- XV.** Presupuesto disponible: el saldo del presupuesto modificado autorizado al que pueden acceder las dependencias y entidades para la celebración de compromisos;
- XVI.** Presupuesto no regularizable: las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no implican una erogación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto;
- XVII.** Presupuesto regularizable: las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican una erogación en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo las percepciones, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y contractuales afectando el ejercicio fiscal corriente.
- XVIII.** Programas y proyectos de inversión: los conjuntos de obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades para la construcción, ampliación,

adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de atender una necesidad específica o solucionar una problemática y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;

XIX. Reintegros al Presupuesto de Egresos: las devoluciones de recursos derivadas de remanentes que realizan las dependencias, ya sea mediante depósito en efectivo, transferencia electrónica de fondos o cheque a cargo de la institución de crédito en la cual la Tesorería Municipal mantiene cuentas bancarias para este propósito;

XX. SATI: La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XXI Subejercicio presupuestario: la diferencia que resulte, con base en el calendario de presupuesto, entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia o entidad en el ejercicio de que se trate, derivada del incumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

XXII. Subsidios: las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, fomentar el empleo y la actividad económica; así como mejorar las condiciones educativas, médicas, nutricionales, culturales y sociales de la población de escasos recursos, mismos que serán a fondo perdido;

XXIII. Transferencias: las asignaciones previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades; para sufragar los gastos de operación y de capital, entre otros, remuneraciones al personal; construcción y/o conservación de obras; adquisición de todo tipo de bienes; contratación de servicios, así como los traspasos entre partidas para cubrir necesidades operativas y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por ley.

XXIV. Partidas Centralizadas: aquellas que solo ejercerán en el ámbito de sus atribuciones todas las dependencias responsables del ejercicio del gasto.

XXV. Oficio de suficiencia presupuestal: documento mediante el cual se autoriza el ejercicio de los recursos presupuestales por partida presupuestal y fondo.

Artículo 3. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal, será la ventanilla única de la Tesorería Municipal, para atender las solicitudes y consultas presentadas por las dependencias y entidades en materia presupuestaria y, en el ámbito de su competencia, emitirá las autorizaciones u opiniones correspondientes, salvo en el caso de solicitudes y consultas en materia de contabilidad gubernamental y de documentación relacionada con el gasto, las cuales serán atendidas por la Dirección de Contabilidad.

El plazo para dar respuesta a las solicitudes y consultas de las dependencias y entidades será de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que éstas cumplan con los requisitos correspondientes.

Por lo que corresponde al proceso de presupuestación municipal, la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal específicamente en sus artículos 146, 147 y 148, así como con la participación de todas las dependencias en la que se deberá incluir la capacitación a las áreas en la integración de las propuestas.

Artículo 4. El Tesorero Municipal propondrá al Presidente Municipal, las modificaciones de los Presupuestos de Egresos que fuesen necesarias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Cuando por causas justificadas sea necesario incluir como comprobantes de gasto alguno que corresponda al ejercicio fiscal inmediato anterior, sin que esté comprometido presupuestalmente con anterioridad, se considerará como válido dicho gasto, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado ante la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, teniendo en cuenta que la aplicación deberá hacerse al presupuesto del ejercicio fiscal en el que se realice el pago correspondiente.

Artículo 6. En caso de que existan algunos montos pendientes de comprobar por empleados municipales y el importe parcial de éstos no sea representativo; así como respecto de las cuentas incobrables en las que no sea posible localizar al deudor, previa justificación del área solicitante en la que bajo la responsabilidad de esa área se manifieste y acredite fehacientemente que se han agotado todos los medios de localización a su alcance para su ubicación, se faculta al Tesorero Municipal, para que realice la cancelación de estos saldos, siempre y cuando el gasto que genere su recuperación sea notoriamente mayor que el importe en cuestión. Lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del área ejecutora el gasto.

Artículo 7. Las alternativas por las cuales podrá efectuarse el ejercicio del gasto por las dependencias municipales cumpliendo con los requisitos y montos que marca esta normatividad (debiendo presentarse toda la documentación en original y/o copia rubricada por el responsable administrativo de la dependencia ejecutora del gasto y sellada por el Titular de la Dependencia o el responsable autorizado), serán las siguientes:

- a) Orden Compromiso, la cual compromete el recurso de una dependencia ante la Tesorería Municipal y es gestionada directamente por el área administrativa correspondiente.
- b) Orden de Pago, la cual tramita de manera directa una dependencia ante la Tesorería Municipal.
- c) Solicitud de Recursos Financieros, la cual es gestionada por una dependencia ante la Tesorería Municipal, como gastos a comprobar.
- d) Comprobación de Recursos Financieros, la cual tramita la dependencia municipal respectiva en la que se integra la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a la Solicitud de Recursos Financieros.

Artículo 8. En general, el ejercicio del gasto público se deberá racionalizar y optimizar en su utilización.

La Tesorería Municipal, de acuerdo a sus atribuciones:

1.- Únicamente tramitará el pago de los documentos que cumplan con la normatividad aplicable y no realizará aquellos pagos que no cumplan con los requisitos que establece la normatividad.

2.- Emitirá el calendario de pago de compromisos que obligatoriamente deberán observar las dependencias para la realización de trámites.

El trámite de pago y/o autorización por parte de la Tesorería Municipal de cualquier documento de naturaleza presupuestaria que le sea presentado, no libera de las responsabilidades en que incurran o pudieran incurrir los servidores públicos que los hayan solicitado, o intervenido en cualquier forma para su expedición, que deriven de la inobservancia de las normas, disposiciones legales o administrativas aplicables.

Artículo 9.- La programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Los programas son la base de los proyectos, en los cuales deberán señalarse los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, por lo que una vez autorizados, así como el presupuesto asignado, la responsabilidad de su ejecución recae en los servidores públicos encargados de cada proyecto.

Artículo 10. Son responsables directos del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio del gasto público, las instancias ejecutoras del mismo, las cuales deberán aportar los elementos e información necesaria y suficiente en caso de requerirse, para la solventación de observaciones y/o recomendaciones que llegaren a determinar los distintos organismos de fiscalización tanto federales como locales.

Los actos u omisiones que impliquen incumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables al ejercicio del gasto, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás legislación que resulte aplicable al caso.

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 11. El pago a empleados y trabajadores municipales, representa una de las erogaciones más importantes dentro del presupuesto y ejercicio del gasto. Como consecuencia, resulta fundamental un control presupuestal estricto de este rubro, con el objeto de racionalizar y optimizar la aplicación de los recursos públicos.

Artículo 12. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, es la dependencia responsable de llevar el registro y control de los empleados que están al servicio de la Administración Pública Municipal, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 13. Tomando como base la estructura orgánica autorizada por acuerdo de Cabildo, las dependencias municipales, en coordinación con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, serán responsables de definir e

integrar su plantilla de empleados, así mismo deberán turnar dicha plantilla a la Contraloría Municipal para su análisis y autorización.

Artículo 14. Debido a que el pago de servicios personales es controlado de manera centralizada (Nómina del Honorable Ayuntamiento), por ninguna circunstancia las dependencias podrán realizar erogaciones de esta naturaleza.

Artículo 15. Cuando las dependencias requieran un servicio especial que genere un pago de honorarios como consecuencia de la contratación de servicios profesionales independientes, dicho gasto se deberá aplicar al grupo denominado Servicios Generales y de ninguna manera al de Servicios Personales; en este sentido, los recibos correspondientes deberán estar requisitados fiscalmente. Para la contratación de oficios en general, se deberá elaborar una relación donde se indique el nombre, R. F. C., monto pagado, firma del prestador del servicio, copia de la identificación oficial del prestador del servicio, así como la autorización del Titular de la Dependencia.

Artículo 16. El pago a notificadores y ejecutores, incluyendo a las personas que participan en programas de recuperación de rezagos, se realizará bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables, lo cual implica que no forman parte de la nómina del Honorable Ayuntamiento; por lo tanto, el pago de los servicios respectivos se deberá aplicar al grupo de gasto de Servicios Generales.

Artículo 17. La Tesorería Municipal, es la única instancia facultada para llevar el control presupuestal de los recursos con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como para avalar los movimientos de personal que generen las dependencias cumpliendo los requisitos que justifiquen dichos movimientos y apegándose al calendario de cierre de nómina vigente. Los cambios de adscripción de personal entre áreas de una misma dependencia o entre dependencias, afectan las asignaciones presupuestales originales; por tal motivo, cuando se realicen este tipo de movimientos, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, deberá solicitar autorización a la Tesorería Municipal, con el objeto de que se efectúen las transferencias de los recursos que sean necesarios entre las áreas o dependencias involucradas.

La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, establecerá los formatos mediante los cuales se efectúen dichos cambios.

Artículo 18. Cada puesto-plaza está autorizado para el logro de metas y objetivos, su justificación está directamente ligada al grado en que contribuyan al cumplimiento del programa institucional, es una unidad de trabajo indivisible, por lo que está prohibido realizar modificaciones o reconversiones de éstas salvo previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 19. Los cambios de adscripción de personal y nuevas contrataciones, previa autorización de la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se deberán realizar en el periodo comprendido de enero a agosto de cada año, en virtud de que en los meses de septiembre y octubre se integra el Presupuesto de Egresos, que tendrá vigencia en el año inmediato siguiente.

Artículo 20. Una Comisión integrada por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, formulará de manera clara y precisa el nuevo tabulador de categorías o puestos, sueldos, y los montos exactos de las prestaciones adicionales respectivas cuando se presenten revisiones de las Condiciones Generales de Trabajo; asimismo, cuando se determinen los porcentajes de incremento para funcionarios y empleados de confianza.

Artículo 21. Las contrataciones de personal por creación de nuevos puestos (altas) que realicen las dependencias, previa autorización de la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se realizarán durante el período comprendido de enero a agosto de cada año.

Artículo 22. Preferentemente todas las altas que se realicen deberán ser como consecuencia de bajas que se hayan dado con anterioridad. En este sentido, las percepciones que se fijen, para el nuevo personal contratado deberán apegarse al tabulador vigente.

Artículo 23. Cuando las dependencias determinen otorgar un incremento en las percepciones de cualquiera de sus empleados de acuerdo al tabulador oficial, deberán justificar y solicitar la autorización a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la Tesorería Municipal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y esté de acuerdo con el Programa Operativo Anual.

Artículo 24. En el caso de bajas, cada unidad administrativa deberá remitir por parte de los Coordinadores Administrativos la "Constancia de No Adeudo", adjunta al formato donde informe la baja a la Dirección de Recursos Humanos. Para efectos de generar economías, la plazas que queden vacantes permanecerán en ese estatus hasta en tanto la Tesorería Municipal, autorice que se ocupen.

SECCIÓN II OTROS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 25. Los materiales, artículos, mobiliario y equipo que requieran las dependencias para su funcionamiento normal, se solicitarán a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, recurriendo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 26. Con respecto al punto anterior, las dependencias podrán realizar sus requerimientos por medio de los formatos denominados "Vale de Almacén" y "Requisición de Compra", que serán proporcionados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Artículo 27. Cuando alguna dependencia, previa justificación, requiera comprar materiales y/o artículos que sean urgentes y que en el almacén no existan, dicha adquisición será autorizada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y el pago por parte de la Tesorería Municipal de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, respetando los montos autorizados en esta Normatividad.

Artículo 28. Las adquisiciones y pagos que tramiten las dependencias a través de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de acuerdo a los montos mencionados en el artículo 27 de esta normatividad, son de estricta observancia y apego conforme a las disposiciones que establece la normatividad correspondiente.

Artículo 29. La adquisición de bienes, prestación de servicios específicos y arrendamientos se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

En el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, no se incluye el Impuesto al Valor Agregado y no se podrán fraccionar las contrataciones o adquisiciones, debiendo sujetarse a lo establecido en el presupuesto, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

I. Adjudicación directa por dependencias y organismos hasta por un monto de \$ 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) (Preferentemente deberán estar en el Padrón de Proveedores).

a) Las Dependencias podrán realizar la adquisición de materiales y servicios hasta por un monto de \$19,600.00, siempre y cuando justifiquen el gasto y obtengan la autorización de las dependencias autorizadas para el manejo y control de gastos centralizados cuando así se requiera.

b) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Tesorería Municipal.

c) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el Titular de la Dependencia o persona autorizada.

II. Invitación a cuando menos a tres personas realizado por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Adjudicaciones, considerando un rango de \$ 19,601.00 (Diecinueve mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) a \$ 86,500.00 (Ochenta y seis mil quinientos 00/100 M.N.) (Preferentemente deberán estar en el Padrón de Proveedores).

a) Oficio de justificación de la adquisición presentado ante la Tesorería Municipal.

b) Copia del oficio de suficiencia presupuestal autorizada a la unidad administrativa correspondiente.

c) Original del Pedido.

d) Copia del Acta del Fallo.

e) Garantía de Cumplimiento, así como el pago de la Indemnización por Vicios Ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el 10% del monto total contratado, la cual podrá ser mediante Fianza, Cheque Certificado o de Caja e Hipoteca (considerar lo que al respecto disponga la normatividad aplicable). En caso de anticipos, las garantías deberán constituirse por la totalidad del monto anticipado.

f) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el Titular de la Dependencia o persona autorizada.

III. Invitación cuando menos a tres personas, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones, considerando un rango de \$ 86,501.00 (Ochenta y seis mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) a \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las adquisiciones en cuanto a los montos se sujetaran a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009.

- a) Copia del oficio de suficiencia presupuestal autorizada a la unidad administrativa correspondiente.
- b) Copia del Contrato.
- c) Copia del Acta del Fallo.
- d) Garantía de Cumplimiento, así como el pago de la Indemnización por Vicios Ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el 10% del monto total contratado, la cual podrá ser mediante Fianza, Cheque Certificado o de Caja e Hipoteca (considerar lo que al respecto disponga la normatividad aplicable). En caso de anticipos, las garantías deberán constituirse por la totalidad del monto anticipado.
- e) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el Titular de la Dependencia o persona autorizada.

IV. Concurso por invitación, realizado por el Comité Municipal de Adjudicaciones, considerando un rango de \$ 500,001.00 (Quinientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,210,000.00 (Un millón doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

- a) Copia del oficio de suficiencia presupuestal autorizada a la unidad administrativa correspondiente.
- b) Copia del Contrato.
- c) Copia del Acta del Fallo.
- d) Garantía de Cumplimiento, así como el pago de la Indemnización por Vicios Ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el 10% del monto total contratado, la cual podrá ser mediante Fianza, Cheque Certificado o de Caja e Hipoteca (considerar lo que al respecto disponga la normatividad aplicable). En caso de anticipos, las garantías deberán constituirse por la totalidad del monto anticipado.
- e) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el Titular de la Dependencia o persona autorizada.

V. Licitación Pública, realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, considerando a partir de un monto de \$ 1,210,001.00 (Un millón doscientos diez mil un pesos 00/100 M.N.).

- a) Copia del oficio de suficiencia presupuestal autorizada a la unidad administrativa correspondiente.
- b) Copia del Contrato.
- c) Copia del Acta del Fallo.
- d) Garantía de Cumplimiento, así como el pago de la Indemnización por Vicios Ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el 10% del monto total contratado, la cual podrá ser mediante Fianza, Cheque Certificado o de Caja e Hipoteca (considerar lo que al respecto disponga la normatividad aplicable). En caso de anticipos, las garantías deberán constituirse por la totalidad del monto anticipado.
- e) Orden de pago y factura debidamente requisitada y autorizada (nombre, firma y sello oficial) por el Titular de la Dependencia o persona autorizada.

Artículo 30. La adquisición de aparatos y contratación de servicios de telefonía celular, arrendamientos, seguros y en general todas las partidas centralizadas en la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, deberán gestionarse a través de la misma. Para tal efecto, dicha Dependencia se ajustará a lo establecido en la presente normatividad, tomando en cuenta las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 31. La Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, se reserva el uso del servicio de celulares o equipo de radiocomunicación, para los servidores públicos con nivel jerárquico de Secretario o Director, así como aquellos servidores que por la naturaleza y prioridad de las funciones a su cargo justifiquen plenamente su asignación, debiendo ser autorizada por el Titular de la Dependencia, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal.

Lo anterior en el estricto sentido de que el servicio de celular o equipo de radiocomunicación, atiende a la función sustantiva del servidor público para la

dependencia, así mismo es importante tener presente que se asigna al cargo no a la persona y podrá ser suspendido sin previo aviso por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Para los servidores públicos que actualmente no cuenten con este servicio aún teniendo el nivel jerárquico permitido por esta disposición, la autorización respectiva quedará condicionada a la evaluación que cada caso en particular realice la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Artículo 32. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información controlará de manera centralizada, observando lo establecido en otros puntos de esta normatividad, los servicios siguientes:

- Suministro de material de oficina, útiles y accesorios de cómputo, materiales de limpieza, eléctrico, plomería, herrería, carpintería, pinturas, solventes, uniformes oficiales, prendas de protección.
- Suministro de combustibles: gasolina, diesel, gas y otros.
- Servicio postal, telefónico, de celulares, radiocomunicación y radio-localizadores energía eléctrica (edificios públicos), y telecomunicaciones.
- Arrendamientos, seguros de bienes muebles e inmuebles, seguro de vida del personal y pago de impuestos y derechos.
- Mantenimiento y conservación de todo tipo de mobiliario de oficina, de vehículos, de maquinaria, de equipo de cómputo, de comunicación e instalaciones propiedad del Honorable Ayuntamiento.
- Adquisición de mobiliario y equipo de oficina, de computo, de comunicación y telecomunicación, de transporte, de maquinaria, construcción, educacional y recreativo, de fotografía y video, de sonido, de seguridad pública, eléctrico y herramientas.

Artículo 33. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el área responsable de ejercer el gasto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Honorable Ayuntamiento. Para tal efecto, las dependencias deberán gestionar ante el Departamento de Control Vehicular adscrito a esa Dirección, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para mantener en óptimo estado los vehículos que se encuentren bajo su resguardo.

Para que exista un mayor control vehicular, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, emitirá las medidas que considere pertinentes para el control de las bitácoras de servicio de cada unidad vehicular.

Artículo 34. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, es la responsable del suministro y distribución de vales de gasolina, diesel, gas y lubricantes que requieran las Dependencias municipales, previa justificación de sus actividades a realizar, así como la tramitación del pago ante la Tesorería Municipal.

En cada factura que se gestione para su pago, se deberá identificar el importe por cada una de las Dependencias, en cuanto a los vales de gasolina, diesel y gas facturados.

Artículo 35. Para el trámite de pago de servicio telefónico, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, deberá anexar los recibos telefónicos correspondientes.

En este sentido, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información elaborará un reporte donde se detallen por cada una de las Dependencias los montos mensuales de consumo correspondientes; dichos reportes se tienen que enviar anexos a la Tesorería Municipal.

Artículo 36. Los servicios que requieran las dependencias para conservar y mantener sus oficinas (Plomería, electricidad, mantenimiento telefónico, albañilería, pintura, intendencia, etc.), se gestionarán ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, exceptuando los casos urgentes que podrán gestionarse de manera directa por las dependencias, respetando los límites establecidos en el Fondo Revolvente.

Artículo 37. Para tramitar el pago del servicio de energía eléctrica, la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es la responsable de verificar los montos de consumo que registra la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.). Una vez que se revisa la información, se elabora una minuta que se signa por la C.F.E. y la Agencia de Protección al Medio y Desarrollo Sustentable, para proceder al pago respectivo.

La aplicación presupuestal y revisión del gasto relacionado con el consumo de energía eléctrica de edificios y oficinas públicas, se hará con cargo al presupuesto asignado a la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 38. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, es la encargada del control del inventario de bienes muebles del Honorable Ayuntamiento, con excepción del equipo de cómputo y comunicación que se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información, en ambos casos en vinculación con las coordinaciones o direcciones administrativas; por lo tanto, todas las adquisiciones de bienes muebles se realizarán a través de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. Cuando la compra la realice de manera directa la Dependencia, observando lo establecido en los artículos 26 y 27 de esta normatividad, estará obligada a solicitar previamente a la compra y como requisito, la autorización de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Asimismo deberá instrumentar la justificación, los sistemas y procedimientos necesarios para racionalizar y optimizar el consumo de este tipo de productos y servicios.

Las coordinaciones o direcciones administrativas, están obligadas a informar la reasignación de bienes muebles, ya sea por baja o cambio de adscripción del servidor público, esto con el fin de tener actualizados los inventarios.

Artículo 39. Debido a que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información es la encargada del inventario de bienes muebles del Honorable Ayuntamiento y con la finalidad de que en caso de una siniestralidad sea esta Dependencia la encargada de solicitar a los usuarios, o en su caso a la aseguradora, la reposición del bien, es necesario concentrar en la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, todas las facturas originales correspondientes a los bienes muebles susceptibles de ser inventariados, que las Dependencias adquieren directamente, para lo cual bastará con que la Tesorería Municipal conserve copia de tales comprobantes de gastos, así como el acuse de recibo en que la documentación original se remitió.

Artículo 40. Es facultad de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, realizar la presupuestación, suministro y control relacionado con el equipo de cómputo de la Administración Municipal Centralizada.

Artículo 41. La Dirección de Tecnologías de la Información en vinculación con las coordinaciones o direcciones administrativas, es la encargada del control del inventario de equipo de cómputo y comunicación del Honorable Ayuntamiento, por lo tanto, todas las adquisiciones de equipo de cómputo se realizarán a través de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información; sin embargo, cuando la compra la realice de manera directa la Dependencia, deberá observar los artículos 26 y 27 de esta Normatividad, estando obligada a solicitar previamente la autorización por escrito a esa Dirección, con la finalidad de que se integren los bienes adquiridos al inventario del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 42. La Dirección de Tecnologías de la Información, instrumentará las normas y procedimientos que sean necesarios tanto para el uso óptimo del equipo de cómputo como para el mantenimiento y conservación del mismo.

Artículo 43. La autorización de los servicios relacionados con publicidad y propaganda son facultad de la Coordinación de Comunicación Social. Cuando una Dependencia requiera de este tipo de servicios, deberá solicitarlo por escrito a esta Coordinación.

La distribución y el ejercicio del gasto relacionado con publicidad y propaganda que se genere en la Administración Pública Municipal y que las Dependencias generen, estarán bajo la supervisión de la Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 44. La Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, es la dependencia que está facultada para regular y controlar los diseños relacionados con la imagen pública del Honorable Ayuntamiento, en cuanto a escudo oficial, logotipos, emblemas diversos, encuestas papelería oficial, (hojas para oficios, tarjetas de presentación, imagen institucional, etcétera,) y logística en general de los eventos.

Artículo 45. Con relación a la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios, tales como asesoría, capacitación, estudios e investigaciones, etc., se establece lo siguiente:

a) La Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, realizado por dependencias y organismos será por contrato o por carta compromiso de cumplimiento, en donde se establezcan las condiciones mínimas de la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios. Este lo podrá autorizar el Titular de la Dependencia, siempre y cuando el patrimonio del Honorable Ayuntamiento no corra ningún riesgo. Sólo los casos en que por la naturaleza de la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios o cuando el pago se realice con posterioridad a la fecha en que se realizó la adquisición de bienes, arrendamientos en general y prestación de servicios, no se requerirá de depósito de garantía.

b) En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones, la "Contratante" deberá ser la dependencia o entidad solicitante o a quien delegue el C. Presidente Municipal, respetando lo establecido en esta Normatividad y en estricto apego a lo dictado por la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, considerando la afectación presupuestal correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para realizar el pago correspondiente hasta que se cumpla con este requisito

Artículo 46. Dado que la elaboración de un contrato escrito constituye la forma en que el Honorable Ayuntamiento puede protegerse del incumplimiento de parte del contratado en cuanto a la adquisición de un bien o a la prestación de un servicio, es responsabilidad de la Dependencia contratante vigilar que las condiciones mediante las cuales se pacte el compromiso, se cumplan al cien por ciento, sin que pueda quedar la posibilidad de que surjan vicios ocultos dentro de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Artículo 47. En virtud de que la documentación que se incluye como comprobación de la adquisición de algunos bienes o prestación de servicios, en ocasiones es muy voluminosa o bien se presenta mensualmente una estimación para su pago, se considera válido incluir el contrato completo y la documentación anexa en el primer pago, y en los pagos restantes sólo especificar el folio del contrato, en el entendido de que están relacionados entre sí.

Artículo 48. Con fundamento en el Artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Tesorero Municipal controlar y ejercer los fondos del Erario Público, sujetándose estrictamente al presupuesto aprobado, así como llevar la contabilidad de los fondos que maneje, de tal forma que podrá instrumentar en cualquier momento ajustes a las asignaciones presupuestales que tengan las distintas Dependencias, informando a los Titulares los cambios en sus respectivos presupuestos, para que modifiquen los programas y proyectos correspondientes.

Artículo 49. En términos del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad exclusiva de la Contraloría Municipal vigilar conforme a sus atribuciones la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia de presupuesto y gasto público, así como de dar seguimiento, evaluar y aplicar las medidas que juzgue necesarias con el objeto de garantizar un manejo racional y transparente de los recursos y como consecuencia evitar la desviación y utilización inadecuada del Erario Público.

Artículo 50. Los Titulares de las Dependencias para realizar compras o contratar servicios directamente en casos de urgencia, confidencialidad o especialización, atendiendo a las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia establecidos en estos lineamientos, deberán informarlo a la Contraloría Municipal y cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 51. La elaboración y celebración de contratos de arrendamiento en general y de prestación de servicios profesionales independientes, tales como asesoría, capacitación, estudios e investigaciones, etcétera; corresponde a la dependencia o entidad solicitante, o en quien delegue el C. Presidente Municipal esta Facultad.

Para la elaboración de contratos, con relación a un monto determinado, se establece lo siguiente:

a) Hasta \$ 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) No será estrictamente necesaria la elaboración de un contrato escrito, bastara la simple manifestación de voluntades de ambas partes. Este monto lo podrá autorizar el Titular de la Dependencia, siempre y cuando, el Patrimonio del Honorable

Ayuntamiento no corra ningún riesgo. Cuando esto no se pueda garantizar de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados, se elaborara el contrato respectivo a través de las instancias correspondientes, en cuyo caso deberá informarse por escrito a la Tesorería Municipal para que esta realice la previsión presupuestal respectiva.

De \$ 19,601.00 (Diecinueve mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), y hasta \$ 86,500.00 (Ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a través de la Dirección de Adjudicaciones, elaborará el Pedido correspondiente, con apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 52. Para el ejercicio del gasto público, las obras que contrate el Honorable Ayuntamiento de Puebla a través de la Dependencia responsable, se sujetarán a los montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como en el Presupuesto de Egresos municipal.

Los montos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos y aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

Artículo 53. Cuando se asignen obras en forma directa, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, deberá presentar a la Contraloría Municipal, el Catálogo de Precios Unitarios para su conocimiento y control administrativo, así como el dictamen que justifique la adjudicación conforme lo establecen los Artículos 47, 47 BIS. y 48 Párrafo Tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, cualquier adición o modificación en los conceptos y tarifas que surjan, deberán enterarse a la Contraloría Municipal para su adición al catálogo original.

Artículo 54. Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, sólo podrá iniciarse una obra pública cuando se cuente con la autorización presupuestal de la Tesorería Municipal y se encuentre firmado el contrato, es decir, siguiendo las fases cronológicamente.

Artículo 55. Se podrá iniciar obra emergente, previo dictamen, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 y 47 BIS. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, siendo obligatorio formalizar la contratación de la obra.

Artículo 56. Todos los contratos de obra pública que elabore la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, obligatoriamente deberán remitir la documentación en original con copia simple ante la Tesorería Municipal y una copia a la Contraloría Municipal, para su registro y control.

La documentación que deberá integrarse para la creación del compromiso será la siguiente:

- a) Dictamen de factibilidad técnica, factibilidad económica y factibilidad social de proyecto.
- b) Oficio de autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal, con la fecha de disponibilidad de los mismos.
- c) Memoria descriptiva del proyecto en el cual se indique las normas y especificaciones a las cuales se apega el mismo.
- d) Programa de ejecución de obra.
- e) Presupuesto base de la Dependencia cuando la obra sea asignada directamente y presupuesto de la empresa cuando el contrato se asigne por concurso.
- f) Fianza de cumplimiento, fianza de anticipo (En caso de existir éste), en los plazos que se establecen en el clausulado del contrato.
- g) Comprobación de la tenencia de la tierra en los casos de afectaciones u obra civil nueva, los permisos y licencias de construcción correspondientes, cuyo costo de los Derechos será subsidiado por la Tesorería Municipal.
- h) Oficio de asignación de Obra.
- i) Contrato correspondiente debidamente firmado por las partes responsables, incluyendo la carátula del mismo.

Artículo 57. Para poder autorizar un anticipo de obra, invariablemente se tendrá que entregar a la Tesorería Municipal con copia a la Contraloría, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Copia de la carátula del contrato de obra.
- b) Factura original del anticipo respectivo.
- c) Oficio de liberación del anticipo girado a la Tesorería Municipal por parte de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- d) Original de las fianzas correspondientes, según texto entregado al contratista por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- e) Orden de Pago. La obra se debe iniciar en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en el contrato.

Artículo 58. Con el objeto de que la Tesorería Municipal pueda efectuar los pagos de la primera a la última estimación de avance de obra, es necesario que la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Remitir a la Tesorería Municipal, para su pago, las estimaciones de obra con la documentación original que a continuación se detalla:

- Generadores de obra claros y con croquis reales de ubicación, debidamente avalados por las personas responsables de la ejecución de los trabajos; se deberá incluir la clave del catálogo de conceptos correspondiente.
- Notas de bitácora claras y legibles, correspondientes al periodo que se está cobrando.
- Estimación por conceptos.
- Programa de avance de obra correspondiente al periodo de ejecución que se está cobrando.
- Reporte fotográfico en original de los trabajos que avalan la estimación.
- Finiquito de obra (En caso de la última estimación o estimación única), incluyendo la sanción por concepto de penas convencionales cuando proceda.
- Orden de pago.
- Factura.
- En su caso, pruebas de laboratorio (Control de calidad) correspondientes a los trabajos que están cobrando en las estimaciones. En su caso, cualquier oficio necesario para la validación de los trabajos debidamente – requisitado.
- Convenios modificatorios y/o adicionales correspondientes a los trabajos que se están cobrando.
- Se deberá enviar copia fotostática de toda la documentación a la Contraloría Municipal.

b) Cuando existan observaciones por parte de la Contraloría Municipal en relación con alguna estimación, se deberá recurrir a la siguiente estimación en la cual se harán las modificaciones que hayan observado, adjuntándose la solventación elaborada por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, debidamente fundamentada.

Cuando se trate de la última estimación o finiquito, ésta deberá ser solventada por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, anexando el auxiliar contable, y así proceder a su pago.

Artículo 59. Para toda modificación presupuestal, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, deberá recabar previamente ante la Tesorería Municipal, el oficio de autorización correspondiente.

Artículo 60. En caso de que exista alguna modificación al contrato de obra, para efectos de registro presupuestal y posteriormente de pago o ajuste del monto originalmente pactado, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, deberá enviar de manera oportuna a la Tesorería Municipal con copia a la Contraloría, la documentación debidamente requisitada que a continuación se detalla:

- a) Copia de los convenios modificatorios, cuando en forma conjunta o separada no rebasen el 25% del monto o el plazo pactado originalmente.
- b) Copia del convenio adicional, realizado por única vez, cuando se rebase el 25% del monto contratado y/o el plazo pactado originalmente.
- c) Original de la fianza complementaria que ampare los montos que especifiquen los convenios modificatorios y/o adicionales. La fianza deberá contener por lo menos el texto entregado a los contratistas por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

d) En caso de que existan modificaciones respecto al monto contratado por deductivas en conceptos o volúmenes de obra, no será necesario celebrar convenios entre las partes, dichos cambios se formalizarán en los respectivos finiquitos de obra.

Es requisito indispensable que los contratos se encuentren vigentes para realizar convenios modificatorios y/o adicionales, a excepción de las obras concluidas y en proceso que por motivo de los cambios de Administración Municipal no fueron pagadas oportunamente. En estos casos, sí se podrán celebrar los convenios necesarios que actualicen los contratos establecidos en su origen.

Artículo 61. Cuando las obras se hayan concluido totalmente, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, deberá remitir a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, conjuntamente con la documentación de la última estimación, los documentos siguientes:

- a) Copia del finiquito de la obra.
- b) Copia del oficio emitido por el contratista en favor de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, donde se informe la terminación de la obra, así como la bitácora de obra en la que se exprese tal evento.
- c) Original de la fianza de vicios ocultos, que deberá ser por un monto del 10% del total de la obra.

La Dependencia que haya contratado la obra deberá, incluir el Acta de Entrega - Recepción respectiva al expediente unitario correspondiente, en un lapso no mayor de 25 días naturales contados a partir de la fecha en que la empresa haya reportado la terminación de los trabajos encomendados, y remitir copia de la misma a la Contraloría Municipal, siendo un requisito indispensable ya que la fianza deberá ser de la misma fecha de dicha acta o posterior a la misma.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 62. La Tesorería Municipal en Coordinación con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, emitirá los lineamientos en caso de poner en operación sistemas electrónicos que permitan un control y manejo más efectivo del gasto público.

Artículo 63. Las coordinaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias, integrarán las propuestas de los calendarios de presupuesto que les corresponda, incluidos los de las entidades bajo su coordinación sectorial, conforme a los lineamientos para la calendarización del Presupuesto de Egresos que emita la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal para su aprobación en los términos y plazos que se establezcan en dichos lineamientos.

SECCIÓN I DEL FONDO FIJO

Del Objetivo

Artículo 64. Permitir a las Dependencias de la Administración Pública Municipal acceder a un fondo económico que les permita disponibilidad de recursos para atender gastos menores en el cumplimiento de sus funciones administrativas.

De la responsabilidad del Titular de la Dependencia

Artículo 65. La facultad de autorización es responsabilidad del Titular de la Dependencia, así como el ejercicio y la autorización de comprobantes del fondo fijo.

Artículo 66. El Titular de la Dependencia podrá delegar la facultad de autorización de comprobantes y formatos, mediante oficio girado a la Tesorería Municipal.

De la autorización

Artículo 67. Para la autorización del fondo fijo, el Titular de la Dependencia deberá remitir solicitud dirigida al Tesorero Municipal, donde se indique:

- Monto solicitado.
- Justificación de la necesidad del fondo.
- Registro de firmas para autorizar comprobantes de gastos.

De la solicitud de recursos del fondo

Artículo 68. Se deberá llenar el formato denominado "Solicitud de Recursos Financieros" debidamente firmado por el responsable del área y remitido a la Tesorería Municipal.

Artículo 69. Una vez autorizada la creación o ampliación del fondo fijo, la Tesorería Municipal entregará a la dependencia correspondiente, los formatos denominados "Resguardo de Fondo Fijo" e "Identificación de Firmas Autorizadas", los cuales deberán ser firmados tanto por el Titular de la Dependencia como por la persona encargada del manejo del fondo. Estos formatos serán entregados a la Tesorería Municipal, con las firmas correspondientes, antes de que se emita el pago. En caso de tratarse de una ampliación del fondo, deberá llenarse un resguardo por este importe en el que se anotará que es un complemento del folio con que se registró el fondo inicial.

Artículo 70. Cuando por alguna circunstancia se cambie al responsable del manejo del fondo revolvente, se deberá notificar por escrito a la Tesorería Municipal, con el objeto de que se cancele el resguardo correspondiente, se realice la comprobación de la documentación pendiente y se registre al nuevo responsable del manejo. En su caso también deberá mencionarse mediante oficio la delegación de la facultad de autorización de comprobantes y formatos al nuevo servidor público.

De la revisión de la documentación

Artículo 71. La Tesorería Municipal revisará que la documentación comprobatoria y justificativa cumpla con los requisitos de esta normatividad, en caso de no ser así, la devolverá para que se reúnan los requisitos y se ajuste a la norma establecida. Los comprobantes devueltos se incluirán en el reembolso inmediato siguiente cuando hayan cubierto los requisitos establecidos.

Artículo 72. En cada reposición de fondo fijo, los comprobantes sujetos a reembolso, en ningún caso individualmente podrán exceder de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir I.V.A. las compras superiores a este monto, deberán tramitarse mediante orden de pago.

En casos excepcionales y por la urgencia del gasto podrá rebasarse el monto, no siendo superior a \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) Siempre y cuando se obtenga la autorización de la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información.

De la comprobación del gasto

Artículo 73. La compra no podrá fraccionarse (emitir varias facturas por una sola compra) para efectos de comprobación del gasto.

Artículo 74. Con el afán de registrar contablemente en tiempo los gastos realizados, se tratará en la medida de lo posible, que la documentación comprobatoria que se incluya en las reposiciones, no tenga una antigüedad mayor a 60 días respecto a la fecha del reembolso.

De manera mensual se podrán realizar más de una reposición del fondo, siempre y cuando no se rebase el monto mensual autorizado a la dependencia.

De los requisitos de la documentación comprobatoria

Artículo 75. La documentación comprobatoria del gasto, **en todos los casos**, y para la reposición del fondo, deberá contar con requisitos fiscales.

Salvo causa justificada, en cuyo caso dichos comprobantes serán aceptados de establecimientos de pequeños contribuyentes, así como tiras de máquina registradora de comprobación fiscal hasta por un monto de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.), anexándole un recibo en papel con membrete de la Dependencia.

La documentación comprobatoria deberá ser expedida a nombre del Municipio de Puebla, con domicilio en Juan de Palafox y Mendoza No. 14, Centro C. P. 72000 y R. F.C. MPU-620601-5F0.

La documentación comprobatoria se deberá justificar individualmente y estar autorizada con la firma del Titular o persona autorizada, así como el sello oficial de la **Dependencia**.

En casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptará documentación que reporte como domicilio fiscal aquel en el que se ubique la Dependencia del Ayuntamiento que tramite o realice el pago.

La documentación deberá ser operada por la Tesorería Municipal con el sello fechador de "Pagado", una vez que sea pagada.

Artículo 76. Las reposiciones del fondo fijo podrán comprender documentación comprobatoria sin requisitos fiscales en casos debidamente justificados, principalmente cuando se refiera a los siguientes gastos:

- a) Servicio de taxi. Se deberá elaborar una "Bitácora de Transporte" requisitada por la Dependencia con papel oficial, sello y firmas de autorización, así como el nombre, RFC, concepto, importe, fecha y firma de la persona que utilizó el servicio, así como justificar la necesidad del gasto.
- b) Compra esporádica de periódicos y revistas en establecimientos semifijos que no emiten comprobantes con requisitos fiscales. Para este caso se deberá elaborar una relación en papel oficial que contenga el concepto, sello y firmas de autorización del Titular de la Dependencia.
- c) Compra de materiales, artículos y percederos en general que se realicen de manera esporádica y debidamente justificada, en misceláneas o tiendas pequeñas que no cuenten con documentación fiscalmente requisitada. Se deberá emitir una relación de la manera expresada en el inciso b) donde se detallen en general los materiales y artículos adquiridos y la justificación respectiva.
- d) Servicios menores que por urgencia y eventualidad tengan que ser contratados con particulares que no cuenten con cédula fiscal. Para la comprobación se deberá entregar copia de identificación oficial y recibo a nombre de la persona que presta el servicio u oficio, donde se indique el detalle del servicio, nombre completo y R.F.C. La emisión del mismo debe ser con papel oficial, sello y firmas de autorización del Titular de la Dependencia.
- e) Las compras señaladas en los incisos anteriores no podrán rebasar los \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.).

Del reembolso del fondo

Artículo 77. Para la reposición del fondo fijo se elaborará una "Orden de Pago", Anexando la documentación comprobatoria que deberá ser entregada para su revisión a la Tesorería Municipal, así como la "Relación de Gastos"

Artículo 78. La documentación comprobatoria del gasto será aplicada a las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con el Catálogo por Objeto del Gasto.

Artículo 79. Con respecto al ejercicio del fondo fijo, su solicitud, periodo de Comprobación y reposición del mismo, la Tesorería Municipal, con base al flujo de efectivo disponible, podrá establecer y modificar los procesos, periodos y montos que juzgue convenientes.

Del ejercicio del gasto

Artículo 80. Los recursos del fondo fijo se deberán destinar a cubrir erogaciones menores, con cargo a las partidas de los capítulos: Materiales y Suministros, Servicios Generales, y en ningún caso podrán destinarse a la adquisición de bienes muebles, salvo autorización por escrito de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

De las especificaciones a partidas presupuestales afectadas por el fondo fijo

Artículo 81. Las partidas que comúnmente se utilizan en el fondo revolvente conforme al Catálogo de Materiales, Artículos y Servicios son las siguientes:

20101 MATERIAL DE OFICINA.- Para el reembolso del fondo, el consumo de papelería, útiles de escritorio y dibujo, de correspondencia y archivo, libretas, limpia tipos, etc. Se pagarán cuando así lo requieran y lo justifiquen debidamente las Dependencias, ya que el suministro de este tipo de material es facultad de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

20102 ÚTILES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.- Principalmente en esta partida se deberán aplicar materiales como cintas para impresora, discos flexibles y otros similares que requieran las Dependencias. Sin embargo la compra directa deberá estar justificada, en virtud de que el suministro de los mismos es facultad de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

20103 MATERIAL DIDÁCTICO.- Sólo se utilizará para la compra de libros, revistas, leyes, reglamentos y bibliografía en general que sean indispensables para el desempeño de las funciones propias de la Dependencia.

20104 MATERIAL DE LIMPIEZA.- Este tipo de gasto se pagará siempre que esté debidamente justificado por las dependencias, en virtud de que el suministro de este material es facultad de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

20105 MATERIAL DE FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA.- Si las funciones de la Dependencia exigen un gasto de esta naturaleza, previa justificación, solo se pagarán

los que sean de material para películas, artículos de revelado e impresión y otros similares.

20303 MATERIAL COMPLEMENTARIO.- Previa justificación, esta partida se utilizará para la compra de materiales que son necesarios para el acondicionamiento de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, persianas, cortineros, cuadros decorativos, etc.

20304 MATERIAL ELÉCTRICO.- Se utilizará para compras menores y/o urgentes de material eléctrico, como son: focos, interruptores, extensiones, clavijas, etc., que sean necesarios para las instalaciones de las oficinas públicas. Sin embargo preferentemente este tipo de gasto y/o servicio se deberá gestionar a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que está adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

20305 MATERIAL DE PLOMERÍA.- Dado que las instalaciones sanitarias deben funcionar óptimamente en las oficinas, previa justificación y solo para casos de urgencia, se podrán realizar gastos de esta naturaleza, como son: accesorios para WC, cespól, conexiones y similares. Sin embargo preferentemente este gasto y/o servicio se deberá gestionar preventivamente con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

20309 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.- Esta partida se utilizará para la compra de materiales que son necesarios para dar mantenimiento o bien de artículos para el funcionamiento del mobiliario y equipo administrativo u operativo de las dependencias, siempre que dicho servicio se realice con el personal adscrito a las mismas dependencias.

20310 HERRAMIENTAS MENORES.- Se utilizará para la compra urgente de herramientas menores, que serán utilizadas por el personal de la misma dependencia, para dar mantenimiento al mobiliario y equipo que tienen bajo su responsabilidad (pinzas, desarmadores, martillos, etc.).

20403 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.- Se utilizará únicamente para que las Dependencias cuenten con un botiquín de medicamentos indispensables. En tal virtud, por ninguna circunstancia se pagarán gastos cuando se refieran a consultas y recetas médicas, ya que el personal cuenta con el servicio médico del I.M.S.S. La excepción a la regla será exclusivamente para casos extraordinarios que deberán estar autorizados de manera directa por el C. Presidente Municipal o la persona que él faculte y el Secretario de Administración.

20501 COMBUSTIBLES.- En virtud de que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, suministra mensualmente vales para la dotación de combustibles a todas las dependencias municipales, los comprobantes adicionales de gasolina y diesel se podrán aceptar, previa justificación por escrito del gasto, y con la debida autorización por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, siempre y cuando correspondan a otro municipio o entidad.

20801 COMIDAS DE TRABAJO.- Este tipo de gasto, solo se deberá efectuar con la debida justificación y autorización del Titular de la Dependencia, por circunstancias emergentes y eventuales relacionadas con trabajos extraordinarios y específicos, en oficinas municipales y como consecuencia de los programas y giras de trabajo que se realicen fuera de las mismas, estableciéndose una tarifa máxima de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por comida por persona, sin considerar a los funcionarios de primer nivel.

En cada comprobante de gasto además de cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, la Dependencia deberá justificar por escrito los aspectos siguientes:

- a) Causa de la eventualidad de que se trate, describiendo los trabajos realizados.
- b) Relación del personal que participa en jornadas extraordinarias de trabajo, con la firma correspondiente.
- c) Firma de Autorización del Titular de la Dependencia.
- d) En caso de otorgarse propina, esta deberá ir incluida dentro del total del comprobante en forma expresa.
- e) Los gastos que se realicen por este concepto, deberán corresponder a establecimientos cercanos a los centros de trabajo respectivos.

20802 COMIDAS POR ATENCIÓN A TERCEROS.- El gasto de esta naturaleza se aplicara cuando sea necesario para atender a visitantes en general o a funcionarios públicos que provengan de los gobiernos federal, estatal y otros municipios.

La justificación tendrá que incluir los aspectos siguientes:

- a) Comprobantes de gastos debidamente justificados y autorizados, que incluyan el nombre, cargo y Dependencia a la que pertenecen, y que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.
- b) Firma de autorización del Titular de la Dependencia.
- c) Presentar informe de los asuntos tratados, logros obtenidos, programas e invitación en su caso.

20801 COMIDAS DE TRABAJO Y 20802 COMIDAS POR ATENCIÓN A TERCEROS.- Este tipo de gastos, deberán seguir los siguientes lineamientos generales:

PRIMERO: Los cargos a las partidas 20801, 20802, 30801 y 30802 serán únicamente para cubrir gastos que por circunstancias emergentes y eventuales relacionadas con trabajos extraordinarios y específicos, debidamente comprobados, se requieran en materia de comidas de trabajo y comidas por atención a terceros.

SEGUNDO: En todos los casos la justificación deberá ser presentada por escrito a quien corresponda reuniendo los requisitos que se describen a continuación:

1.- Comidas de trabajo.- solo se deberá efectuar con la debida justificación del Titular de la Dependencia cuando exista alguna urgencia y eventualidad de trabajo, en las oficinas municipales o como consecuencia de trabajo propio de la dependencia realizado fuera de las mismas.

Para que proceda el pago se deberá, además de cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, sujetarse a lo siguiente:

- a) Deberán ser consumos de comida rápida tales como: tortas, tacos, pizzas, cemitas, etc. y los establecimientos tendrán que estar localizados en las cercanías de la dependencia que lo solicite.
- b) Justificar el gasto mediante firma del Titular de la Dependencia, asentando la documentación comprobatoria del trabajo y del gasto, estará en todos casos sujeta a revisión por la Contraloría Municipal
- c) La documentación comprobatoria del gasto, deberá indicar el día, número, nombre, puesto y firma de las personas que participaron en los trabajos extraordinarios.

2.- Comidas por atención a terceros.- Los gastos de comidas por atención a terceros, únicamente se ejercerán en aquellos casos, en los que se realicen actividades con personal de otros niveles de gobierno (federal, estatal y otros municipios), y estos no se puedan llevar a cabo en las oficinas de trabajo.

Para que proceda el pago se deberá, además de cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, sujetarse a lo siguiente:

- a) solicitar ante la Contraloría Municipal el pago mediante oficio firmado por el Titular de la Dependencia, justificando el motivo de la reunión de la que se desprende la comida, para que ésta a su vez tramite el pago ante la Tesorería Municipal mediante orden de pago.
- b) La documentación comprobatoria del gasto deberá indicar el día, cantidad de personas, nombre y dependencia a la que pertenecen.
- c) Presentar informe de los asuntos tratados y logros obtenidos

20803 VÍVERES Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.- Esta partida se utilizará para la compra de despensas necesarias para el servicio de cafetería, agua purificada, etc., que se requieran en las oficinas municipales; de la misma manera, se utilizará para la adquisición de los utensilios que se requieran para la misma finalidad, como son: vajillas, cubiertos, cafeteras y otros similares.

30101 SERVICIO POSTAL.- Este tipo de gasto se utilizará exclusivamente para envío de correspondencia oficial.

30411 SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN.- Su uso se refiere a los servicios de esta naturaleza que contratan las Dependencias con terceros (Limpieza de alfombras, de cortinas, etc.), y cuyo objeto es mantener en buen estado las oficinas públicas.

30501 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.- Gastos destinados al mantenimiento de mobiliario (Escritorios, sillas, credenzas, etc.) y equipo de administración (Máquinas de escribir, calculadoras, etc.) que contraten las Dependencias de manera directa con terceros. Preferentemente este tipo de mantenimiento se deberá realizar a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que forma parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

30503 MANTENIMIENTO DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES.- Este tipo de gasto sólo será utilizado por las Dependencias que tengan a su servicio vehículos oficiales propiedad del Honorable Ayuntamiento. En este sentido, se podrán realizar gastos urgentes relacionados con la compra de refacciones o servicios de mantenimiento contratado con terceros, que requieran las dependencias en el desempeño de sus funciones oficiales. Sin embargo de manera preventiva, el mantenimiento de vehículos se deberá gestionar a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

30602 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.- El gasto mayor de esta partida se refiere a fotocopias e impresiones oficiales que requieran las Dependencias, por lo que se deberá poner especial atención por parte del Titular de la Dependencia, en el sentido que se racionalice al máximo este tipo de gasto y se eroguen recursos para lo estrictamente indispensable. Específicamente en relación al servicio de fotocopiado, preferentemente se deberá procurar la utilización del equipo que está contratado por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y cuyo objetivo es atender las necesidades de todas las dependencias municipales.

30701 SERVICIO DE TRANSPORTE.- Los gastos de esta naturaleza deberán ser exclusivamente para transportación en el servicio público de taxis, autobuses, microbuses, combis, así como cuotas y peajes de carretera (Cuando no esté asociado a los gastos de viaje y/o viáticos que se aborda en el inciso B de la presente normatividad). En este caso se deberá elaborar una bitácora requisitada por la dependencia con papel oficial, sello y firmas de autorización, así como el nombre, R.F.C., concepto, importe, fecha y firma de la persona que utilizó el servicio. Es responsabilidad del Titular de la Dependencia y del coordinador administrativo de la misma, vigilar que el gasto por uso del servicio de transporte público sea con racionalidad y disciplina, y exclusivamente para funciones oficiales.

30703 ESTACIONAMIENTOS.- Previa autorización, las pensiones de vehículos deberán ser gestionadas a través de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información. Por otro lado, si con base a las funciones oficiales que realizan las dependencias, es indispensable pagar el servicio de estacionamiento esporádicamente, la Tesorería Municipal autorizará el pago, siempre que se presente con anticipación la justificación por escrito.

30801 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL.- Esta partida se deberá utilizar para gastos menores esporádicos relacionados con eventos de carácter oficial, con la debida justificación y comprobación correspondiente, anexando soporte documental y constancia del evento; asimismo, para acciones relacionadas con la asistencia social a comunidades marginadas, instituciones sin fines lucrativos, apoyo a inválidos, a niños de la calle, etc. Adicionalmente, también se podrán incluir gastos relacionados con eventos o espectáculos públicos, donde la autoridad municipal tenga la facultad para intervenir. Dentro de esta partida se deberán incluir los gastos relacionados con la atención a terceros, sobre todo cuando las autoridades municipales juzguen pertinente apoyar a los visitantes distinguidos y/o funcionarios públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con gastos de alimentación, hospedaje, transporte y obsequios en general (si el gasto se refiere exclusivamente a la alimentación, éste se deberá aplicar a la partida 20802 "Comida por Atención a Terceros").

Artículo 82. Todas las demás partidas no contempladas en el fondo revolvente, o bien tratándose de partidas cuyo monto de gasto (compras consideradas individualmente) sea superior a \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) sin incluir IVA, previa justificación y autorización se podrán gestionar por medio de una orden de pago, a nombre del proveedor o en su defecto a través de la(s) Dependencia(s) correspondiente(s) (Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Coordinación de Comunicación Social o la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia).

SECCION II ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 83. El Tesorero Municipal podrá realizar ampliaciones, reducciones, modificaciones y transferencias entre partidas y capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades del Municipio. Las adecuaciones presupuestarias externas requieren la autorización de la Tesorería Municipal y son las siguientes:

I. Los trasposos de recursos derivados de modificaciones durante el ejercicio fiscal a la estructura programática:

- a) Cuando se amplíen las funciones del grupo funcional de gobierno, salvo que los traspasos estén compensados;
- b) Cuando se disminuya una función que forme parte del grupo funcional de desarrollo social, salvo que esté compensada en la misma función;

II. Los traspasos de recursos derivados de modificaciones durante el ejercicio fiscal a la estructura administrativa, cuando:

- a) Se realicen de una dependencia a otra;
- b) Se realicen de un órgano administrativo desconcentrado o una entidad apoyada a las unidades responsables centrales de la dependencia, cuando correspondan a la misma dependencia;

III. Los traspasos de recursos derivados de modificaciones durante el ejercicio fiscal a la estructura económica:

- a) De gasto de capital y obra pública a gasto corriente;
- b) Del capítulo 1000 "Servicios Personales" a otros capítulos de gasto y viceversa;
- d) Cuando se modifique cualquier partida del capítulo 1000;
- e) Cuando se modifiquen partidas de seguridad social;
- f) Cuando aumenten o disminuyan los conceptos de los capítulos 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras, y 9000 Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros;
- g) Cuando modifiquen los montos destinados a la ejecución de programas y proyectos financiados con crédito externo;
- h) Cuando se amplíe el concepto de gasto "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", las dependencias serán responsables de que las adecuaciones presupuestarias externas que presenten para la autorización de la Tesorería Municipal, se formulen para el cumplimiento de los objetivos autorizados a cargo de las propias dependencias, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 84. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal, siempre solicitará opinión o dictamen a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información cuando se trate del capítulo 1000 y en los casos que lo considere necesario respecto de los capítulos 2000, 3000 y 5000.

Artículo 85. Las dependencias deberán presentar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas ante la Tesorería Municipal, por conducto de sus coordinaciones administrativas, dentro del periodo comprendido entre el 15 de enero y 30 de noviembre.

Artículo 86. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal, comunicará la resolución de las adecuaciones presupuestarias externas a las dependencias una vez recibidas y registradas las solicitudes dentro de un plazo no mayor a 15 días. Las adecuaciones presupuestarias externas que resulten improcedentes se informarán a las dependencias dentro de los plazos señalados en este artículo, acompañadas de la información correspondiente

Artículo 87. Las adecuaciones presupuestarias internas no requieren la autorización de la Tesorería Municipal, por no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 2º de este Manual. El Titular de la Dependencia o Entidad junto con el Coordinador Administrativo, autorizará bajo su responsabilidad las adecuaciones presupuestarias internas.

Artículo 88. Las dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería Municipal. La autorización se otorgará mediante las adecuaciones presupuestarias externas previstas en el presente Capítulo.

Los recursos remanentes provenientes de ahorros o economías y subejercicios presupuestarios que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III GASTOS DE VIAJE

Artículo 89. Los gastos de viaje se deberán aplicar a la partida presupuestal 30702. Este tipo de erogaciones serán autorizadas cuando se asigne una comisión oficial y en tal virtud el Titular de la Dependencia, deberá emitir un oficio de comisión donde se indique lo siguiente:

- Nombre de la persona o personas comisionadas.
- Objeto y/o justificación de la comisión.
- Periodo de la comisión.
- Lugar donde se realizará la comisión.

Los Titulares de las Dependencias podrán realizar este tipo de gastos sin oficio de comisión, siempre y cuando se haga del conocimiento del C. Presidente Municipal en forma escrita y se refiera a la atención de una función de carácter oficial.

Artículo 90. A continuación se definen las siguientes tarifas de viaje y viáticos que estarán vigentes hasta nueva notificación:

CUOTA DIARIA MÁXIMA DE ALIMENTOS PARA PERSONAL COMISIONADO SIN PERNOCTAR DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA (MONEDA NACIONAL SIN IVA)

Cuota de viáticos nacionales por día para personal comisionado por un tiempo mayor de 24 horas. No incluye pasaje de avión para destinos en que se requiera.

NIVELES	ZONAS			
	I	II	III	IV
FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL	407	442	482	516
FUNCIONARIOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL	315	336	361	382
RESTO DEL PERSONAL	247	269	293	316

CUOTA DIARIA DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL COMISIONADO DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA (MONEDA NACIONAL SIN IVA)

NIVELES	ZONAS			
	I	II	III	IV
FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL	1,712	2,051	2,184	2,843
FUNCIONARIOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL	821	997	1,105	1,391
RESTO DEL PERSONAL	449	544	628	734

Zonificación de entidades federativas para viáticos nacionales

ZONIFICACION NACIONAL				
ENTIDAD FEDERATIVA	I	II	III	IV
AGUASCALIENTES		TODO DEL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA (NORTE)				TODO DEL ESTADO
CAMPECHE		RESTO DEL ESTADO	CD. DEL CARMEN	
COAHUILA		RESTO DEL ESTADO	PIEDRAS NEGRAS Y CD. ACUÑA	
COLIMA		RESTO DEL ESTADO		MANZANILLO
CHIAPAS		RESTO DEL ESTADO	TUXTLA GUTIERREZ	TAPACHULA
CHIHUAHUA		RESTO DEL ESTADO		CD. JUAREZ
DISTRITO FEDERAL			TODO EL DISTRITO FEDERAL	

(C45CO17) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009.

DURANGO		TODO EL ESTADO		
GUANAJUATO		RESTO DEL ESTADO	GUANAJUATO LEON Y SAN MIGUEL DE ALLENDE	
GUERRERO		RESTO DEL ESTADO	TAXCO	ACAPULCO, IXTAPA Y ZIHUATANEJO
HIDALGO	TODO EL ESTADO			
JALISCO	RESTO DEL ESTADO	SAN JUAN DE LOS LAGOS, OCOTLAN	BARRA DE NAVIDAD, GUADALAJARA, MUNICIPIOS AREA MEROPOLITANA TLAQUEPAQUE, TONALA, ZAPOPAN	PUERTO VALLARTA Y CAREYES
MEXICO			TODO EL ESTADO	
MICHOACAN	RESTO DEL ESTADO	MORELIA URUAPAN LAZARO CARDENAS		
MORELOS	RESTO DEL ESTADO	CUERNAVACA		
NAYARIT	RESTO DEL ESTADO			
NUEVO LEON		RESTO DEL ESTADO	MONTERREY, MUNICIPIO Y AREA METROPOLITANA, APODACA, GARZA GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SANTA CATARINA	
OAXACA	RESTO DEL ESTADO	PUERTO ESCONDIDO, PUERTO ANGEL	OAXACA	BAHIAS DE HUATULCO
QUERETARO		TODO EL ESTADO		
QUINTANA ROO			RESTO DEL ESTADO	CANCUN, COZUMEL
SAN LUIS POTOSI	TODO EL ESTADO			
SINALOA		RESTO DEL ESTADO		MAZATLAN
SONORA		RESTO DEL ESTADO	AGUA PRIETA, NACO, CANANEA, NOGALES, HERMOSILLO, CD.OBREGON, GUAYMAS, SAN CARLOS, SAN LUIS RIO COLORADO	
TABASCO			TODO EL ESTADO	
TAMAULIPAS		RESTO DEL ESTADO	TAMPICO, MATAMOROS, REYNOSA, NUEVO LAREDO	
TLAXCALA	TODO EL ESTADO			
VERACRUZ	RESTO DEL ESTADO	VERACRUZ, POZA RICA, TUXPAN	MINATITLAN, COATZACOALCOS	

YUCATAN		RESTO DEL ESTADO	MERIDA	
ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO	ZACATECAS		

Los viáticos internacionales serán autorizados por el C. Presidente Municipal o la persona que designe, mediante la emisión de un oficio de comisión en el que se deberá indicar lo siguiente:

- La invitación que se hace al H. Ayuntamiento por parte del organismo respectivo;
- Nombre de la persona o personas comisionadas;
- Nombre del país y ciudades donde se realizará la comisión;
- Justificación de la comisión;
- Periodo de la comisión;
- Monto de viáticos autorizados para su posterior comprobación.

Los gastos se deberán comprobar en un término no mayor a diez días hábiles a partir de que se haya regresado de la comisión, exceptuando de esta disposición al C. Presidente Municipal, dada la naturaleza de su actividad y funciones en giras en las que representa al H. Ayuntamiento de Puebla.

Los viáticos para el interior del Estado, serán conforme a las tarifas autorizadas por el Gobierno del Estado de Puebla.

Artículo 91. Como comisiones oficiales se pueden considerar las siguientes:

- Participación en congresos y convenciones.
- Intercambio de información con otros Estados y Municipios.
- Capacitación y asesoría profesional concertada con Estados, Municipios y Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- Otras que considere convenientes el Titular de la Dependencia, siempre y cuando sean acordes a las actividades de la Dependencia.

Como resultado de dichas comisiones deberá rendirse informe pormenorizado del mismo, en el que incluya los beneficios obtenidos para el H. Ayuntamiento.

Artículo 92. Cuando se trate del personal adscrito a cualquiera de las Dependencias Municipales, los titulares de las mismas serán los facultados para autorizar y emitir oficios de comisión, siempre y cuando la comisión no sea por más de 24 horas; en caso que ésta exceda el plazo mencionado anteriormente, la autorización deberá ser emitida por escrito por parte del C. Presidente Municipal.

Artículo 93. Los gastos relacionados con la transportación, hospedaje y alimentación serán comprobados con la documentación especificada en la presente Normatividad. La documentación comprobatoria que se genere como consecuencia de las comisiones respectivas deberá emitirse a nombre del Municipio de Puebla, con domicilio en Juan de Palafox y Mendoza No. 14, Colonia Centro C. P. 72000 y R.F.C. MPU-620601-5FO.

Artículo 94. Sólo cuando se trate de asistencia a congresos, convenciones, cursos o intercambio de información, se podrán considerar gastos de papelería, material bibliográfico y otros similares.

Artículo 95. Todos los gastos que se generen como consecuencia de una comisión oficial, preferentemente se tramitarán de manera previa a través de una "Solicitud de Recursos Financieros", anexando oficio de petición del recurso a la Tesorería Municipal, documentos relacionados con la autorización correspondiente, itinerario y un desglose detallado de la propuesta de aplicación de los recursos que se solicitan.

Todos los gastos que se generen como consecuencia de cursos, congresos, convenciones y eventos de la misma naturaleza, preferentemente se tramitaran a través de una "Solicitud de Recursos Financieros", anexando oficio de petición del recurso a la Tesorería Municipal.

Artículo 96. Con el objeto de dar seguimiento y establecer un mejor control de este tipo de gastos, cualquier situación excepcional no contemplada deberá ser plenamente justificada por el Titular de la Dependencia y autorizada por la Tesorería Municipal.

Artículo 97. En la aplicación de las reglas establecidas para los gastos de viaje se exceptúa al C. Presidente Municipal, quien únicamente deberá informar los resultados de las gestiones realizadas en la comisión que desempeñó.

SECCIÓN IV GASTOS A COMPROBAR

Artículo 98. Los gastos a comprobar son recursos financieros que solicitan de manera anticipada las Dependencias Municipales, con el objeto de que sean utilizados en un gasto específico previamente determinado y justificado.

Artículo 99. Las Dependencias que soliciten gastos a comprobar deberán ajustarse a las reglas y procedimientos siguientes:

- a) Los gastos a comprobar se autorizarán para comisiones oficiales que se efectúen fuera de la ciudad y para gastos que por su naturaleza no son comprobables de inmediato o en casos eventuales para gastos urgentes que requieren pago inmediato y cuyo costo no se pueda aplicar al procedimiento del Fondo Fijo.
- b) Se deberá elaborar un oficio dirigido a la Tesorería Municipal, en el que se justifique la razón del pago anticipado, el objeto y destino del recurso; además se deberá requisitar el formato denominado "Solicitud de Recursos Financieros", el cual tendrá que estar autorizado por el Titular de la Dependencia solicitante (según el monto deberá de contar con oficio de suficiencia presupuestaria).
- c) La comprobación de los gastos se realizará ante la Tesorería Municipal o en su defecto se deberá reintegrar el recurso al Departamento de Caja General, adscrito a la Tesorería Municipal.
- d) La documentación comprobatoria deberá ser entregada por medio del formato denominado "Comprobación de Recursos Financieros" a la Tesorería Municipal, con el objeto de que se revise la misma de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- e) La documentación comprobatoria deberá estar requisitada con todos los datos que para ese efecto requiera la Tesorería Municipal, de acuerdo al artículo 71 de la presente Normatividad, debiendo contener el visto bueno del Titular de la Dependencia o de la persona que faculte.

Artículo 100. Cuando una Dependencia requiera realizar operaciones en moneda extranjera, la Tesorería Municipal, le entregará el recurso en la moneda solicitada o la depositará en la cuenta señalada por la Dependencia, debiendo en su caso restituir el excedente en la misma denominación.

Artículo 101. En la aplicación de las reglas establecidas para los gastos a comprobar, se exceptúa al C. Presidente Municipal, en virtud de la naturaleza de las funciones de gobierno que realiza.

SECCIÓN V DE LOS GASTOS URGENTES Y ESPECIALES

Artículo 102. La Tesorería Municipal, es la dependencia facultada para atender y autorizar los gastos de naturaleza urgentes y especiales. En tal virtud, cada una de las dependencias solicitantes deberá integrar tanto la justificación como los requisitos fiscales y administrativos para que se realice el pago correspondiente, apegándose y respetando los montos establecidos por la normatividad vigente.

SECCIÓN VI DE REINTEGROS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 103. Los reintegros se deberán realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes al en que se hayan recibido los recursos como devolución o realizado el pago de las nóminas para las cuales fueron entregados los recursos.

El aviso de reintegro con la firma del servidor público facultado por la Tesorería Municipal, será la constancia de la recepción de los recursos o en su caso, de la aceptación y validación de la información cuando se trate de reintegros compensados, así como de la restitución de los recursos a la clave que corresponda.

Los reintegros que se realicen al término del ejercicio que corresponda por concepto de recursos no devengados, se deberán devolver en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables y serán considerados según sea el caso, como ahorros o economías y/o subejercicios presupuestarios. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere este artículo dará lugar a que la Tesorería Municipal, determine el perjuicio que se ocasione al Erario Municipal de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA NORMATIVIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 104. La Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal, determinarán de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, el monto anual del subsidio o participaciones que se asignará a las Juntas Auxiliares, Organismos Auxiliares y Organismos Descentralizados.

Artículo 105. Los presupuestos de las entidades deberán contener:

I. El flujo de efectivo que detalle el origen de los ingresos y destino de los egresos; **II.** Las asignaciones a la estructura funcional-programática aprobada por la Secretaría y **III.** Descripción de los objetivos y metas con base en indicadores de resultados. Las entidades que pretendan realizar programas y proyectos de inversión deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo III de este Manual.

Artículo 106. Las entidades que pretendan celebrar compromisos que involucren recursos de ejercicios fiscales subsecuentes a través de uno o más contratos, se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán solicitar la autorización de la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el último día hábil de octubre, anexando los siguientes documentos:

- a) Autorización del titular de la entidad conforme a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno o la Tesorería Municipal;
 - b) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;
 - c) La justificación de que la celebración de dichos compromisos ofrece mejores condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
 - d) El desglose en flujo de efectivo del gasto estimado que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes y en el caso de las obras, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en la moneda con que se contratará y en su caso, la equivalencia en moneda nacional;
 - e) El compromiso expreso de la entidad para incluir dentro de su presupuesto del ejercicio siguiente los importes que se autoricen para cada uno de los ejercicios.
- La Dirección de Egresos y Control Presupuestal, deberá emitir su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que la Dirección de Egresos y Control Presupuestal hubiere emitido comunicación alguna, se tendrán por autorizadas las solicitudes y deberán emitir por escrito dicha autorización dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo.
- Excepcionalmente, la documentación de los compromisos derivados de siniestros cuya eventualidad es impredecible y su atención debe ser inmediata, podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal vigente,
- y

II. Las entidades que requieran de la actualización de los montos multianuales ejercidos en cada uno de los años anteriores, deberán presentar el avance financiero y en el caso de obra pública, el avance físico; para dicha actualización no requerirán enviar adicionalmente a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, la documentación anexa a que se refieren los incisos a) y e) de la fracción anterior.

Artículo 107. Las inversiones financieras que las entidades pretendan realizar deberán estar previstas en el Presupuesto de Egresos y contar con la autorización de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal.

Artículo 108. La Tesorería Municipal tendrá por autorizados los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las entidades, únicamente cuando cuenten con la aprobación del Órgano de Gobierno y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería Municipal lo autorice. Las entidades no podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

Las entidades que reciban donativos deberán destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados; asimismo, deberán registrar los donativos en sus respectivos presupuestos previamente a su ejecución de acuerdo con las disposiciones

aplicables, sujetándose a lo determinado por su Órgano de Gobierno o en su caso la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VI SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 109. Los subsidios deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, publicidad y temporalidad, así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y las entidades apoyadas presupuestalmente, deberán informar a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, cualquier modificación a los subsidios.

Las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por Dirección de Egresos y Control Presupuestal.

Las variaciones a los subsidios no deberán implicar su traspaso a los programas de operación y de gasto directo de las dependencias, entidades apoyadas presupuestalmente y órganos administrativos desconcentrados, salvo lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

En casos excepcionales la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, podrá autorizar el incremento de la partida de honorarios para contrataciones vinculadas a la supervisión de programas que impliquen subsidios, siempre y cuando no afecten el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 110. Las entidades apoyadas presupuestalmente solicitarán los recursos presupuestarios autorizados a través del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", conforme al procedimiento que establezca la Tesorería Municipal. Los recursos por concepto de transferencias se deberán ejercer y registrar presupuestalmente por las entidades apoyadas presupuestalmente, conforme a las partidas de los capítulos y conceptos del Clasificador.

Artículo 111. Las entidades apoyadas presupuestalmente, se sujetarán a lo dispuesto en la presente normatividad en lo que concierne al reintegro a la Tesorería Municipal, de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados. Dichas entidades deberán efectuar el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS ADEFAS

Artículo 112. Las ADEFAS son adeudos de ejercicios fiscales anteriores y constituye el pasivo circulante o deuda pública flotante, el presupuesto devengado de la Administración Pública Centralizada debidamente contabilizado y no pagado al cierre del ejercicio presupuestario. El pasivo circulante de las dependencias, se pagará con cargo a las provisiones comprendidas en el presupuesto del capítulo 9000 "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores", durante el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquel en que se generó el presupuesto devengado, siempre que éste se incluya en los reportes de pasivo circulante a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 113. A partir del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente y hasta el último día hábil de enero del siguiente año, las dependencias por conducto de su Titular o Coordinador Administrativo integrarán sus reportes de pasivo circulante totales y parciales y los remitirán a la Tesorería Municipal. Los lineamientos adicionales para el pago de pasivo circulante que emita la Dirección de Contabilidad, a más tardar el 15 de noviembre de cada ejercicio fiscal, establecerán los formatos y términos para la entrega de los reportes y podrán indicar plazos para su entrega anticipada que faciliten la liberación de los recursos y el pago de los compromisos. Cuando los reportes de pasivo circulante no sean registrados en la Dirección de Contabilidad en el plazo indicado, los compromisos se pagarán invariablemente con cargo al Presupuesto de la Dependencia correspondiente al año inmediato siguiente.

Artículo 114. Los compromisos pendientes de pago por la Tesorería Municipal, derivado de las obligaciones del Gobierno Municipal devengadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, se constituirán en adeudos de Tesorería Municipal, quien informará a la Dirección de Contabilidad los adeudos para su incorporación al reporte de pasivo circulante, que se registrará conforme al procedimiento establecido.

CAPÍTULO VIII PRINCIPALES POLÍTICAS DEL REGISTRO CONTABLE DEL GASTO

Artículo 115. La Contabilidad Gubernamental es una técnica que se utiliza para registrar las transacciones y producir sistemáticamente información financiera, presupuestal, programática y económica, con el objeto de facilitar la toma de decisiones del Gobierno Municipal.

Artículo 116. Dentro de las obligaciones y atribuciones del C. Presidente Municipal y del Tesorero Municipal, está el de presentar en forma mensual y anual el Estado de Origen y Aplicación de Recursos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo 117. El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros, debe llevarse a cabo de acuerdo a los principios generales de la Contabilidad Gubernamental, así como a las normas e instructivos que dicte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y que se originen con Autoridades Fiscales, que sean aplicables para el Municipio de Puebla.

Artículo 118. Las principales políticas contables aplicadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se resumen como sigue:

En los sistemas contable y presupuestal, las operaciones se registran de acuerdo con el método acumulativo modificado, con base en la Ley de Ingresos, el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente. Para tal efecto se consideran los siguientes criterios:

- a) Los ingresos se registran cuando se reciben en efectivo, y en aquellos casos que están debidamente cuantificados y garantizado el pago.
- b) Los egresos se identifican cuando se define el pasivo correspondiente, excepto los intereses sobre créditos, que se reconocen en los periodos en que se devengan.
- c) Una vez que el Municipio de Puebla contraiga como responsable directo, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de los organismos descentralizados municipales y fideicomisos públicos, es responsabilidad de la Dirección de Egresos en coordinación de las Direcciones de Contabilidad y Financiamiento el establecer el calendario de obligaciones así como de llevar en tiempo y forma los procedimientos correspondientes como lo es el pago, la captura y registro del movimiento. Para el caso de la deuda pública de la administración en curso contraída con alguna institución de crédito comercial o de desarrollo deberán de ser contemplados los siguientes aspectos:

- Tasa de interés
- Plazos
- Vencimiento de la deuda
- Responsables de control, seguimiento y establecimiento de la deuda

- d) Es obligación de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, cumplir con los compromisos obligatorios (conocidos como cíclicos o que cuentan con fecha de vencimiento como lo son IMSS, ISTP, SAT, FONACOT, entre otros) así como enviar el calendario de plazos pertinentes a las áreas correspondientes para la recepción de la documentación. Es obligación de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, seguir el trámite correspondiente para comprometer en tiempo y forma dichas obligaciones para su pago oportuno.

Artículo 119. Cuando en el registro de las operaciones por parte de la Tesorería Municipal, existan ajustes derivados de la revisión realizada por el Auditor Externo autorizado para dictaminar la Cuenta Pública Municipal y/o cuentas incobrables, los mismos deberán registrarse previo a que se presente el informe de auditoría al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

CAPÍTULO IX POLITICA DE PLANEACION FINANCIERA

Artículo 120. Las Direcciones de Planeación de la Inversión y la de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, serán las responsables de coordinar la Deuda Pública del Municipio, las tasas de interés involucradas en ella y la relación constante con los bancos, casas de bolsa y calificadoras de deuda, para crear beneficios al H. Ayuntamiento en el manejo de la deuda o en inversiones productivas para el Municipio. La coordinación de estas direcciones con la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, es fundamental para el establecimiento de políticas financieras municipales sobre el horizonte de planeación financiera, fuentes de ingreso, proyección de ingresos y egresos, niveles de deuda aceptable presente y proyectada. Lo anterior, deberá formar

parte de un Sistema de Planeación Financiera de Corto, Mediano y Largo Plazo, que permita a la presente administración municipal, así como las subsecuentes, manejar su hacienda pública y planes de desarrollo con mayor libertad y con una menor presión por lo que al costo integral de deuda se refiere, ya sea bancaria o de proveedores.

Artículo 121. El encargado de realizar las inversiones de los recursos municipales en cuentas productivas, es el Director de Egresos y Control Presupuestal o en su defecto el personal designado por él mismo para la realización del encargo. Cada inversión productiva estará determinada por la tasa, el monto y los plazos de inversión como oferta más alta que ofrezcan las instituciones financieras, siempre dentro de las restricciones que imponen los diferentes tipos de recursos que se manejen.

CAPITULO X FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS QUE INVOLUCRAN RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 122. Las dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 292 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

En los casos en que la Tesorería Municipal participe como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, las dependencias en cuyo sector se coordine la operación de los fideicomisos o con cargo a cuyo presupuesto se hayan aportado los recursos, serán las responsables de cumplir con las obligaciones establecidas para los fideicomitentes. Las dependencias y entidades coordinadoras de fideicomisos o con cargo a cuyo presupuesto se aporten recursos al patrimonio de los mismos, que tengan por objeto realizar programas y proyectos de inversión, serán responsables de elaborar el análisis costo beneficio para dichos programas y proyectos.

Queda prohibido constituir o participar en fideicomisos, fondos, mandatos o cualquier otro contrato análogo, con ahorros, economías o subejercicios del Presupuesto de Egresos, que tengan por objeto evitar la concentración de recursos en la Tesorería Municipal al cierre del ejercicio.

CAPÍTULO XI DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 123. La única instancia facultada para la interpretación en la aplicación de esta normatividad para efectos administrativos, así como para el establecimiento de excepciones a la misma es el Tesorero Municipal.

CAPÍTULO XII DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 124. La Contraloría Municipal, vigilará el estricto cumplimiento de la presente normatividad, informando por escrito a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, las observaciones o irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones.

Artículo 125. La Contraloría Municipal, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes disposiciones y el incumplimiento de las mismas por parte de los titulares y responsables administrativos de las Dependencias y Entidades, será causa de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES ADICIONALES

Para efectos de los ejercicios presupuestales 2009-2011, se emiten las siguientes disposiciones adicionales de austeridad, racionalidad, y disciplina presupuestal para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Puebla:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes disposiciones son de carácter general y obligatorio para los servidores públicos de las dependencias que tienen a su cargo la administración y ejercicio del gasto público municipal.
2. Las dependencias municipales no deberán comprometer recursos que rebasen el ejercicio fiscal que corresponda comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre y tampoco aquellos que se encuentren fuera de su presupuesto de egresos asignado.

3. Las partidas centralizadas correspondientes a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Coordinación de Comunicación Social y Tesorería Municipal, serán administradas conforme lo establece la normatividad presupuestal vigente.

SERVICIOS PERSONALES

1. Las dependencias municipales deberán operar con estructuras orgánicas autorizadas por el Cabildo y de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida para este rubro por la Tesorería Municipal.
2. Las remuneraciones de los servidores públicos municipales estarán sujetas al tabulador de sueldos y Catalogo de puestos vigente.
3. Las plazas que al 2 de enero de 2009, no estén ocupadas permanecerán vacantes y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal justificando ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la prioridad en los programas correspondientes a cada una de las dependencias.
4. Únicamente se tramitarán altas por bajas, es decir, para ocupar una plaza por renuncia, se deberá considerar la contratación de servicios profesionales o técnicos de personal que coadyuve a la realización de programas estratégicos bajo la responsabilidad del Titular de la Dependencia, quien invariablemente deberá adicionar al formato DP-01, autorización previa y por escrito de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para cubrir dichas vacantes.
5. Como complemento del punto anterior, las nuevas contrataciones no deberán exceder el sueldo de la plaza vacante por renuncia y podrán ser ocupadas en un plazo no mayor de treinta días posterior a la autorización por escrito por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información; en caso de no ocupar la vacante en este periodo se congelará la plaza. El formato DP1 deberá apegarse el puesto conforme a lo señalado en el tabulador de sueldos y catálogo de puestos.
6. En cuanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas Existentes, los honorarios se sujetarán a los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y no podrán exceder los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior.
7. No se tramitarán solicitudes de movimientos del personal que tengan por objeto incrementar las percepciones que reciben los servidores públicos; salvo aquellas que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información con el visto bueno de la Contraloría, determine como procedentes, incluso podrá operar reducciones a las ejercidas.
8. Se restringirán al máximo las horas extras y en el caso de afectación se deberá acompañar de justificación plena señalando los trabajos extraordinarios realizados. Las horas extras no procederán en caso de que el personal tenga que resolver problemas relacionados a los procesos productivos de bienes y servicios que puedan ser solucionados en la jornada ordinaria laboral.
9. Se autorizan puestos de asesores en las dependencias, dos máximo si existe la justificación.
10. Los cambios que se realicen en la estructura funcional de la Dependencias deberán presentarse a la Contraloría Municipal para su análisis y en su caso a realizar el trámite de autorización del Cabildo.

MATERIALES Y SUMINISTROS

1. Para coadyuvar al equilibrio presupuestal, en lo referente a las partidas centralizadas a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ésta ejecutará a más tardar en el mes de febrero, un programa de racionalidad en los rubros que se enlistan a continuación:

PARTIDA 20101 Material de oficina

1. Se prioriza el uso de las existencias en el almacén, no se autorizarán compras de suministro de material de oficina que se encuentren en existencia en el almacén y/o que hayan sido adquiridos mediante compras consolidadas.
2. Las solicitudes de material de oficina deberán realizarse bajo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestal, considerando el número de personas que integran a cada Dependencia y las actividades que realizan.
3. El material de oficina en los rubros de tijeras, engrapadoras, perforadoras, reglas metálicas y uñas, el cual tiene considerado una vida útil no menor a tres meses, será surtido en forma trimestral, con excepción de aquellas necesidades plenamente justificadas.
4. Las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias deberán fomentar acciones para concienciar al personal en el aprovechamiento y reciclaje de materiales y útiles de oficina, utilizando en mayor medida el uso electrónico para la revisión de borradores de documentos, informes y reportes.

PARTIDA 20102 Útiles y Accesorios de Equipo de Cómputo

1. Los consumibles de impresión serán surtidos únicamente a cambio de los cartuchos ya utilizados.
2. Los cables, fuentes de poder, extensiones de memorias, mouse y demás accesorios serán autorizados exclusivamente por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
3. El almacén general no surtirá requisiciones en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de consumibles para impresoras personales.
 - b) Cuando el modelo solicitado no haya sido especificado oficialmente en el listado enviado por las Coordinaciones o Direcciones Administrativas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

PARTIDA 20501 Combustibles

1. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, reasignará los montos mensuales por este concepto, considerando únicamente el consumo de vehículos oficiales y con actividades operativas.
2. Para tal efecto a partir de la recepción de la presente y en un plazo no mayor a 15 días, los Coordinadores Administrativos deberán enviar los inventarios del parque vehicular conteniendo el rendimiento de gas o gasolina por kilómetro de cada vehículo, kilometraje actual (kilometraje recorrido contra consumo de gasolina), usuario, cargo y justificación de uso del vehículo oficial.
3. Para los casos de automóviles particulares utilizados para uso oficial, deberán enviar la información del punto anterior y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunicará por escrito, la autorización de suministro de gasolina para estos casos.
4. La entrega de dotaciones ordinarias estará condicionada a la entrega de las bitácoras de gas o gasolina debidamente requisitadas (del mes inmediato anterior), y por ningún motivo se entregará gasolina a vehículos con fallas en odómetros.
5. Las dotaciones adicionales de gasolina, estarán condicionadas a programas o acciones extraordinarias, debiendo solicitarse con anticipación, justificando: motivo de la comisión, vehículos que participarán en la situación extraordinaria, los usuarios, cargos correspondientes, quedando a criterio de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la autorización de dichas dotaciones.

PARTIDA 20502 Lubricantes y Aditivos

1. La adquisición de lubricantes y aditivos será únicamente autorizada por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Partida 20801 y 20802.- Comidas de trabajo y comidas por atención a terceros

Las comidas de trabajo y comidas de atención a terceros quedan restringidas y estas serán autorizadas por los Titulares de las Dependencias con base en las reglas y límites definidos por la Tesorería Municipal.

Se deberán reducir las comidas de trabajo, a las estrictamente necesarias, dentro de un horario extraordinario de trabajo con la debida justificación, apegándose al límite máximo que se designe

SERVICIOS GENERALES

PARTIDA 30103 Servicio Telefónico

1. Se racionará el número de extensiones telefónicas y solo los servidores públicos de nivel medio y superior contarán con estas.
2. Quedan restringidas las llamadas a celulares y de larga distancia; la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, reasignará claves con responsables por los consumos para cada una de ellas.
3. Las extensiones en áreas secretariales y comunes contarán con los códigos de bloqueo para largas distancias y celulares, con un límite preestablecido de llamadas de salida.
4. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, establecerá los montos máximos para cada dependencia en materia de servicio telefónico, debiendo respetar el monto señalado, o en su defecto, será descontado del fondo fijo asignado por la Tesorería Municipal.

PARTIDA 30106 y 30107 Telefonía Celular y Radiocomunicación

1. Se racionará el servicio de telefonía celular y radiocomunicación (Nextel), de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Presupuestal vigente.
2. Queda restringida la compra de teléfonos celulares y radiocomunicación, solo en casos específicos y especiales con la debida justificación
3. Los equipos de radios y celulares no autorizados, deberán ser entregados a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para realizar la cancelación o reasignación según corresponda.
4. El servicio de telefonía y radiocomunicación en el mismo equipo también será reasignado y restringido a cargos de nivel superior, salvo aquellos que estén debidamente justificados y autorizados por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y según lo dispuesto por la Normatividad Presupuestal vigente.
5. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, establecerá los montos de telefonía celular por equipo autorizado para su consumo, en el entendido que de sobrepasarlo, deberá reintegrarlo el servidor público; asimismo el gasto que sea originado por la pérdida de los equipos será cubierto por el usuario responsable.

PARTIDA 30201 Arrendamientos

1. Se restringe el arrendamiento de locales y oficinas; la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se reserva la redistribución, negociación y contratación de espacios que sean requeridos por las dependencias municipales.

PARTIDA 30204 Arrendamiento de Vehículos

1. Los requerimientos de arrendamiento de vehículos, deberán ser solicitados por escrito con anticipación y plenamente justificados a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
2. Para cubrir los requerimientos especiales de vehículos, se podrán solicitar unidades del parque vehicular asignadas a cualquier dependencia municipal.

PARTIDA 30207 Servicio de Fotocopiado

1. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, realizará la reasignación de claves, estableciendo responsables para cada una de ellas.
2. El Servicio de fotocopiado será exclusivamente para trabajos y documentos oficiales inherentes al trabajo de cada una de las Dependencias No se autoriza el fotocopiado de documentos que sean para uso particular, estableciendo estadísticas para cada una de las claves otorgadas.
3. Todos aquellos daños ocasionados a los equipos de fotocopiado por maltrato, mal uso o descuido por parte de los usuarios, deberán ser cubiertos en su totalidad a través del fondo fijo asignado a la Dependencia correspondiente.
4. Todas las claves de acceso tendrán un contador que las inhabilitará al momento en que éstas alcancen el límite asignado por usuario.
5. En caso de requerir un número adicional de copias, éste deberá ser cubierto a través del fondo fijo previa autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio de justificación.
6. Las dependencias podrán solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, en el momento que lo deseen y las veces que consideren necesario la presencia del proveedor a fin de que imparta la capacitación para el buen uso y aprovechamiento de los equipos.

PARTIDA 30302 Servicios de Informática

1. Los servicios de informática (asesorías, internet, software, paqueterías, quemadores, tarjetas, controladores, etc.), serán proporcionados exclusivamente por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, mediante solicitud debidamente justificada.

PARTIDA 30501 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo

1. Los trabajos de mantenimiento de mobiliario y equipo (antenas, cajas fuertes, escritorios, maquinas de escribir, recargas extintores, tapizados, etc.) serán gestionados ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, debiendo justificar plenamente dicho mantenimiento y dando respuesta afirmativa en casos de factibilidad y disponibilidad presupuestal.
2. Para que un bien sea objeto de baja operativa, desincorporación del patrimonio municipal y baja de los inventarios, deberá encontrarse en alguno de los supuestos

contenidos en la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman. El procedimiento para efectuar la baja operativa, desincorporación del patrimonio municipal y baja de los inventarios se apegará a la Normatividad General referida vigente.

PARTIDA 30503 Mantenimiento de Camiones y Automóviles

1. Los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo se realizarán a través del Departamento de Control Vehicular a vehículos oficiales registrados en el padrón vehicular.
2. El responsable del vehículo oficial deberá enviar a través de su Coordinador Administrativo, el vehículo a mantenimiento preventivo y/o correctivo, solicitando la asesoría del personal de control vehicular para definir el concepto de la reparación en la orden de servicio correspondiente.
3. La compra de refacciones y accesorios queda restringida únicamente al Departamento de Control Vehicular, todos los gastos por reparación superiores a los \$19,000.00, que marca la normatividad deberán contar con la documentación soporte requerida por dicha normatividad (cotizaciones, cuadro comparativo, carta compromiso)
4. Será el Departamento de Control Vehicular el único enlace entre los talleres de servicio y el Gobierno Municipal.
5. Será requisito indispensable para que un vehículo ingrese a mantenimiento preventivo y/o correctivo la orden de servicio correspondiente, debidamente requisitada y firmada por los interesados.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman, será susceptible de baja operativa, desincorporación del patrimonio municipal y baja de los inventarios, aquel cuyo costo de reparación excede del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del mismo. Para conocer el porcentaje será el Departamento de Control Vehicular el encargado de valorar la reparación.
7. El Departamento de Control Vehicular, contará con bitácoras actualizadas de mantenimiento por vehículo.
8. El uso de vehículos oficiales y/o personales, con fines oficiales previamente justificados deberá hacerse previo programa de actividades.
9. El usuario de cada vehículo será el responsable de entregar la unidad al término de la gestión en condiciones similares a las que fue recibido.

PARTIDA 30505 Mantenimiento de Equipo de Cómputo

1. El mantenimiento de equipo de cómputo queda restringido únicamente a criterio de la unidad administrativa responsable adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por lo cual no se autorizarán mantenimientos a equipo de cómputo a criterio de personal de las dependencias municipales.
2. Para que un bien sea objeto de baja operativa, desincorporación del patrimonio municipal y baja de los inventarios, deberá encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman. El procedimiento para efectuar la baja operativa, desincorporación del patrimonio municipal y baja de los inventarios se apegará a la Normatividad General referida vigente.

PARTIDA 30506 Mantenimiento de Instalaciones

1. El mantenimiento de instalaciones queda restringido, salvo aquellos casos en que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, considere procedente, previa justificación, análisis, autorización y disponibilidad presupuestal.

PARTIDA 30701 Servicio de Transporte

1. No se aceptarán gastos de transporte de usuarios que tengan vehículo oficial.

PARTIDA 30702 Gastos de viaje y viáticos

1. Las comisiones oficiales quedan restringidas, y éstas serán autorizadas a cada funcionario por los Titulares de las Dependencias y la Tesorería Municipal, sin embargo cuando se refiera a Titulares de las Dependencias, la autorización deberá ser del C. Presidente Municipal.(formato DECP-05).
Se deberán reducir los gastos de viaje y viáticos a los estrictamente necesarios, con la debida justificación y solo en el caso de que no exista una manera alternativa de cumplir con el objetivo que se persigue.

PARTIDA 30703 Estacionamientos

1. Se restringe y reasignará nuevamente el número de pensiones y cajones de estacionamiento, atendiendo al nivel jerárquico que comprenda únicamente a secretarios y directores; además no se aceptarán nuevas solicitudes.
2. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información reasignará espacios de estacionamiento considerando criterios de austeridad y racionalidad presupuestal.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PARTIDAS 50101 y 50102.- Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de Cómputo

1. Se restringe la adquisición de bienes considerado las partidas que se señalan a continuación:
50101 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
50102 EQUIPO DE CÓMPUTO
50103 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION
50104 EQUIPO MEDICO
50301 CAMIONES Y AUTOMOVILES
50303 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Los casos de excepción que se deriven de la necesidad de estos bienes, serán ejercidos exclusivamente por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en función de la justificación de las dependencias y considerando la disponibilidad presupuestal y la factibilidad técnica de su solicitud.

CONTROL Y VIGILANCIA

La Contraloría Municipal vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes disposiciones, y aplicará las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a las mismas.

INTERPRETACIÓN

La Tesorería Municipal, es la dependencia facultada para la interpretación y aplicación general de las presentes disposiciones, así como para el establecimiento de excepciones a las mismas.

CONSIDERACIONES FINALES

- I. La vigencia de las presentes medidas iniciará a partir de su expedición y concluirá el 31 de diciembre de 2011.
- II. Las presentes medidas se emiten sin contravenir lo dispuesto en la Normatividad Presupuestal vigente.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, les pido sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario sí puede tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen, dado a conocer por la Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra del Dictamen, también les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos en contra.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el siguiente Dictamen es el que presenta la propia Comisión de Hacienda, en relación a la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, en relación con la implementación del “Programa Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad”.

(AG2).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III, IV Y V, 92, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PLATAFORMA INFANTIL 500 HÉROES DE LA CIUDAD”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos de la legislatura del Estado establezcan a favor de aquellos.
- II. Que, en términos del artículo 78 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio, teniendo en cuenta las posibilidades de erario y las disposiciones de la Ley, para prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la

participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto de estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establece el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es el rector en materia de Asistencia Social, por ende compete a él, la aplicación de los Programas Asistenciales en beneficio de los sectores sociales más vulnerables, entre los que destacan el de las niñas y niños de Puebla Capital, contribuyendo así a la formación de las futuras generaciones, que tienen entre sus fines primordiales, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, a través de la implementación de acciones tendientes a crear experiencias sociales en las que las niñas y los niños participen a temprana edad, desprendiéndose de muchos aprendizajes fundamentales para su vida futura como son: la percepción de su propia persona (por ejemplo, la seguridad y confianza en sí mismos, el reconocimiento de las capacidades propias); las pautas de la relación con los demás, y el desarrollo de sus capacidades para conocer el mundo, pensar y aprender permanentemente, tales como la curiosidad, la atención, la observación, la formulación de preguntas y explicaciones, la memoria, el procesamiento de información, la imaginación y la creatividad.
- VI. Que, el Programa "Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad", tiene como objetivo primordial cubrir los requerimientos de educación, entretenimiento y aprendizaje de las niñas y los niños de familias que enfrentan circunstancias particularmente adversas, para proporcionar su adecuado desarrollo y fomentar la asistencia escolar, toda vez que los primeros años de vida resultan fundamentales para el desarrollo subsecuente del ser humano, esto es a través de dos acciones a considerar, la primera de ellas denominada: "**La Ciudad de los Héroes**" en la que se proporcionarán los servicios de Ludotecas, Taller de revisión de tareas y Servicio Médico, los cuales se aplicarán en el interior de cinco Mercados Municipales, en las instalaciones proporcionadas por estos mismos (el equipamiento que se deba realizar estará a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia), Mercados que se enlistan a continuación: Acocota, La Merced 2, Xonacatepec, Ferrocarril y El Parral.

La segunda acción corresponde a las denominadas "**Estancias Infantiles**", donde se proporcionarán servicios inherentes a la misma estancia, brindando calidez, atención, seguridad y bienestar a niños de año y medio a tres años y medio, proporcionándoles tranquilidad y seguridad a sus padres así como apoyo a su desarrollo profesional y laboral; proporcionando además los servicios de Ludotecas, Revisión de Tareas y Servicio Médico, en las ubicadas en las Unidades Habitacionales de San Bartolo y Rivera Anaya de esta Ciudad.

Con lo anterior se pretende focalizar la problemática que existe en cuanto a la falta de espacios para desarrollar actividades educativas, de cuidado infantil y de entretenimiento infantil, atacando principalmente a los sectores

poblacionales más vulnerables, así como también buscando el apoyo para los padres que desarrollan alguna actividad que les impide cuidar de tiempo completo a sus hijos.

- VII. Que, con la implementación del Programa “Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad” se pretende hacer partícipes a los padres de familia y Autoridades educativas, en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, instalando y habilitando los espacios de referencia en los Mercados Municipales, en el que se otorguen los servicios mencionados de lunes a viernes de acuerdo con el calendario escolar autorizado por la Autoridad competente.
- VIII. Que, es importante recalcar que con la aprobación del presente Dictamen, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no pone en peligro las finanzas públicas, al contrario, podrá beneficiar a los sectores de la población vulnerables en el Municipio de Puebla, apoyando a un precio bajo el equipamiento de los espacios ya mencionados, dicha afirmación se refleja en las siguientes tablas:

TABLA 1. CIUDAD DE LOS 500 HÉROES:

MERCADO	MONTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO
Acocota	\$ 77,400.00
Ferrocarril	\$119,780.00
Merced	\$101,660.00
Parral	\$ 92,680.00
Xonacatepec	\$ 65,480.00
	\$457,000.00

TABLA 2. ESTANCIAS INFANTILES:

ESTANCIA INFANTIL	MONTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO
U. H. Rivera Anaya	\$229,000.00
U. H. San Bartolo	\$314,000.00
	\$543,000.00

- IX. Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este Honorable Cabildo no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado “Transferencias” de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- X. Que, finalmente, se considera de suma importancia que este Cuerpo Edilicio realice las acciones tendientes a la autorización del presente Dictamen, para acceder a los beneficios del Programa “Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad”, en beneficio de las familias del Municipio de Puebla; y de los sectores más vulnerables, a fin de modificar el contexto macrosocial para que puedan elevar progresivamente por sí mismas su nivel de vida.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puebla” para la implementación de las acciones denominadas “La Ciudad de los Héroes” y “Estancias Infantiles”, dependientes del Programa “Plataforma Infantil 500 Héroes de la Ciudad”, en términos de los considerandos VI y VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 denominado “Transferencias” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2009, en términos del considerando IX del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA

PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, la verdad es que me parece un proyecto muy interesante, creo que realmente es en beneficio de la comunidad, simplemente algo que no hemos podido lograr, es que estos temas de transferencias no sean en Asuntos Generales, porque creemos que no nació ayer el proyecto, es algo que debiéramos haber visto, que supiéramos cómo se va a llevar a cabo el proyecto, si ese dinero va a ser suficiente, si no va a ser suficiente, ni siquiera sabemos cuánto requieren para llevar a cabo estas bibliotecas, tal vez este millón ni siquiera nos va a servir para que realmente se lleve a cabo con calidad, entonces, realmente es algo con lo que no puedo estar a favor de algo que no conocemos concretamente cómo se va a llevar ¿No? Nada más, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** manifiesta: gracias, en primer lugar quiero aclarar que, agradezco al DIF el Programa, la acción sobre todo que quiere implementar en los Mercados Municipales, denominado "Plataforma Infantil 500 Héroes".

Sin embargo, sí quisiera yo dejar en claro que esta acción se implemente, no precisamente en cinco Mercados que están mencionando aquí, puesto que de los veintisiete que tenemos a la fecha, puede haber otros Mercados susceptibles de y en los cuales podamos invertir mucho menos de los recursos que estamos señalando acá y abarcar más Mercados, no tan sólo cinco. Entonces, sí quisiera yo pedir a este Cabildo que este Dictamen sufriera una modificación en cuanto al considerando VIII, eliminar lo que es la tabla uno, para que este apoyo vaya dirigido efectivamente a los Mercados Municipales en los cuales tengamos la infraestructura y nos cueste menos como

Ayuntamiento y podamos llegar a más Mercados, no nada más a lo mejor a cinco, sino tenemos la posibilidad de cubrir a lo mejor a seis o siete, contando ya con la infraestructura que tenemos, digo, para mencionar algunos, en el Francisco I. Madero, Miguel Hidalgo, Independencia y que varios Mercados han pedido ese apoyo.

Es más, fue un compromiso de la Presidenta que ahorita se está palpando, cumpliendo con ese apoyo que hizo y que como Presidenta lo va a cumplir, sin embargo, podríamos llegar a más Mercados y no nada más a cinco.

Entonces, pediría yo esa modificación en el considerando VIII y obvio, en el considerando VII para que los resolutiveos queden intactos, pero si modificar esos dos considerandos, quitar la tabla y quitar los Mercados que se están mencionando ahí Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: me parece bien la propuesta de la Regidora, podría quedar en términos generales, porque además, lo que se pretende es que estas estancias infantiles sean autosustentables, es decir, de los recursos que se vayan adquiriendo, que realmente no se pretende que sean lucrativas, sino más bien que sean de recuperación, se pueden ir obteniendo recursos para otras áreas y puede ir creciendo este Programa.

Entonces, se acepta la propuesta, se queda en términos generales y lo que yo sí solicitaría a los Señores Regidores es que, apoyemos este tipo de acciones, porque realmente beneficiamos a las madres, tanto de los locatarios como de los clientes que en ocasiones llegan a requerir de este servicio, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: bueno, a mí me parecía más bien, si hacemos el cambio, puede ser, pero me parece algo rápido, que podíamos hacerlo desde la Comisión, definir claramente cuáles son los Mercados prioritarios con la Comisión de Mercados y hasta tal vez ampliar el Programa ¿No? Como dice la Regidora, me parece que sería mejor trabajarlo en la Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** dice. bien, yo les pediría, dada la importancia del tema, que podamos entonces poner a su consideración la aprobación del Dictamen en lo general con la transferencia y de manera posterior, que haya una reunión con las Autoridades del DIF para que se conozca cuáles son sus alcances, en un momento cuáles fueron las conclusiones que les llevó a proponer estos Mercados que ahorita quedarían mucho más abiertos para poder replantear si hay algunos otros que serían susceptibles, pero para aterrizar el Programa en los próximos meses.

¿Algún otro comentario?

Si no existe ningún otro comentario, Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación con la modificación a la que se ha hecho referencia.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, desde luego con las modificaciones en los puntos VII y VIII de los considerandos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia de la Regidora María Isabel Ortiz, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación le pediría a la propia Regidora Vázquez que nos dé lectura a lo relativo a las Reformas y Adiciones a diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

(AG3).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO DICTAMEN POR EL SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y

ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 5 denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*" tiene como objetivo general mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión prospectiva, sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza

jurídica, así como el fortalecimiento del sistema hacendario y el establecimiento de una relación más cercana con los ciudadanos.

En ese orden de ideas, dentro del Programa 17 propone establecer políticas de eficiencia, buen uso y mantenimiento de los recursos materiales para obtener mayor rentabilidad y permitir el desarrollo continuo de los procesos y servicios a cargo del Ayuntamiento.

VIII. Que, en este sentido y en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, se propone adicionar al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disposiciones administrativas que regulen el ejercicio indebido de funciones del personal que labora en la Administración Pública Municipal, lo anterior permitirá la adecuada, oportuna y transparente actuación de éstos en la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

IX. Que, en consecuencia de lo anterior, esta Comisión propone a esta Soberanía Municipal, el proyecto de Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se reforma el Título II denominado "DE LAS RELACIONES JURÍDICAS FISCO-CONTRIBUYENTES Y DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA" del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se adiciona el Capítulo Sexto denominado "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES", con los artículos 81 Bis 1, 81 Bis 2, 81 Bis 3, 81 Bis 4, 81 Bis 5, 81 Bis 6, 81 Bis 7, 81 Bis 8, 81 Bis 9, 81 Bis 10, 81 Bis 11, 81 Bis 12, 81 Bis 13, 81 Bis 14, 81 Bis 15, 81 Bis 16, 81 Bis 17 y 81 Bis 18 al Título II denominado "DE LAS RELACIONES JURÍDICAS FISCO-CONTRIBUYENTES, DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES" del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Para quedar como sigue:

**TITULO II
DE LAS RELACIONES JURÍDICAS FISCO - CONTRIBUYENTES,
DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL
EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES**

**CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DEBIDO EJERCICIO
DE FUNCIONES**

Artículo 81 Bis 1.- El Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o su equivalente en cada Organismo Público Descentralizado, deberán verificar que ninguna persona que deba ser incorporada a los recursos humanos del Municipio, ejerza funciones sin haber satisfecho todos los requisitos legales aplicables a su función.

Cuando un servidor público cambie de adscripción y sus documentos obren en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, en este caso no se le requerirá que los presente nuevamente.

Artículo 81 Bis 2- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o su equivalente en los Organismos Públicos Descentralizados, previamente a la contratación de un servidor público, se cerciorará que obre en el expediente del mismo, el documento expedido por la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en el que conste que el sujeto no se encuentra inhabilitado.

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o su

equivalente en los Organismos Públicos Descentralizados, verificar que las identificaciones que expidan concuerden con el empleo, cargo o comisión que desempeña el servidor público.

Artículo 81 Bis 3.- En caso de que un servidor público a quien sin habersele admitido la renuncia de una comisión, empleo o cargo, o antes de que se presente persona que haya de reemplazarlo, lo abandone sin causa justificada, será responsable el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o de su equivalente en los Organismos Públicos Descentralizados, de informarlo por escrito y a la brevedad a la Contraloría, la Sindicatura y el Titular de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado respectivo.

Artículo 81 Bis 4.- Será responsabilidad de cada Titular de Dependencia u Organismos públicos descentralizados especificar en la orden de separación de un servidor público, si ésta se verifica desde luego o debe continuar en ejercicio de sus funciones entre tanto se presenta la persona que haya de sustituirlo, a menos que en la orden de separación se exprese que ésta se verifique inmediatamente, y la ley no lo prohíba.

Artículo 81 Bis 5.- En el caso de que un servidor público por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga conocimiento de algún hecho o situación de la cual pueda resultar gravemente afectado el patrimonio municipal, deberá informar por escrito a la Contraloría, la Tesorería y en su caso al titular de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado para el que labore.

Artículo 81 Bis 6.- Cada Titular de Dependencia u Organismo Público Descentralizado será responsable de emitir por escrito las instrucciones y dar seguimiento para el debido control y resguardo de la documentación que sea entregada a los servidores públicos para su administración. La Tesorería dictará la normatividad para el ejercicio de esa atribución.

Artículo 81 Bis 7.- En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento sea requerido o deba legalmente rendir informes o presentar documentación a terceros, el Titular de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado o Unidad que administre la información, validará con su rúbrica el contenido de los mismos.

Artículo 81 Bis 8.- Los resguardos de bienes muebles o inmuebles que suscriban los servidores públicos ante la Unidad Administrativa de cada Dependencia u Organismo Público Descentralizado, señalarán los usos y restricciones a los mismos, que observarán los receptores a fin de que conozcan el objeto al que deberán destinarse, sin que en ningún caso puedan ponerlos en manos de terceros sin autorización previa de cada Unidad Administrativa.

Dichos resguardos deberán ser suscritos por los servidores públicos receptores, en el acto de la recepción de la tenencia de los bienes.

Los titulares de las Unidades Administrativas actualizarán los resguardos en los términos de la normatividad que expida la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y concentrarán mensualmente en esta Dependencia los mismos para su consolidación.

La Contraloría vigilará que en los manuales respectivos, se identifiquen a las personas que serán garantes de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a los bienes de propiedad o en cuidado del Municipio.

Artículo 81 Bis 9.- En el otorgamiento de concesiones de bienes o servicios, la Dependencia u Organismo Público Descentralizado competente para la custodia y administración de los bienes de que se trate o de la prestación de los servicios públicos, será responsable de la realización de los estudios que sustenten la determinación sobre la idoneidad y la posibilidad de la concesión y de integrar los expedientes necesarios a fin de que el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones determine los procedimientos, criterios de adjudicación, modelos de títulos,

y emita el fallo correspondiente; y en general adopte las decisiones que constitucionalmente le corresponden.

Respecto a licencias y permisos, cada Dependencia u Organismo Público Descentralizado además de sujetarse a la regulación aplicable, mantendrá un control actualizado sobre el número de actos administrativos de esta índole otorgados o rechazados y los criterios que adoptó.

Artículo 81 Bis 10.- Ningún servidor público podrá participar en el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, relaciones profesionales o laborales, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o hayan tenido relaciones comerciales en los cinco años previos al otorgamiento de acto administrativo o convenio de que se trate.

Artículo 81 Bis 11.- Para efectos del artículo 50 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, la Contraloría al analizar la declaración sobre la situación patrimonial de un servidor público, estará facultada para requerir la información o realizar las investigaciones que se permitan distinguir si la adquisición de bienes o la celebración de contratos que haya realizado el propio servidor público o sus cónyuges o sus dependientes económicos, se relacionan con la información que posee por razón de su empleo, cargo o comisión, en caso de que se deduzca que los datos asentados en la declaración patrimonial no coinciden dará vista a la Sindicatura Municipal y ésta al Ministerio Público competente.

Artículo 81 Bis 12.- Los titulares de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados, al suscribir contratos, convenios o cualquier acto administrativo o jurídico, que involucren la participación o corresponsabilidad social en el desarrollo de programas municipales, serán responsables de:

I. Corroborar que mediante los mismos no se evadan obligaciones tributarias o se generen condiciones desventajosas para el Municipio;

II. Vigilar que no carezcan de una clara y documentada justificación costo beneficio o de desarrollo social;

III. Corroborar que no se violenten la normatividad municipal y/o los principios de libre empresa o de libre competencia; y

IV. Que en general no sean utilizados para eludir una responsabilidad legal.

Los titulares de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados documentarán por escrito las instrucciones a los servidores públicos de su adscripción que en cada caso, sean útiles para la observancia de esta disposición.

En caso que estos actos impliquen aplicación de recursos financieros, se deberá obtener previamente el oficio de disponibilidad presupuestal de la Tesorería, validado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

Cuando los actos conlleven el uso de un bien inmueble del patrimonio municipal, se deberá obtener previamente la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 81 Bis 13.- Cada Dependencia u Organismo Público Descentralizado, en el ámbito de su competencia, proporcionará información para su publicación en la página Web del Municipio de Puebla:

I. La lista de servidores públicos responsables de la realización de trámites de particulares así como el área administrativa de su adscripción, ya sea de la Administración Pública Centralizada o Paramunicipal;

II. Los formatos que deberá llenar y en su caso, costo de los mismos;

III. Los plazos o términos legales para su tramitación;

IV. Los requisitos que deberán satisfacer y el costo de los mismos;

V. Cualquier otro aspecto que sirva para precisar la totalidad de requisitos para cada trámite; y

VI. Cuando los trámites realizados por los particulares no reúnan los requisitos correspondientes, se tendrán por no presentados.

En ningún caso, terceros no mandatados legalmente por las partes podrán gestionar negocios.

Artículo 81 Bis 14.- La Dirección Jurídica en la tramitación y resolución de los recursos que sean propios de su competencia actuará con plena autonomía técnica y deberá rendir mensualmente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo un informe del sentido de las resoluciones que emita, el monto controvertido, las partes y los principales criterios sustentados.

El Síndico con la misma periodicidad, señalada en el párrafo que antecede, comunicará al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo sobre los criterios que tomó para la suscripción de transacciones, convenios o el pago de indemnizaciones, incluso ante Tribunales, debiendo ser estos homogéneos y congruentes entre sí y justificados en cuanto a monto, oportunidad y legalidad.

Artículo 81 Bis 15.- En el caso de que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones requieran el auxilio de la fuerza pública el solicitante lo hará constar por escrito. Una vez recibida la solicitud por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ésta llevará un registro pormenorizado de los recursos humanos, financieros o materiales que fueron prestados o no, debiendo remitir un informe a la Autoridad competente.

Artículo 81 Bis 16.- La Tesorería mantendrá un control actualizado sobre las exenciones, condonaciones, reducciones, prórrogas, subvenciones, o cualquier otra determinación que reduzca, distribuya o aplase el cumplimiento de obligaciones a favor del patrimonio municipal y de los criterios a justificarse que los sustenten.

Artículo 81 Bis 17.- El Director de Egresos autorizará los pagos con cargo a la hacienda municipal debiendo corroborar en forma previa:

I. Que el presupuesto que se ejercerá corresponde a la Dependencia u Organismo Público Descentralizado al que se encuentra asignado y lo administra;

II. Que se han reunido las autorizaciones y validaciones necesarias para su procedencia; y

III. Que existe congruencia entre el presupuesto y el destino del recurso que se eroga.

Para adoptar las determinaciones a que se refiere este artículo el Director de Egresos no requiere autorización de Autoridad alguna y denunciará ante la Contraloría Municipal cualquier presión tendiente a obligarlo a la realización de una erogación improcedente. Las Autoridades que suscriban los documentos de pago, corroborarán la autorización del Director de Egresos a través de la firma de éste en los mismos.

La omisión en la observancia de lo previsto en las fracciones I a III de este artículo será fuente de responsabilidad imputable al Director de Egresos.

Artículo 81 Bis 18.- Para los efectos del artículo anterior se considerará como administrador del presupuesto a la Dependencia u Organismo Público Descentralizado a que se encuentra asignado, por lo que la participación de la Tesorería no podrá ir más allá de la constatación de los extremos referidos para la autorización del gasto.

Cada Dependencia u Organismo Público Descentralizado será responsable de verificar:

- I. La procedencia de los pagos;
- II. La satisfacción de la contraprestación recibida;
- III. En su caso la vigencia de las garantías de cumplimiento o vicios ocultos;
- IV. La realización de estudios, pruebas o cualquier otra forma de corroboración procedente;
- V. La validación de quien supervise el cumplimiento de los extremos contractuales o normativos que procedan; y
- VI. Su congruencia con los presupuestos autorizados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los noventa días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Dictamen, los Reglamentos Interiores o sus equivalentes en las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados identificarán a los servidores públicos que en función de su empleo, cargo o comisión, tengan obligación de administrar recursos hacendarios, materiales o humanos, precisando en forma exhaustiva la competencia de cada uno y los medios y condiciones para su administración o ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería Municipal a cuyo cargo se encuentra la administración hacendaria municipal propondrá dentro de los noventa días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Dictamen, la normatividad que permita identificar el límite de responsabilidades entre las diversas Áreas de esa Dependencia y las propias ejecutoras del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sindicatura Municipal en el mismo plazo, propondrá al Cabildo la normatividad que deberá observarse a fin de que los medios de defensa que substancia sean resueltos en el mismo orden en que su trámite procesal los coloque en estado de resolución. Dicha normatividad establecerá los mecanismos que permitan controlar y auditar para efectos de responsabilidad de los servidores públicos, el sentido de las resoluciones.

En el mismo documento la Sindicatura Municipal propondrá la normatividad que identifique el límite de responsabilidad respecto a las personas que sean presentadas ante el Juez Calificador y que garanticen la oportunidad y eficiencia de la revisión de su situación jurídica, la remisión y/o informe en su caso a las Autoridades competentes o su libertad conforme a la regulación municipal aplicable o derivada de mandamiento de Autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO.- Durante la conclusión del ejercicio presupuestal 2009, para los efectos del artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el monto máximo hasta por el cual podrá dispensarse el otorgamiento de garantía de cumplimiento es de \$89,600.00 (OCHENTA Y

NUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin perjuicio de que deberá obtener la garantía de la fábrica y/o el proveedor.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de los noventa días naturales posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas reformas y adiciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información fijará la normatividad en relación a los resguardos de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones al Título II denominado "DE LAS RELACIONES JURÍDICAS FISCO - CONTRIBUYENTES Y DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA" del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en términos del considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice las acciones correspondientes para la difusión de las presentes reformas y adiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que sean observadas por los titulares de las dependencias y organismos descentralizados del Honorable Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JUNIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra en relación con este Dictamen.

El Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, sólo pedir que se haga una modificación a la denominación del Título II, que a la letra dice: "*DE LAS RELACIONES JURÍDICO-FISCO CONTRIBUYENTES, DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES*", para que en congruencia con la modificación que hicimos en la propia Comisión al Capítulo Sexto, diga "y del debido ejercicio de funciones", porque realmente no nos estamos refiriendo al ejercicio indebido, sino a procurar que este no se dé, por lo tanto sugiero la modificación para que diga: "*DE LAS RELACIONES JURÍDICAS-FISCO*

CONTRIBUYENTES, DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL DEBIDO EJERCICIO DE FUNCIONES”, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún comentario?

Entonces, si están de acuerdo Señores Regidores, Señor Síndico, con la modificación a la que hacía referencia el Regidor Alejandro Contreras, le pediría Secretario, que ponga a votación el Dictamen que se ha presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen con la modificación ya manifestada, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y una ausencia de la Regidora María Isabel Ortiz.

Quienes estén en contra se sirvan manifestarlo igualmente levantando la mano, tres votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a continuación le pediría al Regidor Alejandro Contreras, nos presente el Informe que rinde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación a los trabajos realizados en la Obra denominada Senda de Ángeles, así como el destino del adoquín retirado en el Centro Histórico.

(AG4).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expone: gracias Presidenta, comento a los Señores y Señoras Regidoras que hemos desahogado dos Sesiones de Trabajo al interior de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ante la comparecencia del Director de Obra de la Secretaría de Gestión Urbana, sin embargo, aún quedan pendientes algunos datos relacionados con el tema, por lo cual nos permitimos presentar el presente Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, en el Asunto General veintidós (AG-22) del Orden del Día, se trato lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, por el que se instruye al Director de Obra Pública de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que comparezca en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a fin de que exponga a los Regidores lo relativo a los trabajos realizados en la obra "Senda de Ángeles" (misma que se encuentra en la 2 sur entre la 3 y 9 poniente), así como el destino del adoquín que fue retirado del Centro Histórico por obras de la Sendas, señalando en este último caso los metros cuadrados que se entregaron a cada Colonia y/o Junta Auxiliar y el procedimiento de asignación.

VIII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fechas veintidós de mayo y diez de junio de dos mil nueve, compareció el Director de Obra de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, quien ha informado a los integrantes de la Comisión los avances de los trabajos realizados en la obra "Senda de Ángeles", así como el destino del adoquín retirado del Centro Histórico.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas acordó en Mesa de Trabajo de fecha diez de junio de dos mil nueve, continuar con el estudio y análisis respecto a los trabajos realizados en la obra "Senda de Ángeles", así como del destino del adoquín retirado del Centro Histórico.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: gracias Presidenta, sólo un comentario, además de lo que ya expresó el Regidor Alejandro Contreras, de que efectivamente faltan todavía algunos detalles por complementar para el Informe que se solicitó, sí quiero solicitarle a Usted, instruya a su Secretario de Gestión Urbana, que conteste en tiempo y forma las solicitudes que su servidora le hace, porque desde el pasado ocho de abril yo le hice una solicitud por escrito, vía oficio como debe de ser y hasta el día de hoy no he obtenido la respuesta relativa a un Informe detallado de el uso del destino que se le dio al adoquín retirado del Centro Histórico y hasta el día de hoy solamente ha contestado, pero a medios de comunicación con relación al tema, pero a su servidora no le ha contestado.

Entonces, sí le solicito por favor ahí sus instrucciones a su Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tomo nota Regidora, instruiré a que se cumpla con lo que corresponda y por supuesto seguiremos privilegiando que tenga el mejor destino, considerando también las condiciones de desgaste que tiene el mismo y cuál es el mejor uso que continuaremos dándole al mismo, con mucho gusto.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: si, el comentario sobre todo relativo a que se había comprometido este material con Juntas Auxiliares y había sido compromiso de parte de la Administración, no de ninguno de nosotros, entonces, es por eso que las peticiones han sido constantes a su servidora sobre que no les ha llegado este material que se había prometido y el cual al parecer ahora, el destino ya fue cambiado, pero, insisto por favor, la contestación a la solicitud que hice, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con mucho gusto, Regidora.

Muy bien, a continuación le pediría a la Regidora María Eugenia Mena que nos presente lo relativo al Concurso Nacional del Fondo de Entornos y Comunidades Saludables.

(AG5).- La **C. Regidora María Eugenia Sánchez** refiere: muchas gracias Presidenta, doy lectura al Informe.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS DEL CONCURSO NACIONAL DEL FONDO DE ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día doce de marzo del año en curso en el Punto XX del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos, el Dictamen por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a participar y ejecutar los proyectos denominados "Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación" y "Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar", en base al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.
- VIII. Que, los integrantes de esta Comisión, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de abril del año en curso, en el Asunto General tres (AG-3), informaron al Honorable Cabildo las acciones emprendidas para la obtención de las aportaciones del Gobierno Federal en el Programa de Comunidades Saludables y una vez publicados los resultados de dicho Programa, se informaría lo conducente al Honorable Ayuntamiento.

En términos de lo anterior, se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO. En cumplimiento al resolutivo Sexto del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año en curso, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, convocó a Mesa de Trabajo celebrada el veintiocho de mayo del presente año, con el objeto de informar lo relativo al Concurso Nacional del Fondo de Entornos de Comunidades Saludables, en los siguientes términos:

- 1.- Con fecha catorce de mayo del año en curso en el portal electrónico de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, publicaron los resultados del Concurso Nacional del Fondo de Entornos y Comunidades Saludables, en el que el Municipio participó con los proyectos denominados "Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación" y "Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar", del que se desprende que el Ayuntamiento no se resultó favorecido con el recurso federal concursable; y
- 2.- Mediante oficio número 5013/SEAP/FS/127/2009, el Director de Atención a la Salud, de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, informó los resultados de la evaluación realizada por parte del Comité Estatal de

Comunidades Saludables, respecto de los proyectos municipales denominados “Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar” y “Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación”, resultó que los mismos fueron evaluados con un puntaje satisfactorio de 94/100 y 96/100, respectivamente.

SEGUNDO. Toda vez, que esta Comisión ha informado los resultados del Concurso Nacional del Fondo de Entornos de Comunidades Saludables, y en observancia a los resolutivos Cuarto y Quinto del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, los Titulares de las Áreas involucradas deberán dar continuidad a los proyectos municipales denominados “Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación” y “Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar”.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 28 DE MAYO DE 2009.- LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía proceda a dar lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa “Manos a la Obra”, se modifican las mismas Reglas.

(AG6).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: muchas gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV Y VII Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27 Y 82 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MANOS A LA OBRA”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de

policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del Municipio.
- IV. Que, la Ley de Planeación para el Desarrollo de Puebla, dispone que corresponde a los Ayuntamientos del Estado formular, dirigir e instrumentar la política municipal de desarrollo social, aplicar y aprobar sus propios programas de desarrollo social; así como coordinarse con el Ejecutivo del Estado y convenir acciones en esta materia, abriendo la posibilidad a la participación de las organizaciones sociales, civiles e instituciones académicas cuyo objeto sea el impulso del desarrollo social.
- V. Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá entre otros aspectos los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio, así como las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establece el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 busca asegurar que los recursos sean utilizados de manera óptima y canalizados hacia aquellos programas que más valor público aporten a la sociedad. En ambas tareas, el desempeño de los servidores públicos es determinante, pues éstos son los principales actores que aportan a las instituciones municipales su experiencia y compromiso de cambio.
- VIII. Que, al respecto, la política de desarrollo social del Honorable Ayuntamiento tiene como propósito fundamental combatir la pobreza en sus distintas concepciones, así como promover la inclusión de todos los sectores y grupos de la sociedad al goce de todos los derechos sociales consagrados en nuestros preceptos constitucionales: la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, el desarrollo urbano incluyente, el medio ambiente, la no discriminación, la vida sin violencia, los derechos de las mujeres, de los jóvenes, de los niños, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.
- IX. Que, en ese tenor, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho aprobó el Programa Municipal "Manos a la Obra" y sus Reglas de Operación, publicados en el Periódico Oficial del Estado el cinco de septiembre del año dos mil ocho, como un modelo de combate a la pobreza urbana desde una perspectiva municipal, a través de la suma de esfuerzos de sociedad y gobierno, con el fin principal de mejorar las condiciones sociales y materiales de las localidades más marginadas del Municipio.

- X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho se aprobó el dictamen por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Manos a la Obra", con la finalidad de perfeccionar la operatividad del mismo, incluyendo la definición de conceptos y funciones de las Dependencias y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social involucradas en la aplicación del referido Programa en un marco de transversalidad además de adicionarse las vertientes del Programa a fin de establecer en que rubros se deberían ejecutar las obras y acciones.
- XI. Que, a la fecha se advierte la necesidad de expedir nuevas Reglas de Operación del Programa Municipal "Manos a la Obra" con el objeto de conjuntar en un solo documento todas las disposiciones aplicables a dicho Programa, así como incluir tanto la vertiente general como la vertiente de mejoramiento de espacios comunes en unidades habitacionales. De igual forma, con la expedición de estas nuevas Reglas de Operación se ha buscado ordenar de manera sistemática su contenido y con ello generar un documento que facilite su entendimiento y seguimiento por parte de los beneficiarios del Programa de referencia, así como por parte de los funcionarios públicos que en él intervienen, con lo que será posible superar las debilidades detectadas en la aplicación de las Reglas de Operación vigentes que serán abrogadas mediante la aprobación del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Municipal "Manos a la Obra", que se anexan al presente Dictamen formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación del Programa Municipal Manos a la Obra.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z.; A DE 10 DE JUNIO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ PRESIDENTE.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- SECRETARIO.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de las o los Regidores, les ruego sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias de los Regidores María del Carmen Lanzagorta y Enrique Chávez.

Quienes estén en contra, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dos votos en contra.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, a continuación le pediría a la Regidora María Eugenia Mena, pueda rendir el Informe de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Salubridad y Asistencia Pública, respecto de los avances en la elaboración de las recomendaciones de medidas básicas y procedimientos para el cuidado de la salud a observar en las Instituciones Educativas del Municipio.

(AG7).- La C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez refiere: muchas gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, JAIME JULIAN CID MONJARAZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, GONZALO TORRES CHETLA, MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO Y ENRÍQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, EDUCACIÓN MEDÍA, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, RESPECTO A ELABORAR LAS RECOMENDACIONES DE MEDIDAS BÁSICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD A OBSERVAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su

competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a las Comisiones de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del presente año, en el Asunto General doce (AG-12) del Orden del Día, se instruyó a los Presidentes de las Comisiones de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Salubridad y Asistencia Pública, para que en Comisiones Unidas elaborarán las recomendaciones sobre medidas básicas y procedimientos para el cuidado de la salud, así como el procedimiento para dar seguimiento al cumplimiento de éstas, con el objeto de prevenir la presencia de enfermedades infectocontagiosas en las Instituciones Educativas del Municipio, por ser espacios de asistencia colectiva permanente.
- IX. Que, en atención a lo anterior, en Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Salubridad y Asistencia Pública, celebrada el día veintiocho de mayo del presente año, los Regidores integrantes de las mismas, analizaron la propuesta de recomendaciones sobre medidas básicas y procedimientos para el cuidado de la salud, precisando que una vez que éstas se definan, se trabajará en el procedimiento para dar seguimiento al cumplimiento de éstas. En ese orden de ideas, acordaron realizar un análisis detallado de la propuesta presentada y hacer llegar las observaciones que resulten a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública para su aplicación. Una vez hecho lo anterior se convocara a Mesa de Trabajo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, en el Asunto General número doce (AG-

12), las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, Educación Superior, Arte y Cultura, y Salubridad y Asistencia Pública, convocaron a Mesa de Trabajo de fecha veintiocho de mayo del año en curso, misma que se desarrolló en términos del considerando IX del presente Informe, y en la que se acordó continuar con el estudio y análisis de las medidas básicas y procedimientos para el cuidado de la salud, así como el procedimiento para dar seguimiento al cumplimiento de éstas, con el objeto de prevenir la presencia de enfermedades infectocontagiosas en las Instituciones Educativas del Municipio, por ser espacios de asistencia colectiva permanente. Una vez hecho lo anterior dictaminarán lo conducente, a efecto de someterlo a la aprobación del Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A DE 28 DE MAYO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN BÁSICA, Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN.- REG. MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. ENRÍQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

La C. Presidenta Municipal dice: gracias Regidora.

A continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, presente lo relativo al Informe en relación al estudio y análisis de la propuesta de Reglamento al Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Estructura del Consejo de Presupuesto Participativo del Honorable Ayuntamiento.

(AG8).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a las Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de mayo del año en curso, en el Asunto General veinte (AG-20) del Orden del Día, se instruyó a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, continuar con el estudio y análisis del Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla y la Estructura del Consejo de Presupuesto Participativo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y una vez hecho lo anterior se someta a la consideración del Cuerpo Edilicio en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo.

En atención a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal rinden a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año en curso, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en Mesa de Trabajo celebrada el nueve de junio del presente año, con la participación del Coordinador General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, estudiaron y analizaron la propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla y la Estructura del Consejo de Presupuesto Participativo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, acordando los integrantes de esta Comisión, continuar con el estudio y análisis de las propuestas de referencia. Una vez hecho lo anterior dictaminará lo conducente y hasta entonces se someterá a la aprobación del Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A DE 09 DE JUNIO DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG.

ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias.

Perdón Regidora, sólo hacer el uso de la palabra, no vamos a votarlo ni mucho menos.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: es correcto, en referencia a lo del Presupuesto Participativo quiero tener una intervención.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: como es de su conocimiento, en anteriores Sesiones de Cabildo, habíamos analizado y discutido, la necesidad de implementar el Presupuesto Participativo en los recursos administrativos por este Honorable Ayuntamiento.

Sobra decir, la importancia que representa el Presupuesto Participativo en los gobiernos democráticos y transparentes, estos presupuestos, permiten la inclusión y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de los Gobiernos, lo cual, a su vez, se traduce en beneficios directos a quienes con su voto, dotan de legitimidad a sus representantes, sin embargo, lamentablemente para algunos de mis compañeros Regidores la idea de incluir a los ciudadanos en las decisiones del gasto público, parece no importarles.

Lo anterior Presidenta en virtud de las constantes evasivas y negativas para implementar el Presupuesto Participativo como una medida de carácter oficial y no solamente como un acto de buena voluntad o de concesión divina hacia nuestros representados.

El hecho de que los ciudadanos puedan decidir cómo y en qué gastan los recursos, no es una dádiva que nosotros les tenemos que dar, sino un derecho que nosotros tenemos que hacer valer. De tal suerte que a quienes hoy se niegan mediante argucias y pretextos a brindarles a los ciudadanos de manera inmediata, la posibilidad de ejercer por ellos mismos los recursos públicos, les hago un llamado a que reflexionen y decidan

aprobar cuanto antes el Presupuesto Participativo que Puebla y los poblanos exigen.

Sé de antemano que algunos de mis compañeros aquí presentes me dirán, que sí hay voluntad y que sí les interesa escuchar la voz de los ciudadanos, sin embargo, la realidad es que al día de hoy, a pesar de que ya hemos discutido y analizado muchas veces este tema, dicha medida no ha surtido sus efectos, pero eso sí, en cambio, hoy un grupo de Regidores nos viene a presentar un Informe de avances, no les parece que hace falta más acciones y menos rollo. Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora.

El Regidor Jaime Cid pidió el uso de la palabra y de manera posterior la Regidora Lilia Vázquez.

Les recuerdo que son simplemente opiniones toda vez que se trata de un Informe.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, efectivamente son opiniones, es palabra, palabra que uno empeña, palabra que uno compromete y quiero señalar algunos detalles.

Un antecedente fue precisamente propuestas de campaña, no de Partidos de oposición, sino del Partido que ganó este Cabildo, una promesa de campaña, que como se veía no había ningún interés el implementarlo, se notaba, una propuesta inicial de los tres Regidores el trece de octubre, en donde se decía que el objetivo que se planteaba es que la sociedad retome su capacidad de influencia con menos mediaciones para buscar la equidad, con el supuesto de que los Partidos han perdido perfil propositivo y representatividad en términos de la participación que está vinculada a la democratización del Municipio y de la Administración Pública.

La participación ciudadana la entendemos con la intervención activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, en los procesos de toma de decisiones y de gestión y desde la formulación de las políticas públicas hasta la participación en la acción de gobierno.

Ese fue el interés, motivar la participación ciudadana, una propuesta ya aprobada por la Comisión, desde el siete de noviembre de dos mil ocho, otra

presentada en esta semana, que también fue rechazada y quisiera hacer referencia a la palabra empeñada por nuestra Presidenta Municipal y que voy a repetir.

En la Sesión Ordinaria y que dice: *“pues yo, respetuosamente y sí pensando en lo importante que esto representa, sugeriría que existen dos propuestas, una que se apruebe como está y otra que lo llevemos a una discusión y pues, en algunos detalles adicionales en el propio seno de la Comisión y que tomemos una decisión en la próxima Sesión de Cabildo”*, no que sigan informándonos que no han concluido el trabajo y que en la Mesa en que estuvimos, no exista ni un sólo argumento, más que el argumento consecuente de los compañeros del Partido Acción Nacional y que lo han mantenido y les reconozco que sean consecuentes, mantienen ellos sus argumentaciones, su posición, pero en cambio de compañeros Regidores del PRI sin argumentación, solamente con el voto mayoritario, vamos a seguir estudiándolo, a ver qué podemos analizar y a ver qué podemos agregar.

Es más importante para nosotros que se diga, hay el interés o la decisión política de hacerlo o no, simplemente sabemos que estamos en oposición, sabemos que no es un tema primordial pero simplemente consideramos importante el tema para la ciudadanía, por eso insistimos, por eso estamos empujando y vamos a seguirlo, a lo mejor lo estamos viendo cada vez con mayor claridad, argumentaciones en las Mesas de Trabajo, no valen, sí el voto únicamente bien definido y bien claro de oponerse a las argumentaciones de considerar a la sociedad.

Entonces, vale este Informe y también vale este comentario y culmino ¿Se va a hacer de esa propaganda política hechos? O vamos a seguir como muchos acostumbran y sobre todo en campañas políticas, hacer promesas y más promesas.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, antes de ceder el uso de la palabra a la Regidora Lilia Vázquez, yo quisiera hacer algunas consideraciones, efectivamente yo le señalé que me gustaría que en esta Sesión hubiese quedado ya resuelto el tema, igual que Usted, me parece de vital importancia, seguramente igual que Usted, conocemos que exige una metodología rigurosa, cuidadosa y eso fue lo que he pedido a los Regidores, que tengamos claridad.

Primero, en lo que tendría que hacerse por el criterio territorial en donde hacer este modelo experimental de lo que implica el Presupuesto Participativo.

Segundo, que pudiéramos hacerlo de manera temática y lo más importante, que pudiéramos tener esa claridad y esa transparencia que el ejercicio requeriría para poder tener fórmulas que garanticen con estos dos criterios de territorialidad y de temática, que no nos equivoquemos a la hora de lo que implica la participación ciudadana en la definición de algunas de las prioridades que impliquen en las unidades territoriales que podríamos empezar a hacer un ejercicio de esta naturaleza.

De tal suerte que lo que yo le pediría es que con la seriedad con la que caracteriza abordar estos temas de presupuesto, más aún por los momentos que estamos viviendo, que efectivamente la Comisión a la que yo misma me comprometo poder participar, en la brevedad podamos analizarlo con mayor detalle y tomar una decisión de lo que sería un primer ejercicio sobre este tema, gracias.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: no, estaba la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón, la Regidora Lilia Vázquez.

Le cede el uso del micrófono.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** dice: nada más quisiera preguntar si ya no va a hablar.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Regidor si es tan amable.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: no, no, no, sino yo también le vuelvo a ceder la palabra para que hable, y yo después pido la palabra.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Regidora quiere hacer uso del micrófono o declina su participación?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** dice: declino mi participación Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: yo creo que aquí todos estamos bajo una idea de que trabajar Presupuesto Participativo, es trabajar bajo un esquema propio, tomando variables en muchos casos, pero no se restringe a una cantidad y a cambio de variables económicas que van a seguir cambiando y hoy, todavía más, es un principio de decir, yo tengo las posibilidades de poder y quiero estar más cerca de la ciudadanía y quiero compartirlo, quiero acercarme, quiero motivar la participación ciudadana, no quiero desde el poder, seguir tomando decisiones sin que busque las formas de cómo elevar la participación.

Hoy, todos Ustedes saben que en participación, más en este proceso electoral, está alrededor del treinta por ciento, hay una gran decepción a los Partidos, a los políticos, a nuestros representantes, porque no estamos acercándonos, esta es una excelente oportunidad, si realmente tomamos esta decisión y definitivamente, y está la propuesta y que no la implementamos nosotros, nosotros habíamos dicho, hacer un plan piloto, pero fueron más allá, Políticas Públicas y reconozco su trabajo y su dedicación y vieron y compararon en el mundo, en otras ciudades y que definitivamente tiene su componente territorial y temático esta propuesta, ya lo tiene, yo no sé y hasta ahora no he escuchado un argumento que nos diga por qué no, ya están las propuestas, es la sencilla razón.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, nada más quisiera ahondar que efectivamente ayer cuando llegamos a la Mesa, nuestra preocupación cuando volvimos a meter el tema, es porque, pues como lo han mencionado es muy corto, tres años ¿No? Si no empezamos y ayer cuando llegamos a la Mesa, pues vimos que realmente ya era un plan para 2010, pero dijimos, bueno, pero nos pareció que es correcto, que empecemos con el 2010, pero que tenemos que empezar a trabajarlo por lo mismo que se ha dicho, que se tiene que empezar a ver cómo si no lo empezamos, sino se dice sí, por aquí se va a caminar, vamos a llegar al dos mil diez sin haber tomado la decisión, entonces, es lo único que quería decir, que también tenemos claro nosotros y Políticas Públicas, que esto es

algo que se va construyendo, que no se inicia para toda la Ciudad, tenemos que empezar por una parte, ir la armando y que sobre la marcha se tiene que ir viendo cómo funciona, si no iniciamos, pues no podemos ni siquiera tener la experiencia y seguramente nos llegará el cambio sin haberla tenido, entonces, era nada más decir eso, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, con mucho gusto.

Bien, si no existe ningún otro comentario, le pediría al Secretario que continuáramos desahogando los puntos del Orden del Día y en este sentido, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

(AG9).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ANEXO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PERIODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre

los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a las Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año en curso, en el Asunto General cinco (AG-5) del Orden del Día, la Presidenta Municipal instruyó a la Tesorería Municipal, para que tuviera una reunión de trabajo con la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en la que se señale lo relativo al Programa de Administración Gubernamental del anexo del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, específicamente por las observaciones manifestadas por la Regidora Beatriz Fuente Velasco.

En atención a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal rinden a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año en curso, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, celebrada el nueve de junio del presente año, el Coordinador de Políticas Públicas, aclaró las observaciones realizadas al Programa de Administración Gubernamental del anexo del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, por lo que, los integrantes de la Comisión acordaron tener por solventadas las observaciones manifestadas por la Regidora Beatriz Fuente Velasco en este tema.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A DE 09 DE JUNIO DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, en relación al Informe que presenta la Comisión, yo sí quiero hacer una referencia.

En efecto, yo agradezco mucho la participación del Coordinador de Políticas Públicas, excelente su participación, lo que él me presentó sí disipó muchas dudas, pero la cuestión es, que en el sobre ejercicio del doscientos sesenta y cinco por ciento, en el sobre ejercicio, en ese rubro, no me fueron aclaradas las dudas y le correspondía a Tesorería Municipal.

Tesorería me manda un oficio, el cual, efectivamente, aquí mencionan el gasto que fue de diez millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos, pero en ningún momento me aclararon, por qué fue el sobre ejercicio del doscientos sesenta y cinco por ciento en este tema.

Yo agradezco a Políticas Públicas, y bueno, estaré en espera de que el Tesorero me aclare lo conducente, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le pediremos al personal de la Tesorería que se reúna con Usted Regidora, para que efectivamente se vea a qué obedece el origen de registros de cuentas y no a la interpretación que desafortunadamente en ese registro, que por norma tenemos que seguir, aparentemente existe, gracias.

A continuación le pido al Regidor Humberto Vázquez, que dé lectura al Punto de Acuerdo que ha presentado.

(AG10).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE A LA BREVEDAD POSIBLE, UNA INSPECCIÓN MINUCIOSA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA RELATIVA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTOS LUGARES DEBAN OBSERVAR; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, en términos de lo establecido por el Artículo 439 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se le confiere a La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil las funciones de vigilancia e inspección que le corresponda para asegurarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto en Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo que hará en todo tipo de establecimiento tanto industrial como comercial o de servicios, independientemente de que se coordine con otras unidades municipales que realicen la misma función, aplicando, en su caso, las sanciones que en este ordenamiento se establecen, cuando no se cumplan

las prevenciones impuestas en el mismo; lo anterior sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias federales o estatales en cuanto sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia.

- VII.** Que, en materia de Protección Civil es prioritario para las Autoridades encargadas de esta función, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes, así como llevar a cabo e implementar las acciones y Programas de Gobierno que puedan considerarse eficaces, y con ello prevenir, aminorar o eliminar los riesgos que implican los accidentes causados por falta de inspección y aplicación de la reglamentación respectiva.
- VIII.** Que, derivado de los acontecimientos trágicos suscitados en la ciudad de Hermosillo Sonora el día cinco de junio del año en curso, en los que se incendió la estancia infantil subrogada por el Instituto Mexicano del Seguro Social denominada "A, B, C", y en la que a consecuencia de la falta de medidas preventivas en materia de Protección Civil, perdieron la vida 43 menores de edad, es necesario que este Gobierno Municipal, a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, realice una inspección minuciosa en guarderías y estancias infantiles, ya sean públicas o privadas sobre las medidas de seguridad que deben observar.
- IX.** Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice a la brevedad posible, una inspección minuciosa en todas y cada una de las guarderías y estancias infantiles públicas y privadas que se encuentran en el Municipio de Puebla relativa a las medidas de seguridad que estos lugares deban observar, y en su caso para que imponga las sanciones que correspondan.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil para que realice un cronograma de actividades en el que se detallen cuando menos, los lugares a inspeccionar, fechas y puntos sobre los que verse dicha inspección, y para que con base en dicho cronograma mantenga una permanente y estricta vigilancia en estos lugares.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, para que una vez realizadas las acciones señaladas en los Puntos Resolutivos Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, elabore y presente ante este Honorable Cuerpo Colegiado un informe detallado del resultado obtenido de las inspecciones llevadas a cabo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JUNIO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, Señor Regidor, me parece de especial importancia el Punto de Acuerdo que nos están señalando, sin embargo, quizás sería importante ampliarlo para que en un momento dado la Unidad Municipal de Protección Civil, busque la

colaboración de otras instancias que nos permitan realizar el trabajo que Ustedes están señalando, toda vez que nuestros recursos resultan sumamente limitados y el número de Estancias que existen en el Municipio pueden exceder a las capacidades instaladas que tiene el Ayuntamiento. Sí, adelante Regidor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: efectivamente Señora Presidenta, creo que aquí nos ha faltado observar que hace unos años el Sistema Nacional de Protección Civil, que precisamente era el que estaba encargado de esa famosa columna vertebral y que incluso había recursos para los Municipios y para los Estados, y obviamente en esta base de coordinación que es la base fundamental, yo creo que hoy desgraciadamente con estos hechos, pues, se tendrá que hacer un llamado, yo creo que todavía ir más allá, buscar la coordinación, pero también buscar que se apoyen a nuestras Unidades, creo que esa es la parte fundamental, independientemente de que sabemos que no están los recursos necesarios y que también, nadie está obligado a lo imposible y que cuantitativa y cualitativamente podremos tener problemas en ese sentido.

También a lo mejor podríamos añadir el que nuestra Unidad Operativa de Protección Civil busque ese enlace con el Sistema Nacional de Protección Civil, que hoy por hoy se tiene que ir articulando, porque el problema no nada más está en Puebla, estamos hablando de que hay un Informe de cerca de veintitantas mil, que estaba yo leyendo, que existen ocho mil doscientas noventa y seis Estancias Infantiles que dependen incluso nada más de una sola Secretaría, que es la Secretaría de Desarrollo Social, o sea, estamos hablando de un número muy grande, yo creo que eso sería a lo mejor el poder ampliarlo en ese sentido y poder irnos entorno de eso.

La **C. Presidenta Municipal** señala: sí, mi sugerencia respetuosa sería que lo amplíemos, quizá en el sentido de decir, para el cumplimiento de lo anterior se busque ante las Instancias que corresponda la colaboración para realizar un Programa de esta naturaleza en el Municipio de Puebla ¿Si le parece Regidor?

Señor Secretario, que podamos hacer el agregado que se hacía referencia y en función de ello se pueda avanzar ¿Si? Si están Ustedes de acuerdo con este agregado, podríamos entonces proceder a tomar la

votación del Punto de Acuerdo que se ha presentado, Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con el agregado que ya se manifestó, les pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en este Punto presentado por los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Guillermina Hernández y Enrique Chávez Estudillo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia del Regidor Gerardo Mejía.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor Roberto Juan López Torres, rinda el Informe relativo a las Comisiones Unidas, con relación a la propuesta de creación del Programa Municipal de Fomento a la Lectura.

(AG11).- El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, VI, VII, 94 y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27,29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME SOBRE LA INSTRUCCIÓN DE ATENDER EN COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE EDUCACIÓN MEDIA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA, PRESENTADA EN SESIÓN DE CABILDO DEL PASADO 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se Contempla la Comisión Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del Artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2009, los Regidores Roberto Juan López Torres, María Eugenia Mena Sánchez, María de los Ángeles Garfías López, Friné Soraya Córdova Morán, Integrantes de la Comisión de Educación Básica, presentaron al pleno del Cabildo el dictamen por el que se instruye atender en comisiones unidas de educación básica, de educación media y de educación superior, arte y cultura, la propuesta de creación del programa municipal de fomento a la lectura.
- VI. Que, en virtud de lo anterior y derivado del resolutivo segundo del dictamen citado, mediante oficios del CEB/115/09 al CEB/118/09, CEB/127/09 y CEB/128/09, se envió la propuesta del Programa Municipal de Fomento a la Lectura, y el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de mayo del año en curso, a los titulares de las siguientes Dependencias y Organismos: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Instituto Municipal de la Juventud, Sistema DIF Municipal y Coordinación de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, a efecto de que realizaran las observaciones que considerarán pertinentes a dicho programa; lo anterior con la finalidad de que los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura se encontrarán en condiciones de analizar, discutir y en su caso aprobar el citado programa, con apoyo en las aportaciones de las Dependencias y Organismos mencionados.
- VII. Que, mediante oficios número CEB/122/09 y CEB/ 126/ 09, con fecha de 28 de mayo del presente año, se envió la propuesta del Programa Municipal de Fomento a la Lectura a los Presidentes de las Comisiones de Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, a efecto de llevar a cabo su análisis y comentarios que consideraran pertinentes.
- VIII. Que, derivado del acuerdo de la mesa de trabajo de la Comisión de Educación Media efectuada el día 26 de mayo del presente año y mediante oficio SR/CEM/070/2009, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Educación Media, les envió la propuesta del Programa Municipal de Fomento a la Lectura a los integrantes de dicha Comisión, a efecto de que realizaran el análisis y estudio del mismo.
- IX. Que, en mesa de trabajo de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, llevada a cabo el día 2 de Junio del presente año, el Presidente de la Comisión antes citada, proporcionó a los integrantes la propuesta del Programa Municipal de fomento a la lectura a efecto de que realizarán el análisis y observaciones que consideraran pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cuerpo Edificio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se informa al Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, que en cumplimiento a las instrucciones giradas en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de mayo del año en curso, en el sentido de atender en Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, el estudio y análisis de la Propuesta del Programa Municipal de Fomento a la Lectura, y con la finalidad de que los integrantes de dichas comisiones, así como los titulares de las dependencias y organismos mencionados en el considerando

número seis de este informe, cuenten con el tiempo suficiente para realizar el análisis y observaciones al programa en comento, la mesa de trabajo de Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, se llevará a cabo el día quince de junio del presente año, en la que se contará con las aportaciones de los titulares de las Dependencias y Organismos que estarán involucrados en la operación de dicho Programa, con la finalidad de desahogarlo a la brevedad y estar en posibilidad de dictaminar lo conducente y hecho lo anterior se someterá a consideración y en su caso aprobación de este Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE JUNIO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ. SECRETARIA.- REG. MA. DE LOS ANGELES GÁRFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA.- REG. MA. BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA REG. GERARDO MEJÍA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTINEZ.- SECRETARIA.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORAN.- VOCAL.-REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muchas gracias Regidor.

A continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, haga uso de la palabra en relación con el Dictamen que presenta la Comisión de Ecología en relación con el servicio público de Rastro Municipal.

(AG12).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla refiere: gracias Presidenta.

Tomando en cuenta el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, que a la letra dice: *“Corresponde a los Municipios de conformidad con lo dispuesto ante esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades”*, su fracción IX dice: *“La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de...”*

Y viene una serie de servicios públicos, entre ellos está el Rastro, obviamente siempre y cuando, bueno, se habla ahí ya de algunas de las facultades otorgadas a la Federación y a los Estados en la presente Ley.

Lo mismo trata el artículo 6 de la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y en virtud de ello y ante la inquietud

también de todos los miembros de la Comisión, se presenta el siguiente Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 6 FRACCIÓN I Y 10 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 95, 98, 103 Y 1717 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO DICTAMEN CON RELACIÓN A DIVERSAS ACCIONES A EJECUTAR RELATIVAS A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes Locales en la materia, la facultad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.
- IV. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- V.- Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo

dispuesto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.

- VI. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera la participación Conjunta de algunas de ellas.
- IX. Que, Industrial de Abastos Puebla (IDAP) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres.
- X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil ocho, se aprobaron las modificaciones al Título de Concesión que otorgó el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a favor de la Empresa denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V.", relativo al Servicio Público de Rastro Municipal y el Inmueble en el que actualmente se presta, ordenándose su remisión al Congreso del Estado para su aprobación Constitucional respectiva.
- XI. Que, el Honorable Congreso del Estado de Puebla en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año en curso tuvo a bien aprobar la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal y el Inmueble en el que actualmente se presta, a favor de la Empresa denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V.", con lo cual se perfeccionó la aprobación de la citada Concesión.
- XII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente la Presidenta de la misma, informó a los integrantes de la Comisión que el día viernes cinco de junio del año en curso realizó una visita a las zonas aledañas del Rastro Municipal, encontrando diversas situaciones que deben ser revisadas a fin de determinar las acciones que correspondan.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que por conducto de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, realice una inspección en las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta del Título de Concesión aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de julio de dos mil siete, cuyas modificaciones fueron aprobadas en Sesiones Extraordinarias de fechas veinticuatro de enero y once de abril de dos mil ocho, y en su caso aplique las penas convencionales

señaladas en la Cláusula Vigésima Tercera del citado Título de Concesión. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente Dictamen, debiendo informar el resultado del mismo a esta Comisión.

SEGUNDO. Se instruye a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable para el Municipio de Puebla para que realice un Dictamen respecto a la zona aledaña al Rastro Municipal, así como realizar un diagnóstico de ésta, dentro del término de quince días hábiles posteriores a la aprobación del presente Dictamen, y en su caso determine las acciones convenientes para mitigar el daño ambiental, informando dichas acciones de manera mensual a la Comisión Ecología y Medio Ambiente.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, y Ecología y Medio Ambiente, para que trabajen en Comisiones Unidas y analicen los temas que se deriven del Rastro Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE JUNIO DE 2009.- LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTE.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Eso es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen ¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra? La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** comenta: muchas gracias Presidenta, en principio quisiera decir que estoy de acuerdo con el Dictamen, me gustaría sumarme también con alguna indicación específica en relación a los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de los cuales quiero señalar que de los Informes correspondientes que son solicitados en estos dos puntos y que dice que se deberá presentar en las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Salubridad y Asistencia Pública, en términos del punto TERCERO del presente Dictamen, que también los dos primeros de consideren como tales, es decir, que se presenten también a las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente y de Salubridad y Asistencia Pública.

La **C. Presidenta Municipal** comenta, sí está bien, muy bien Regidora, sí, y yo les sugeriría también que a quienes trabajan en las Comisiones tuviéramos cuidado en la técnica jurídica, porque en ocasiones hay palabras como de una Comisión instruye a la otra Comisión, cuando en un momento dado tendría que hacer la solicitud para la instrucción que corresponda en el seno de este Cuerpo Colegiado para que se trabaje de esta manera.

La Regidora María Isabel Ortiz y después la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: bueno Presidenta, no fue, a lo mejor sí la redacción, pero se refería a la aprobación que este Cuerpo Edilicio tiene que dar, para que podamos trabajar en Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, correcto, solamente era una observación para que seamos cuidadosos en esos aspectos ¿No?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: sí.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** expone: sí Presidenta muchas gracias, debido a lo delicado del tema en el aspecto sanitario, nosotros consideramos que es competencia de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública. De una manera importante, me gustaría hacer referencia al artículo 64 del Código Reglamentario Municipal, que dice así:

“En la presentación y disposición de los asuntos del Orden del Día, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico, electrónico o de ayuda audiovisual con la finalidad de ilustrar su intervención”, a mí me gustaría presentar algunos puntos referentes al trabajo que se ha hecho en la Comisión que justamente tocan el aspecto sanitario, para lo cual solicito la autorización de este Honorable Cuerpo Edilicio para poder utilizar el apoyo audiovisual.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, entonces, habría aquí dos situaciones, la primera es el Punto de Acuerdo, la aprobación del Punto de Acuerdo que aquí se ha presentado, que le pediría si hay alguna otra intervención para su discusión, sino para que con las modificaciones que haya a lugar se apruebe, después la solicitud de la Regidora de presentar información sobre el tema, que sería un segundo punto que tendríamos que aprobar.

La Regidora Guillermina Hernández y de manera posterior el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias, nada más para hacer la aclaración y en el sentido de que se haga la corrección en el punto resolutivo TERCERO para que no se quede entendido que es la Comisión de Ecología la que instruye para las Comisiones Unidas y en ese sentido, bueno, solicitar la votación en favor de este punto que me parece muy importante para el Municipio.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: si es que se aprobara utilizar los medios electrónicos para presentar parte de este Informe, yo quisiera también solicitar que se presentara las fotos y videos que se expusieron en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, si no lo tienen, yo sí lo tengo acá, es muy sencillo en *you tube*, está ya, están bien, me gustaría presentarlo si es que se va a seguir hablando más sobre ese tema.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, entonces, yo creo que podríamos dividir esta votación en dos sentidos, la primera en relación con el Dictamen que se ha presentado y poder votarlo con las modificaciones que aquí se han señalado si Ustedes están de acuerdo.

Una vez que votemos este tema pondríamos en votación la propuesta que aquí se ha presentado o alguna sugerencia que sobre el particular exista.

Señor Secretario si están entonces de acuerdo, pasaríamos a la votación de la primera parte.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con las modificaciones ya mencionadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia del Regidor Gerardo Mejía, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ahora sí, estaría a su consideración la propuesta de la Regidora María Eugenia Mena en relación con hacer aquí una serie de presentaciones o ¿Hay alguna otra sugerencia Regidora? Adelante.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** refiere: muchas gracias Presidenta, no es obviamente el afán de polemizar el tema, simplemente es demostrar el afán que se ha venido realizando a partir de que se tomó la concesión, hasta el día de hoy, que en cuyo caso, si están de acuerdo este Cuerpo Colegiado, yo podría hacer llegar este Informe en una manera escrita posteriormente a esta Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, gracias, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, con el único afán, yo sé que para todos los integrantes de este Cabildo, es de suma importancia lo que está ocurriendo en el Rastro, sin embargo, sí quisiera sugerir que esta presentación que pretende la Regidora, que se realice en las Comisiones Unidas, hay un Punto de Acuerdo en el cual se está tratando de que las Comisiones de Ecología y Salud, traten de, o más bien funcionen para resolver este problema.

Entonces, sí me gustaría sugerirles invitar a los integrantes de este Cabildo, que esta presentación y las fotografías y demás que tengan los integrantes, sea en las Comisiones Unidas de Ecología y Salubridad y que todos los integrantes de este Ayuntamiento asistan, a las cuales están invitados si se cita conforme a la ley, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, le preguntaría a la Regidora María Eugenia Mena si están de acuerdo con la propuesta de la Regidora Guillermina Hernández, y en este sentido entonces, proceder a la votación para que en una Sesión de trabajo se pueda hacer el análisis de toda la información que existe sobre el tema.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** menciona: sí, con mucho gusto Presidenta, yo aceptaría la propuesta, me parece que si es en el seno de las Comisiones donde hay el espacio suficiente para con

todo detalle, poder abordar el tema, discutirlo y llegar a acuerdos, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, Señoras y Señores Regidores, entonces, estaría a su consideración que en el seno de las Comisiones se dé el seguimiento al Dictamen que se presentó en el punto anterior, se puedan realizar los análisis, las discusiones y las propuestas que sobre este tema nos compete, Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en que estas presentaciones sean en el seno de las Comisiones, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos, que en el seno de las Comisiones Unidas, se realicen las presentaciones a que se ha hecho mención.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

A continuación le pediría a la Regidora María Beatriz Fuente, pueda dar lectura al Punto de Acuerdo en relación al Director General del Sistema Operador de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a la petición que ellos mismos han formulado.

(AG13).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

“MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REQUIERE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE PRESENTE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO A RENDIR SU INFORME ANUAL RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL “SISTEMA”¹ A SU CARGO; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTEDES PRESENTAMOS LO SIGUIENTE.”²

¹. Al mencionar sistema nos referimos de manera general al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

² Cintillo Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

“ANTECEDENTES”³

- I. Mediante “Decreto”⁴ de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro expedido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla; se crea el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
- II. En los Informes anuales que rinden las distintas dependencias Municipales, mismas que se llevaron a cabo en el mes de enero del año dos mil ocho; el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio no se presentó ante este Cuerpo Colegiado a presentar su Informe respectivo.
- III. De la misma forma que en el punto anterior, en este año dos mil nueve, el Director del Sistema referido no se presentó ante este Cabildo a rendir su Informe anual en el mes correspondiente, de conformidad a lo que establece el decreto descrito en el punto uno de este capítulo.

El presente dictamen se funda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

“CONSIDERACIONES DE HECHOS”⁵

PRIMERO: Se han acercado a los suscritos regidores, ciudadanos han manifestando dudas sobre la administración y manejo de los recursos del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de nuestro Municipio, asegurando que los servicios que brinda a nuestra sociedad son deficientes y no brindan la seguridad necesaria, “creando desconfianza a los usuarios”.⁶

SEGUNDO: Debido a que en esta administración el mutirreferido (sic) Sistema Operador no ha comparecido ante este Cuerpo colegiado a rendir su informe Anual correspondiente, crea incertidumbre de cómo se maneja la administración así como la reestructuración de la deuda que se realizó el año próximo pasado.

TERCERO: Debido a que por el superior jerárquico (Consejo Directivo del Sistema) no le ha solicitado al Director General del Sistema Operador de los Servicios de agua potable y alcantarillado que rinda su informe ante este cuerpo colegiado los suscritos regidores nos vemos en la necesidad de requerirle cumpla con sus funciones.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”⁷

UNO: Sirven como fundamento y motivación legal de manera general los “Artículos 70, 71 y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos

³ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción III Inciso b) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

⁴ Decreto: Resolución, mandato decisión de una autoridad sobre asunto, negocio o materia de su competencia. Diccionario Jurídico Elemental. Cabanellas de la Torre Guillermo, editorial Heliasta, edición 2003.

⁵ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

⁶ A la desconfianza a la que nos referimos en este párrafo se traduce entre otras cosas a la inseguridad de las tarifas de cobro por la mala lectura y funcionamiento de los medidores; a la apertura del asfalto así como de banquetas que son reparadas mucho tiempo después o son dejadas sin reparar; el retardo en las obras que realicen en la ciudad como la reparación de fugas, limpieza de tuberías así como su cambio, pues se prolongan indefinidamente no apeándose a los tiempos que anuncian de manera oficial, provocando gastos innecesarios; El miedo a recargos y multas cuando el sistema no cuenta con los recibos para que los usuarios realicen sus pagos. Inseguridad en el cumplimiento de los convenios que realizan los ciudadanos con el sistema, pues a pesar de la realización de los convenios se les siguen cobrando cuotas exageradas que no pueden cubrir y nadie les resuelve el problema, estos son algunos (sic) de las quejas que nos ha realizado la ciudadanía. Para mayor referencia vía internet entrar a www.comunicacionregidores.blogspot.com

⁷ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Mexicanos, así como los dispositivos 92 y demás relativos de la Ley Orgánica del Estado de Puebla. 29 y demás del Código Reglamentario del Municipio”.⁸

DOS: Que en el artículo Décimo Tercero que crea el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son facultades del Consejo,

...

XII.- Informar al Cabildo, durante el mes de enero, sobre la administración del Sistema.

...”

TERCERO: Que en el artículo Décimo Quinto del decreto que crea el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, el cual prescribe lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Además de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, el Director General tendrá las Siguietes:

...

XVI.- Dar Cuenta al Cabildo sobre los asuntos del Sistema cuando así sea requerido.

...

XXI.- Representar al Consejo en el informe anual que deberá rendirse al Cabildo Sobre la Administración del Sistema. “

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores sometemos a consideración el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO”⁹

ÚNICO: Requerir al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio de Puebla, para que comparezca a la brevedad ante este Honorable Cabildo a rendir su Informe Anual respecto de la administración y funcionamiento del Organismo a su cargo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JUNIO DE 2009.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICAS.

⁸ Los artículos señalados en este punto no se transcriben por (sic) adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los Artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apegarnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

⁹ Resolutivos Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** refiere: Presidenta, con su permiso, estamos de acuerdo con la propuesta, mis compañeros aquí, de este Cabildo, yo iría más allá, solicitaría a través de la Comisión de Servicios Públicos, que se hiciera un Informe detallado del Consejo de Administración de SOAPAP y analizar ese Informe en la Comisión de Servicios Públicos, para después si existe alguna duda convocar a dicho Consejo, que dicho Consejo decida quién va a aclarar esas dudas, entonces, esa es la propuesta que estoy haciendo Presidenta, para que después informemos a Cabildo del análisis que se haga en la Comisión de Servicios Públicos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: entiendo, se está proponiendo una modificación a lo que se está señalando.

Pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández y después el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias y sumándome efectivamente al Punto de Acuerdo que presentan los compañeros Regidores y de acuerdo a la intervención del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, mi propuesta para esta modificación sería que se instruya al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que en el uso de sus facultades y atribuciones, pida o solicite por escrito, precisamente al SOAPAP, el Informe que están requiriendo, y en su momento el Informe que rinda SOAPAP ante la Secretaría del Ayuntamiento, sea analizado y discutido en su momento y de ser necesario tomar acuerdos dentro de la Comisión de Servicios Públicos, por ser éste servicio, un servicio público que se tiene que dar, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: yo creo que esta serie de medidas se pueden implementar si hay un diálogo, si se platica con ellos, pero son contrarias a la Ley, la Ley es muy específica, cada año en el mes de enero debe presentar un Informe al Cabildo, no dice a las Comisiones, que bueno que se pueda hacer eso,

tal vez con diálogo y sin ser tan rigurosos en cuanto a la Ley, se les puede decir, bueno, miren, antes de llegar acá al Cabildo, porque no nos la presentan en Comisiones, pero bueno, ya sería otra cosa, lo que debemos de aprobar y al parecer es, lo que dice, y que les exige la Ley, dar cuenta al Cabildo sobre los asuntos del Sistema cuando así sea requerido, pero el Informe es anual y es el Director General de ese Organismo quien debe presentarnos este Informe.

Lo demás, bueno, podemos platicar ¿Verdad? Pero, en este caso para respetar la norma, la Ley, como se hizo la propuesta en lo específico.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias, sí, de acuerdo a la lectura que me mencionan en el Punto de Acuerdo, dice el artículo 13: "*Son facultades del Consejo, rendir un Informe al Cabildo*", no del Director, entonces, en ese sentido, digo, están proponiendo que sea requerido el Director, por eso es precisamente la propuesta que hace una servidora, de que se requiera por escrito al Director ese Informe, el Director, obvio, tendría que reunir a su Consejo, para precisamente tener ese Informe y rendirlo en su momento a este Cabildo a través del Secretario.

Y si del Informe que nos rinda el Director, más el Consejo a través de su Director, creemos necesario que comparezca el Director, entonces ya sería otro Punto de Acuerdo del cual estaríamos hablando y estaríamos dictaminando dentro de la Comisión de Servicios si es posible o es factible esta comparecencia, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: efectivamente todo lo que nos ha mencionando la Regidora Guillermina, es referente al artículo 10 de las facultades del Consejo, pero, en el artículo 15 son las atribuciones del Director General, son las siguientes: Además de ser el representante y todo, el XVI y lo dice específicamente, no es que alguien lo saque, dice: "*Dar cuenta al Cabildo sobre los asuntos del Sistema*". Ahí está, creo que viene, viene específico, bueno, si el Consejo dice no queremos que venga el Presidente, el Director General ha de ser alguien

muy importante, mande un representante, bueno, yo creo que lo podemos, puede llegar, no es necesario, pero, lo que nosotros debemos solicitar, es lo que establece la Ley y el Informe.

La **C. Presidenta Municipal** dice: él informe, sí, adelante, si hay algún comentario.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** señala: Presidenta, nada más, nuevamente puntualizando, sí sabemos que no se presentó en enero, ahora, aquí lo que importa, lo que interesa es, la información o la documentación que vayan a presentar, finalmente es lo que tenemos que analizar a través de la Comisión de Servicios Públicos y las dudas que surgan en dicha Comisión, se puedan aclarar con el Consejo Directivo, el Consejo Directivo puede ser el propio Director que es miembro o algún miembro del propio Consejo que venga a aclarar las dudas que tengamos en la Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, creo que aquí la confusión, entiendo el interés, me parece consecuente, yo haría un par de comentarios, la primera es que, afortunadamente este Cuerpo Edilicio de manera mensual participa en las reuniones del Consejo del SOAPAP, de tal suerte que estamos al tanto de lo que va ocurriendo, amén del diálogo y de las reuniones de trabajo que se han multiplicado a lo largo de la Administración para ir empatando este servicio que finalmente nos preocupa y que no está bajo la jurisdicción del Gobierno Municipal.

En ese sentido, coincidir con lo importante que Ustedes señalan Señores Regidores, sin embargo, me parece que quizá, aquí tendríamos que ser muy cuidadosos, es que este Informe se haga en términos de Ley, para evitar que haya una confusión entre lo que implica invasión de Autoridades de órdenes de gobierno, en función de lo que implica comparecer o no, que me parece que ahí es donde tendremos que ser cuidadosos, tendríamos que solicitar el Informe y el Informe no necesariamente va de la mano con la comparecencia, que nos presenten el Informe y creo que no habría ningún problema para que de manera posterior al recibir este Informe, se pueda tener una Mesa de Trabajo con el responsable que así corresponda del Sistema Operador de Agua Potable.

Yo sugeriría respetuosamente si están Ustedes de acuerdo, que se haga entonces esta modificación al Punto

de Acuerdo, simplemente para hacerlo de conformidad con lo que la Ley señala, para evitar esta polémica de hasta dónde nuestras facultades pueden excederse al solicitar una comparecencia, más no así al solicitar el Informe.

Si están de acuerdo Señores Regidores con esta modificación, podríamos someterla a votación. Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: Presidenta, si me podría decir en sí, cómo Ustedes nos sugieren que quedaría.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, con mucho gusto, Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura del punto resolutivo: Punto de Acuerdo.

Único.- Requerir al Director General del Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio de Puebla, para que informe en términos de Ley a la brevedad a este Honorable Cabildo de la administración y funcionamiento del Organismo citado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: sí Presidenta, bueno, por mi parte y por parte de los compañeros que presentamos este Punto de Acuerdo, no hay inconveniente en que se modifique de la forma que leyó el Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, sólo que quede claro en que el Informe en una primera instancia tendrán que presentarlo por escrito en términos de Ley, esa sería la acotación ¿Les parece?

Regidor Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** comenta: Presidenta, nada más una aclaración, hacer la solicitud al Consejo Directivo de SOAPAP, no al Director.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta; bueno, por eso que sea en términos de Ley, y nos ajustamos a lo que la Ley señala al respecto ¿Sí? Para ni agregarle, ni quitarle

nada sobre el particular, si están de acuerdo Regidores lo haríamos en este sentido.

Bien, entonces, procederíamos a tomar la votación con las modificaciones que aquí ya se han señalado, Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en las modificaciones de este Punto y de la forma en que ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario.

A continuación solicitó a la Regidora María Beatriz Fuente, hacer lectura de una inquietud ciudadana y le pido proceda hacer lo propio.

(AG14).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: muchas gracias Presidenta, y haciendo uso de mis facultades como Regidora y toda vez que nuestra principal preocupación es atender a los intereses de los ciudadanos, me voy a permitir leer lo que llegó a mis manos, es una carta abierta con carácter urgente al Cabildo Municipal.

En aproximadamente treinta y un años de habitar en la Colonia San Manuel, siempre había existido un ambiente de tranquilidad, convivencia y armonía entre los vecinos del lugar, sin embargo, sucede que hace ya más de cuatro años, se rompió la tranquilidad, con la proliferación de antros cercanos a la Ciudad Universitaria, cuya finalidad desde su inicio, ha sido aprovechar la potencial clientela de los universitarios. Con ese interés, se abrieron alrededor de siete establecimientos para la venta de bebidas alcohólicas y algunas de ellas adulteradas, con instalaciones inadecuadas porque se trata de carpas al aire libre con permanente emisión de insoportable ruido desde las once de la mañana hasta las diez de la noche, lugares en los que se permite la entrada y el consumo a menores de edad, en algunos de los cuales ejercen la prostitución y en los que generalmente se da el tráfico de drogas.

La proliferación de tales antros en la Colonia San Manuel, ha significado que además de los universitarios, llegue a este lugar gente extraña para delinquir, se ha convertido en un padecimiento de casi todos los días el robo de autopartes y se ha vuelto común ver a jóvenes que bajo los efectos del alcohol y las drogas, ocupan las banquetas de las calles aledañas, para hacer sus necesidades fisiológicas e incluso en ocasiones tener relaciones sexuales en plena vía pública.

Todo mundo sabe que dichos establecimientos no cumplen con el ordenamiento que implica el COREMUN.

Aquí enlistan una serie de Capítulos, el 11 en Protección Civil Municipal; de los artículos 377 al 380; también enlistan, de las atribuciones en materia de

Protección Civil; el Capítulo 14 de venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puebla, y disposiciones generales en sus artículos 606; de los establecimientos, artículo 611 inciso, del funcionamiento de los establecimientos y obligaciones de los titulares de las licencias.

Sin embargo, aquí enumeran todo, todos los incisos y las fracciones, sin embargo, el Ayuntamiento los tolera porque funcionan a base de acuerdos, ya sea para otorgarles el permiso o bien, mediante el pago ilegal de cuotas mensuales, que por supuesto nunca ingresan al erario municipal.

Hasta el momento, ha resultado una absoluta falsedad que las autoridades tengan la intención de solucionar el problema, porque ante las constantes manifestaciones de inconformidad y denuncias de los vecinos, eventualmente clausuran los establecimientos, pero sólo como un pretexto para después volver a extorsionarlos, incluso en los antros de otras zonas de la ciudad que sí cumplen con la normatividad. Siendo que la obligación de la autoridad es preservar la tranquilidad de los vecinos, evitar la venta de bebidas alcohólicas, adulteradas, el tráfico de drogas y la prostitución.

Sin embargo, se dice que de los antros ilegales, se obtiene alrededor de cuatro millones de pesos mensuales por extorsiones, lo que sin duda, también es una fuga de ingreso para el Municipio. Cabe señalar que en la Administración Municipal anterior, ante la queja de los vecinos de la Colonia San Manuel, se clausuraron y reubicaron los antros, pero dos, el Guajira y Guaguancó, sito en veintidós sur seis mil ciento veintiocho y seis mil ciento veintinueve, volvieron a abrir desde el mes de junio del año pasado, a partir de esta fecha, una y otra vez hemos acudido a las diversas instancias municipales a presentar la denuncia de manera verbal, a la Secretaría de Gobernación Municipal, a la Dirección de Normatividad Comercial y a la Secretaría Particular de la Presidencia.

Sin embargo, es la fecha en que no hemos tenido un resultado favorable, lo único que ha sucedido es que por recomendación de Autoridades Municipales, el propietario de dichos antros se entrevistó con mi persona en el mes de febrero de dos mil nueve, para decirme que quería llegar a algún acuerdo económico conmigo, según dijo, a él le traspasaron los antros de nombre Guajira y el Guaguancó, y debería recuperar lo invertido, obteniendo como única respuesta de mi parte, que yo no podía llegar a ningún acuerdo, ni negociar con la salud, la tranquilidad y la armonía de mi familia y que mucho menos yo podía negociar en nombre de los vecinos, invitándolo a que acudiera a mi domicilio para verificar las molestias insostenibles que es el ruido para todos, habiendo acudido y verificado la molestia, ya que el Guaguancó está a respaldos de algunas casas.

Aproximadamente a los tres días se escucharon detonaciones de arma de fuego en el lugar, cuya finalidad se desconoce, pero, las cosas siguieron igual, el Guajira causa exactamente las mismas molestias, ante la falta de respuesta de las Autoridades Municipales, acudí a presentar esta misma queja ante la Secretaría de Gobernación del Estado, específicamente a la Subsecretaría de Asuntos Políticos y de Seguridad Pública y de Protección Civil del Estado.

A los cuarenta y cinco días realizaron la clausura del Guaguancó, pero sólo duró siete días hábiles y se aplicó el mismo mecanismo de siempre, el propietario, se dice, entregó treinta mil pesos para poder reabrirlo, de tal forma que la clausura sólo sirvió para la extorsión y aseguran los propietarios, que con la cuota mensual que entregan al Ayuntamiento está asegurando su funcionamiento.

Frente a esta situación, la Secretaría de Gobernación Estatal, sólo nos gestionó una audiencia con la Secretaría General del Ayuntamiento para que expusiéramos lo mismo, sin embargo, a pesar de que se comprometieron a dar solución al problema, al paso de cincuenta días, sólo nos llamaron para solicitar los datos del antro.

Es importante destacar que ante la negativa de las autoridades, hemos tenido que cambiar nuestros ámbitos de vida e incluso en algunos casos se han tenido que vender las casas o alquilar las mismas, cuando eso, no debería ser, no se puede llegar a la tranquilidad del hogar cuando se padece un ambiente de molestia, de angustia, desesperación e impotencia ante la falta de voluntad, de aplicar el reglamento por parte de las autoridades, se ha llegado al extremo de que las familias prefieren salir de la zona y regresar a su casa hasta después de las

diez de la noche, lo que por supuesto alerta el ritmo de vida e incluso causa problemas de salud.

Honorable Cabildo.

Ciudadana Presidenta Municipal.

Sólo de Ustedes depende tener disposición de asumir su responsabilidad como gobierno, apegándose a la normatividad del municipio, para solucionar los problemas que nos ocasionan los vecinos, la apertura ilegal de antros en la Colonia San Manuel, de no ser así, tendrán Ustedes que cargar con el costo de su negligencia y de haber sido un Gobierno que no atiende los justos reclamos de la sociedad.

Aquí está la firma de los colonos y la tengo aquí en mi poder, por si alguien quiere hacer, o sea, checarla para que vean que es real.

Entonces, Ciudadana Presidenta, a nombre de los vecinos de San Manuel y del mío propio, pues yo le pido que gire indicaciones al respecto para que se pueda atender esta petición, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, pidieron el uso de la palabra por un lado el Regidor Humberto Vázquez Arroyo y de manera posterior el Secretario del Ayuntamiento y el Regidor René Sánchez Juárez, recordándoles que no se trata ni de Informe, ni de Puntos de Acuerdo, en realidad a una cortesía a Usted se inscribió de esta manera, aunque esta fuera del protocolo, adelante Regidor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: si gracias Señora Presidenta, precisamente quería yo hacer el señalamiento del artículo 84 en la fracción I y II que es precisamente presentar por escrito la Propuesta de dos Regidores, y desde luego de que para tener un Punto de Acuerdo debe estar enlistado para la propuesta, análisis discusión, aprobación y publicación en su caso, pero bueno, valga el comentario.

Creo que es importante y yo lo quisiera hacer en dos vías, en dos títulos, primero, como vecino también de la zona y desde luego mi actividad comercial y mi actividad particular se encuentra desde hace muchos años en la zona, la conozco muy bien y he platicado con los vecinos desde luego, y sé que la actividad alrededor de C.U. se ha venido detonando, no de ahora, de mucho tiempo, de muchas cosas, desde el tema de los negocios que se encuentran en comida, como el tema de la distracción, como el tema de negocios ya de otro tipo, como es el hospedaje, en fin, creo que es una parte que hoy esta

gente que está alrededor o los que estamos alrededor de C.U. y que somos, una población de cincuenta mil estudiantes girando en torno a C.U. y que obviamente necesitan tener servicios, pues obviamente la zona ha venido creciendo de manera muy espectacular, yo creo que hoy lo que leí, al menos Regidora, yo creo que merece, primero también otra situación, hay una denuncia ahí, que debería de haberla hecho en su momento, sobre todo el tema de disparos y una serie de cosas más, que se tenga que hacer ante otra instancia y nosotros obviamente pues no somos la instancia para poderlo manejar.

Sin embargo, a mi me ha quedado muy claro, porque conozco la zona y además he estado muy atento a la zona, porque he platicado con los propios vecinos, en esta Administración y ha sido el cuidado por parte de este Ayuntamiento y desde luego con la observación constante de la Presidenta Blanca Alcalá, el no otorgar una Licencia más, posiblemente Usted vea que algunos de los establecimientos tengan alguna otra modificación, lo hemos visto, de alguna forma se modifican, incluso el tema del puente cuando se modificó uno de los negocios, pero creo que hoy, hoy por hoy, debemos de ser muy cuidadosos, creo que ha habido muchas expresiones, tanto de vecinos, como de la propia Universidad, como del propio Ayuntamiento en el cuidado a tener una juventud sana, lo vimos en un Foro no hace mucho tiempo, del libre consumo de alcohol, más bien consumo responsable del alcohol y creo que ha sido una de las partes que hemos tratado de cuidar en este Ayuntamiento.

Sí hay que atender a los vecinos, yo creo es la parte del diálogo, me parecería que deberíamos de estar los que nos quisiéramos sumar a este esfuerzo, un diálogo constantemente con ellos, porque obviamente hay unos que lo padecen y hay otros que no, hay unos que están de acuerdo y hay otros que incluso hacen una especie de equilibrio hoy con su actividad comercial dentro de la zona, entonces el tema, el tema no es nuevo, el tema lleva mucho tiempo circulando en torno a comentarios en medios de comunicación en los propios vecinos.

Valdría la pena y aquí pedirle a la Presidencia y desde luego nosotros sumarnos a este esfuerzo, porque es parte de nuestra actividad, de hecho lo que Usted hizo Regidora, yo creo que es la parte que nosotros tendríamos que hacer en el sentido de reunirnos con los vecinos, de estar dialogando en este sentido, de cuáles son estos problemas que se vienen encontrando. Pero yo sí quisiera

dejar muy en claro y dejarlo aquí a todos Ustedes compañeros Regidores, que me parece un poco alarmista y me parece que en un momento dado lo que hoy se señaló, pues parecería que no hay control y creo que se ha venido teniendo control tanto en Operativos de la propia gente que tiene en sus manos esta vigilancia, como de la propia Secretaría de Seguridad Pública, al menos, en mi carácter, Normatividad Comercial en mi caso, como vecino del lugar, conozco muy bien la zona, todos los días estoy en la zona y todos los días he convivido con estudiantes, con gente que tiene actividad comercial, esto me parece que debemos de meternos de lleno, a saber exactamente cuáles son los asuntos.

Pero finalmente y con esto termino, yo he encontrado que lo que se dice se hace, no ha habido una sola licencia más de funcionamiento o al menos no he encontrado, y si lo ha hecho tiene otras características, es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Secretario del Ayuntamiento tiene algún comentario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: bueno, manifestar, primero, que ahí en uno de los párrafos de los que leyó la Regidora, manifiesta que solicitó o solicitaron una audiencia con la Secretaría, que al cabo de, no me acuerdo cuantos días, dice que solamente se le llamó para pedir sus datos, cosa que no dudo, pero, digo, no dudo que lo hayan escrito ellos, pero dudo mucho que haya pasado, porque tenemos instrucciones precisas de atender, obviamente dentro de lo que permite el tiempo en que laboramos en el Ayuntamiento pues todas las demandas ciudadanas.

Segundo, precisamente para confirmar esta información, es que le pedí la copia a través de la Dirección Jurídica del escrito, para saber quién firma, porque yo creo que esas afirmaciones efectivamente dan un aspecto a la Ciudad que realmente o a esa parte de la Ciudad que no tiene, como lo decía el Regidor. Entonces, solamente Regidora, solicitarle si nos permitiera la copia para saber quiénes son los que firman, inmediatamente en el ámbito de las facultades que tenemos, hacer el acercamiento y revisar, pues todo lo que se manifiesta en ese escrito, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor René Sánchez Juárez y de manera posterior, no sé si la Regidora Fuente, tiene alguna intervención.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: gracias Presidenta, yo quiero comentar solamente que, hemos tenido en la Presidencia de la Comisión de Gobernación, Presidenta, como lo hemos informado, hemos tenido reuniones con diferentes organismos, con representantes de vecinos de San Manuel, se ha estado dando seguimiento a una serie de inquietudes que ellos han presentado, hemos tenido reuniones tanto con el Área de Seguridad Pública, a través del Secretario de Gobernación Municipal, hemos tenido reuniones con el Área de Registro y Fiscalización a través del Teniente Rodríguez Verdín, y también se han tenido reuniones y atendido peticiones por parte del Área de Protección Civil a través del Ingeniero Alberto Vivas.

De tal manera de que se ha estado trabajando en ese sentido, atendiendo cuestiones que no solamente tienen que ver con el tema de la seguridad de los usuarios como el Programa del Alcoholímetro, que también se ha implementado, sino también las medidas de seguridad que debe de haber en los lugares en donde se prestan este tipo de servicios, y en ese sentido el esfuerzo del Gobierno Municipal ha sido un esfuerzo permanente, independientemente de lo que también con todo tino comentaba el Regidor Humberto Vázquez, de que esta Administración no ha otorgado un solo permiso para este tipo de prestadores de servicios.

De tal forma que sí es importante saber, como lo decía el Señor Secretario, si esta denuncia ciudadana como lo ha presentado la Regidora y que todos estamos escuchando precisamente por una referencia a la Regidora, pero que es más importante que estos ciudadanos que están presentándole a la Regidora esta denuncia, antes de traerlas al Cabildo, que tendríamos que saber exactamente de qué manera se les ha atendido y cómo se les ha atendido para efectos de no, en un momento dado, dejar la impresión de que no se está atendiendo la demanda de los ciudadanos.

Yo creo que si se está atendiendo, que tenemos todavía cosas que hacer al respecto, sin duda, y lo estamos haciendo y que en este sentido garantizarles a estas personas, a estos ciudadanos que han firmado esta solicitud, que estaremos en la mejor disposición de darles

la atención como ciudadanos que se merecen, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias ¿La Regidora Beatriz Fuente?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** hace uso de la palabra y dice: perdón Presidenta, una moción, una moción.

La **C. Presidenta Municipal** indica: perdón, ¿Acepta la moción?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: no, no es, el tema de por sí no debería estarse discutiendo, me parece que el uso de la palabra no nos lleva a ningún lado, ni se presta, yo creo que está bien, yo creo que está mal, no nos lleva a ningún lado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: efectivamente, fue en una última intervención, porque efectivamente como lo señalé en un principio.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** comenta: es lo que iba a comentar Presidenta, yo traje a la mesa lo que era una inquietud ciudadana para darle lectura, y al terminar la Sesión con gusto le prestaré la copia.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, creo que en lo sucesivo será conveniente que cualquier inquietud de esta naturaleza lo ventilemos en las Comisiones y se sigan los procedimientos que el propio Código para estas Sesiones nos señala, muchas gracias.

Bien, a continuación le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre que dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores del Partido Acción Nacional, en relación a una propuesta de la Contraloría Municipal.

(AG15).- El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, vamos a retirar el Punto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor.

Bien, a continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz de lectura al Punto de Acuerdo en relación con los integrantes de la propia Fracción sobre algunas

medidas administrativas en relación al acuerdo CG039/2009 en materia electoral ¿No? ¿Él Regidor Pablo Montiel?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias Presidenta, faltan todavía algunos asuntos, me parece que por la razón de tiempo habría que someter a consideración el voto, si gustan hacerlo y luego yo procedo con la lectura.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor, me parece muy pertinente.

Señor Secretario le pediría que proceda a pedirle a las Señoras y Señores Regidores que en virtud de que todavía hay temas pendientes, podamos continuar en el desahogo de los mismos extendiendo el horario de esta Sesión Ordinaria.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en que se amplíe esta Sesión de Cabildo, en términos del artículo 46 del COREMUN se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la continuación de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, Regidor si es tan amable.

(AG16).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 41, 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, 3, 78, 92 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 3, 106, 109, 223, 237 Y 341 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA, POR LA CUAL ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, APRUEBE Y ENVÍE UN PROYECTO DE INICIATIVA, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 78 Y EL ARTÍCULO 268 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL (SIC), CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa (sic), controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6º., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Que, el día 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el cual se expide la ley reglamentaria de la reforma constitucional que se señala en el punto que antecede.
- X. Que, el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio

de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- XI. Que, el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XII. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
- XIII. Que, el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIV. Que, de conformidad con los artículos 223, párrafo 2 y 237, párrafos 2 y 3 del código comicial federal, en relación con las actividades de Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 mencionadas en el punto IV.1.3 "Supervisión a órganos permanentes y temporales (preparación de la elección)" y su correspondiente actividad 308 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, las campañas electorales comenzarán el 3 de mayo de 2009.
- XV. Que, el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- XVI. Que, en el marco constitucional y lo establecido en el artículo 105 del propio código, consignan que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- XVII. Que, el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de las Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.
- XVIII. Que, en las resoluciones recaídas a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-90/2008 y SUP-RAP-91/2008, relacionados con la presunta violación a lo previsto en el Acuerdo CG39/2006 (sic), conocido coloquialmente como de "neutralidad", la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que los servidores públicos tienen prohibido mostrar su apoyo a favor o en contra de un partido, coalición o candidato determinado, tal como se evidencia de las siguientes consideraciones: "(...) En este contexto y conforme a las consideraciones vertidas hasta aquí, si bien es cierto, no ha lugar a cancelar los derechos de expresión y de asociación en materia política, que asisten a un servidor público con las calidades apuntadas, también es cierto, que no es posible permitir el ejercicio de esos derechos de manera general y sin obstáculos alguno. (...) Al aplicar estos vocablos a la disposición analizada del acuerdo de neutralidad podemos concluir que, entre otros, se prohíbe a los

Presidentes Municipales, que sean palabras, con miradas o con gestos, dé procuración para el logro o logros de un partido, coalición o candidato determinados”.

- XIX.** Que, el Libro Segundo, Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal establece un catálogo de delitos electorales, cuyas hipótesis normativas pudieran coincidir con las que se plantean en el presente instrumento.
- XX.** Que, el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que todo funcionario que conozca de la probable existencia de un delito tienen la obligación de informar inmediatamente al Ministerio Público.
- XXI.** Que, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Servidores Públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento: en el Estado; en los Municipios del Estado; en los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; y en fideicomisos públicos.
- XXII.** Que, era indispensable emitir normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para tal fin el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el acuerdo CG39/2009 por el cual emite normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, y por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las conductas siguientes llevadas a cabo en cualquier tiempo hasta el 5 de julio de 2009, inclusive, por todos los delegados federales o servidores públicos de cualquier ente público, según sea el caso:

- I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, la provisión de servicios, o la realización de obras públicas, a la promesa de demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del proceso electoral; a la obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político electoral; a realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, precandidato o candidato; o a la abstención o no asistencia a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.
- II. Entregar o prometer recursos en dinero o en especie, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de las mismas promesas o causas señaladas en la fracción anterior.
- III. Recoger la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de bienes o servicios en general.
- IV. Condicionar el otorgamiento o la administración de servicios a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de esta Norma.
- V. Promover el voto, con excepción de las autoridades electorales.
- VI. Efectuar advertencias o amenazas vinculadas con el condicionamiento del voto.

- VII.** Entregar recursos, bienes o servicios que contengan elementos, imágenes o símbolos que conlleven la promoción personalizada de funcionarios públicos o la del voto a favor o en contra de determinado partido político, precandidato o candidato.
- VIII.** Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, intente comprometer el voto del elector a favor o en contra de determinado partido político, precandidato, candidato o coalición.
- IX.** Obligar a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a apoyar o a emitir votos a favor o en contra de un partido político, precandidato o candidato.
- X.** Destinar de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición para apoyar a determinado partido político, precandidato o candidato.
- XI.** Usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán:

- I.** Abstenerse en días hábiles de asistir a mítines o actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos.
- II.** Abstenerse, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el día de la jornada electoral, de usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.
- III.** Evitar el uso de dichos recursos para influir o inducir a través de la publicidad por cualquier medio, el sentido del voto de los militantes o electores.
- IV.** Abstenerse de difundir informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta el día de la jornada electoral.

TERCERA.- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.

CUARTA.- Las quejas y denuncias que sean presentadas por este motivo serán resueltas en procedimiento sancionador ordinario o especial sancionador, según corresponda.

QUINTA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos o resoluciones correspondientes.

SEXTA.- En el caso de que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral resolutoria dará vista a las autoridades competentes para deslindar cualquier otro tipo de responsabilidad penal o administrativa.

XXIII. Que, de conformidad con el artículo 401 del Código Penal Federal, para efecto de los delitos electorales los Servidores Públicos, las personas que se

encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código, señalando asimismo que por los mismos quedan incluidos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

XXIV. Que, el artículo 407 del Código Penal Federal enuncia que se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

- Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato;
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato;
- Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o
- Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

XXV. Que, para evitar transgresiones al acuerdo CG 039/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que fue adoptado por todos los servidores públicos municipales, por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 14 de abril de 2009, y evitar la configuración o realización de delitos electorales señalados en el artículo 407 fracción III del Código Penal Federal, en alcance a la circular SATI/012/09, de fecha 9 de junio de 2009 emitido por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, este Ayuntamiento acuerda que se resguarden desde las 18:00 hrs. del día 3 de julio del presente año y hasta las 8:00 hrs. del día 6 de julio de 2009, todos los vehículos propiedad de este Ayuntamiento, quedando exceptuados de esta disposición los destinados a: Seguridad Pública; Tránsito; Protección Civil; y Normatividad Comercial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En alcance a la circular SATI/012/09, de fecha 9 de junio de 2009 emitido por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, este Ayuntamiento acuerda que se resguarden desde las 18:00 hrs. del día 3 de julio del presente año y hasta las 8:00 hrs. del día 6 de julio de 2009, todos los vehículos propiedad de este Ayuntamiento, quedando exceptuados de esta disposición los destinados a: Seguridad Pública; Tránsito; Protección Civil; y Normatividad Comercial.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que realice todas las medidas tendientes para dar cumplimiento a lo señalado en el punto primero del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría del Ayuntamiento para que con base al padrón vehicular, verifique que todos los vehículos sean resguardados en términos del punto primero del presente, levantando el acta correspondiente.

H. PUEBLA DE Z. A 11 DE JUNIO DE 2008 (SIC).- ATENTAMENTE.- REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, está a su consideración este Punto de Acuerdo ¿Si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra?

Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: para información del Pleno, manifestarles si me permiten leer una Circular que ya se empezó a notificar a todas las Áreas del Ayuntamiento y que tiene relación con el tema, va dirigido a los Titulares de las Dependencias.

Con base en el Acuerdo CG39/2009 que comprende las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos del Consejo General del Instituto Federal Electoral y el artículo 347 inciso c), párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el párrafo V del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se desprende lo siguiente:

“Destinar de manera ilegal fondos bienes o servicios que tengan a su disposición para apoyar a determinado Partido Político, Precandidato o Candidato”, es transcripción, termina la transcripción, atento a lo anterior se le informa que el día viernes tres de julio del presente año los Servidores Públicos resguardantes de los vehículos oficiales, deberán entregar sus vehículos al Área de Control Vehicular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, en el horario y en las direcciones que para tal efecto se les hará llegar a mas tardar el treinta de junio del año que transcurre.

Y lo firma la Licenciada Gabriela García Maldonado, Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, y también está aquí a su disposición el acuse de recibo de las Áreas que ya recibieron esta notificación, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien creo que en realidad lo que podríamos solamente hacer, es empatar esta Circular que ya se señaló con el Punto de Acuerdo que Ustedes se están refiriendo, para que se especifique que será a partir del tres de julio, salvo las excepciones que se realicen, pero esta Administración ha buscado ser cuidadosa para estar en cumplimiento de lo

que señalan los propios ordenamientos legales en la materia. Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: sobre todo también la parte en donde se instruye a la Contraloría, para que dé garantía de que efectivamente están todos los vehículos resguardados, y la Circular no considera las excepciones, y me parece que no podríamos que hablar en términos generales, porque los vehículos que nosotros estamos sugiriendo sean exceptuados de este mandato, son de estricta necesidad que estén circulando permanentemente.

La **C. Presidenta Municipal** dice: ok, muy bien, adelante Regidora.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** refiere: gracias, en ese sentido si propondría yo, que se instruya al Secretario para que realice un alcance a lo que ya se cumplió y nos acaba de informar, empatando con lo que establece este Punto de Acuerdo, un alcance para las Dependencias y un exhorto para los Organismos Públicos Descentralizados y se cumpla al cien por ciento con esto y con lo que ya se informó, o más bien ya se giró por parte del Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, si les parece entonces Señores Regidores, lo que haríamos es que este Punto de Acuerdo señalara que se dé un alcance a la Circular que ya había emitido la Administración, para que se dé cumplimiento a todo lo que el procedimiento señale y con esas modificaciones pudiéramos votarlo, ok. Secretario por favor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a la Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Punto de Acuerdo y además con las modificaciones que ya se comentaron, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias comente lo relativo al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, en relación con la prestación del INFONAVIT para los trabajadores de este Ayuntamiento.

(AG17).- La C. Regidora María de los Ángeles Garfias López plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDIFICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, 2, 78. 92 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 29 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y 3 Y 20 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA, PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por una Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentra las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X.** Que, de conformidad con el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, disposición que tiene su correlativo en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XI.** Que, el artículo 3 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dicho Instituto tiene por objetivo
- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
 - Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
 - Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- XII.** Que, este Ayuntamiento conocedor del derecho a la vivienda de todos y cada uno de los trabajadores del Municipio de Puebla, estima conveniente otorgar la prestación del INFONAVIT para la consecución y garantía de dicho derecho constitucional, para ello si tomamos en cuenta que las erogaciones de la partida 1000 relativa a servicios personales durante el ejercicio fiscal 2008 fue de 632 millones 78 mil 499 pesos, y considerando que la base de la aportación es del 5% patronal de conformidad al artículo 20 fracción II de la ley del INFONAVIT, resulta que la aportación del Municipio de Puebla para dicha prestación ascendería a 31 millones de pesos aproximadamente anualmente para cubrir a los tres mil 887 trabajadores de este Ayuntamiento.
- XIII.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias, de este texto se observa que el legislador hizo la referencia al artículo 123 sin señalar a que apartado se sujetarían, ahora bien es menester señalar si bien la prestación del INFONAVIT es para las relaciones laborales regidas por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento puede otorgarla como parte patronal dada la imprecisión del precepto constitucional, ante ello durante el año 2008 municipios como: Benito Juárez,

Quintana Roo; Santa María del Oro Nayarit; Ahuacatlán, Nayarit; Nogales Sonora; Tijuana, Baja California; Apatzingán, Michoacán; y Cuauhtémoc, Chihuahua, han otorgado el beneficio del INFONAVIT para sus trabajadores.

- XIV.** Ahora bien tomando en consideración que una vez que el INFONAVIT haya comenzado a recibir las aportaciones, los trabajadores beneficiarios que ganen más de cuatro mil 500 mensuales que son la mayoría de los trabajadores de este Ayuntamiento ya podrán obtener una vivienda para antes que termine la presente administración de aprobarse esta propuesta a la brevedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la presente:

PROPUESTA

ÚNICO.- Se aprueba el otorgar la prestación del INFONAVIT a todos los trabajadores de este Ayuntamiento, instruyéndose a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información así como a la Tesorería para realizar las acciones y gestiones tendientes para tal fin.

H. Puebla de Z., a 11 de Junio de 2008.- ATENTAMENTE.- MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA.- MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDORA.- PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR.- MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Quiero agregar además, compañeros Regidores que solicito también se incluya en esta propuesta el pasar a análisis de la Comisión de Hacienda, para considerar el presupuesto que correspondería a tal propuesta, así que con este agregado quisiera por favor consideraran la propuesta hecha, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Alejandro Contreras solicitó hacer uso de la palabra.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expone: gracias Presidenta, es una realidad que esta Administración ha sido responsable con sus trabajadores, tanto sindicalizados, como empleados no sindicalizados, ha habido un cumplimiento cabal a las obligaciones laborales que establecen tanto las Condiciones Generales de Trabajo, como el Contrato Colectivo en el caso que aplica, y por ello es que me adhiero de manera personal a la solicitud, a la propuesta de que analicemos en la Comisión de Hacienda, la viabilidad para lograr un acuerdo con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores a efecto de que se pudiera proporcionar la prestación a los trabajadores del Ayuntamiento.

Ha habido claras muestras de que esta Administración en alcance a esta petición de los propios trabajadores, se han hecho cosas muy importantes, habrá que decir inclusive, que ya ha habido reuniones por parte del personal de esta Administración con la propia Delegación del INFONAVIT, precisamente el día veintiséis

de mayo de este año ya hubo una reunión, en la que se tomó el acuerdo de que en las próximas semanas, esta Delegación estará entregando un soporte jurídico para el análisis y valoración de este convenio que se pudiera suscribir entre la propia Administración y la Delegación del Instituto a fin de proporcionar, insisto, la prestación a los trabajadores.

Me parece que es un tema de suma importancia, esta Administración ha dado cuenta de ella, e insisto, me adhiero a esta propuesta en el aspecto de que sea analizada su viabilidad al interior de la Comisión de Hacienda y una vez hechos los trabajos prudentes, rindamos un Informe o se elabore el Dictamen respectivo para ponerlo a consideración de este Honorable Cabildo, es cuanto Presidenta

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, pues, bueno, ya comentó el Regidor Alejandro Contreras algunos aspectos sobre este tema, yo agregaría que desde el inicio de la Administración, hemos tenido acercamiento con las Autoridades del INFONAVIT para este y otros temas, que incluso hemos hecho ya algunos cálculos que exceden en más de quince millones de pesos, para poder iniciar un procedimiento de esta naturaleza, y que será de interés ver en relación con lo que ocurre para el presupuesto global, la viabilidad de una propuesta de esta naturaleza. De tal suerte que creo que será conveniente el análisis detallado para tomar una decisión en la materia, no sé si están de acuerdo Regidora, que se turne a la Comisión de Hacienda para que se haga el análisis que corresponda ¿Si? Por favor Secretario

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en esta propuesta, con las modificaciones ya comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Secretario del Ayuntamiento, proceda a presentar la terna que he puesto a consideración de Ustedes para la designación de la

Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

(AG18).- El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: me permito dar a conocer y leer el punto único en relación a la Propuesta a la que se refirió la Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES II Y LXI, 92 FRACCIONES III, V y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y RESOLUTIVO TERCERO FRACCIÓN I DEL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- III.** Que, son facultades obligaciones de los Presidentes Municipales cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo, en términos lo establecido en el artículo 91 fracciones II y LXI de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, el artículo 92 fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento; y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V.** Que, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo

momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes.

- VI. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el punto XII del Orden del Día, se aprobó por Mayoría de votos, el Dictamen por el que se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, como un órgano auxiliar del Ayuntamiento, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargada de garantizar el acceso a la información y resolver sobre los asuntos de su competencia.
- VII. Que, en términos del resolutivo Tercero fracción I del Dictamen por el que se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, establece que la Comisión se integrará, entre otros, por un Presidente, que será nombrado y removido por el Cabildo Municipal, a propuesta en terna del Presidente Municipal Constitucional.
- VIII. Que, el día once de diciembre de dos mil ocho, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, Licenciada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, por así convenir a sus intereses personales, por lo que al efecto se nombró un Encargado de Despacho para continuar con las actividades propias de dicha Comisión.

En atención, a lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Honorable Cabildo, lo siguiente:

ÚNICO.- En términos del resolutivo Tercero fracción I del Dictamen por el que se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, se presenta ante este Cuerpo Colegiado terna por la cual se elegirá a uno de ellos, para fungir como Presidente de la Comisión de referencia, anexando al presente la ficha curricular correspondiente, siendo esta:

1. Licenciada Rocío Moreno Mendoza.
2. Maestra Klaudia Yvonne González Martínez.
3. Maestro Alejandro Madrid Verdín.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE JUNIO DE 2009.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: está a su consideración la terna que hemos propuesto, les preguntaría a las o los Regidores si tienen algún comentario procedan a expresarlo, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: muchas gracias, en la página del Ayuntamiento se menciona precisamente que se instaló el diecinueve de mayo de dos mil cinco, con la idea de garantizar un proceso de rendición de cuentas ágil que promueva la cultura de la transparencia y permita avances en el proceso de democratización con el objeto de elevar los indicadores de desempeño de la Administración Pública Municipal, así como una mayor conciencia cívica por parte de sus habitantes.

Se mencionaba antes, que dicha Comisión daría lugar a un Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que sería ciudadano, con representantes que no tengan una línea política, ni participen en el Gobierno, especialmente este último párrafo que está precisamente en la página oficial del Ayuntamiento, que no participe en el Gobierno.

La pregunta es, me queda suficientemente claro en dos de las propuestas, pero ¿Si todos cumplen con ese enunciado?

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** comenta: en relación a lo manifestado Regidor, si entendí bien es, se refiere a que las tres propuestas se analice si son o no servidores públicos al momento, bueno, la información es que la número dos y la tres, no son servidores públicos, la primera era servidor público, ha renunciado a su responsabilidad y por eso, está dentro de la propuesta que hace la Presidenta Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: entonces yo creo que deberíamos de aclarar en el currículum que renuncia, no está pidiendo licencia ¿Sí? Porque licencia en un cargo como ese, representa condicionamiento al Gobierno, a quien puede tomar en un momento determinado, cuestión laboral, pues si no, lo haces de determinada forma, sería muy difícil de regresar, debe quedar claro que es renuncia y bueno, saber qué tiempo tiene la renuncia, si está por escrito, o si hasta el momento es licencia.

La **C. Presidenta Municipal** señala: si Regidor, con mucho gusto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: en relación al tiempo de la renuncia, tendríamos que acudir a quien era su Jefe inmediato, para que nos pudiese hacer llegar una copia.

Por lo que comenta y bueno, sería cuestión de que Ustedes lo acordaran a fin de agilizar este proceso, es que se quedara condicionado a que se tenga la renuncia correspondiente, a fin de que pudiese ser considerada y

creo que por los antecedentes que conocemos, no habría problema en ese sentido Señor Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: perdón Secretario, creo que lo único que necesitamos, es tener la evidencia de que el expediente esté en orden en ese sentido, y que la Licenciada Rocío Moreno, ya no forma parte del papel que venía ocupando en la Administración Pública Municipal al presentar su renuncia y poder proceder si así están de acuerdo los Señores Regidores a la votación para que se haga cargo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** expresa: muchas gracias Presidenta, yo creo que en el ánimo de transparentar las cosas y si se va a someter a votación esta terna, pues en el mismo tenor que se presente en este momento el expediente de la que aquí mencionan en la terna, para ver con qué fecha presentó su renuncia.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor René Sánchez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: muy bien, Señoras y Señores Regidores, yo creo que en este caso, lo que estamos haciendo es poner, o lo que se está haciendo es poner a consideración del Cabildo, una propuesta de la Presidenta Municipal, de las personas que se tienen como aptas para poder desarrollar esta actividad.

Yo lo que invitaría es, a que pudiésemos tomar la decisión que le corresponde al Cabildo, de elegir dentro de esta terna a quien vaya a ser representante de esta Dependencia, y posteriormente Presidenta con mucho gusto, que se nos hagan llegar a cada uno de los Regidores el expediente completo de las personas o de la persona que en un momento dado resulte electa en esta votación.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** refiere: Presidenta, nada más sumarme a la propuesta del Regidor René Sánchez.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, bien, está a su consideración entonces la propuesta para que les hagan llegar la renuncia que presentó la Licenciada Rocío Moreno, para que quede documentado que dejó de formar parte ya de la Administración Municipal en el cargo que venía desempeñándose, y si Ustedes están de acuerdo que podamos proceder a tomar la votación quienes estén por la afirmativa de la propuesta aquí presentada y continuar con el procedimiento que corresponde, Señor Secretario.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: hay un asunto importante, ciertamente la renuncia es un requisito de elegibilidad y sin embargo la manifestación de la renuncia no necesariamente tiene que ser por escrito, por qué no le pedimos aquí a la candidata aquí presente, que manifieste su intención de renunciar y procedemos a la votación.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, bueno, muchas gracias, ante esta manera inédita de lo que implica el procedimiento, de todas formas está la garantía de que se cuide todo el procedimiento que corresponda.

Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con la propuesta hecha por la Ciudadana Presidenta Municipal, en primer término de la Licenciada Rocío Moreno Mendoza, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Quienes estén a favor de la Maestra Klaudia Yvonne González Martínez, se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos a favor Presidenta.

Quienes estén a favor del Maestro Alejandro Madrid Verdín, no hay votos a favor Presidenta.

Serían veintidós votos a favor de la Licenciada Rocío Moreno Mendoza y tres votos por la Maestra Klaudia Yvonne González Martínez y ninguno por el Maestro Alejandro Madrid Verdín.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, en ese sentido le instruyo para que se proceda a notificar a la nueva responsable de la Unidad de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y se continúe con el trabajo en la materia, muchas gracias.

Les pediría en este mismo contexto, que nos pudiéramos poner de pie para pedirle a la Maestra Rocío Moreno rendir la Protesta de Ley correspondiente.

Pregunto a la Maestra Rocío Moreno.

PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

La **C. Maestra Rocío Moreno Mendoza** contesta:

SÍ PROTESTO

La **C. Presidenta Municipal** señala: SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE, SI LO HACE QUE SE LO RECONOZCA.

Muchas felicidades.

Bien, el siguiente punto que hemos enlistado, quiero pedirle al Señor Secretario del Ayuntamiento, que en virtud de la renuncia que me fue presentada por el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Municipal, pueda presentar la propuesta que también someto a consideración de este Cuerpo Edilicio, en relación con el nuevo Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

(AG19).- El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de la Propuesta: en términos del artículo 78 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal, me permito leer la propuesta que hace la Presidenta en relación al cargo de Secretario de Seguridad Pública.

HONORABLE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y XXV, 91 FRACCIONES II, LXI, 92 FRACCIONES III, V, 207 Y 209 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.
- III. Que, el artículo 78 fracción XXV establece como atribución del Ayuntamiento el nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Comandantes de Policía y de Tránsito Municipal, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.
- IV. Que, son facultades obligaciones de los Presidentes Municipales cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo, en términos lo establecido en el artículo 91 fracciones II y LXI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 92 fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento; y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- VI. Que, en términos de los artículos 207 y 209 de la Ley Orgánica Municipal, la Seguridad Pública Municipal comprende la Policía Preventiva Municipal y Seguridad Vial Municipal, cada Municipio contará con un Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y un Cuerpo de Seguridad Vial Municipal, los cuales se organizarán de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Seguridad Pública y demás leyes en la materia, así como ser facultad del Presidente Municipal, proponer ante el Ayuntamiento a los Comandantes de la Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal.

En atención, a lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Honorable Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Se designa para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al General Andrés Vicente Ruiz Celio, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que haga saber a las Dependencias y Organismos Descentralizados de este Honorable Ayuntamiento, el contenido del presente, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE JUNIO DE 2009.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Señoras y Señores Regidores está a su consideración la propuesta que se ha presentado en relación a este tema.

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, es un tema muy importante como ya hemos platicado el tema de la seguridad y si solicitaríamos que se pudiera hacer un receso muy breve de cinco minutos y pudiéramos tener todos los Regidores el currículum de la persona que estaríamos designando como Secretario de Seguridad Pública, en virtud de que no está en el Dictamen que se nos ha presentado, no sé, lo quisiera yo poner a consideración de mis compañeros Regidores para que lo pudiéramos tener, lo analicemos muy rápido y podamos proceder a la votación responsable, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, está a su consideración esta propuesta, serían cinco minutos de receso para que se circule el currículum correspondiente y en cinco minutos reanudaríamos la Sesión, muchas gracias.

Bueno, está a votación la propuesta de este receso, adelante Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este receso por cinco minutos para los efectos que ya se comentaron, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor.

Quienes estén en contra de esta propuesta igualmente sírvanse manifestarlo levantando la mano, dos votos en contra.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Receso.

SE REANUDA LA SESIÓN

El **C. Secretario de Honorable Ayuntamiento** dice: les ruego tomar su lugar.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, muy buenas tardes, les pido a las Señoras y Señores Regidores que podamos reanudar la Sesión de Cabildo, siendo las catorce horas con cuarenta minutos de este día.

Señor Secretario, muy bien, les pediría a todas las y los Regidores si pueden volver a sus lugares y nuevamente pondría a consideración de este Cuerpo Edilicio lo señalado en relación con la Propuesta que he manifestado.

Tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Señora Presidenta, toda vez que tenemos en nuestras manos ya circulado el currículum del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor y Licenciado en Administración Militar, Andrés Vicente Ruiz Celio, y además en base a la renuncia presentada por el Maestro Alberto Hidalgo Viguera y aceptada por la Señora Presidenta, y toda vez que como lo decía mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, antes de este receso, es un asunto muy, muy importante para los Poblanos.

A mí me parece que el hecho de que el Señor General, insisto, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor, Licenciado en Administración Militar, que además cuenta con sesenta años de edad, casado, Licenciado en Administración Militar y ha tenido cursos, perdón, y ha tenido cursos de formaciones oficiales en el Heroico Colegio Militar, yo pediría orden Señora Presidenta si me hace favor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, les pido a los Regidores, así como a los asistentes podamos mantener el orden que exige esta Sesión y además nuestra permanencia en este Recinto.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** señala: gracias Señora Presidenta, con cursos de formación en Oficiales del Heroico Colegio Militar, con cursos básicos y avanzado en aplicación de las armas, con Mando y Estado

Mayor General de la Escuela Superior de Guerra, ha sido miembro de las técnicas y tácticas anti secuestro y negociaciones de rehenes, dentro de la empresa en la propia Secretaría de la Defensa Nacional y ha tenido, ha sido Comandante de Sección, Comandante de Compañía, Jefe de Personal de la Administración de Recursos Humanos y Logística del Batallón de Infantería, Jefe de Instrucción, Información y Operaciones y Analista e Información del Batallón de Infantería, Segundo Comandante del Batallón de Infantería, ha sido Comandante del Batallón de Infantería en la Meca Jalisco, y en Dependencias del Ejército en diferentes Áreas.

Ha sido Docente del Heroico Colegio Militar, Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes de ese Plantel, Coordinador Pedagógico de la Defensa Nacional, haciéndose acreedor en este Plantel a la Condecoración del Mérito Docente, Jefe de los Servicios Regionales de la Séptima Región Militar, Coordinador de los Apoyos Logísticos y de los Recursos Financieros para las Unidades y Dependencias de la citada Región Militar, Jefe de Comisiones Inspectoras y de Contraloría General del Ejército y de la Fuerza Aérea, Jefe de la Sub-Sección de Operaciones y Sección Cuarta del Estado Mayor de Defensa Nacional, encargado de planear, organizar y proporcionar todos y cada uno de los recursos materiales, para todos y cada una de las Unidades y Dependencias e instalaciones del Ejército Mexicano.

Sub-Jefe del Estado Mayor de la XXIII Zona Militar en Tlaxcala y de la XXVIII Zona Militar en Oaxaca, Sub-Jefe de Estado Mayor de la Primera Región Militar en México Distrito Federal, Jefe del Estado Mayor de la XXI Zona Militar en Morelia y de Cuernavaca y a su vez en la XXV Zona Militar, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza de Tarea, y ha sido encargado Director del Centro de Adiestramiento Regional de la XI Región Militar en Torreón Coahuila, fungiendo como responsable de adiestramiento de los Primero, Segundo y Tercer Batallón, así como de los niveles de Adiestramiento de todos y cada uno de los Operativos de la V Zona Militar en Chihuahua, así como de la VI en Saltillo, y de la XLII en Hidalgo, Coordinador del Órgano Interno de Control en Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, Órgano encargado de enlace de la SEDENA con la Secretaría de la Función Pública, habiendo participado en el Séptimo Seminario Internacional sobre Gobierno y Políticas Públicas celebrado en Culiacán Sinaloa.

Y actualmente hasta este día, el día primero de noviembre del dos mil nueve, en el que pasa una situación de retiro, se encuentra adscrito al Cuartel General de la XXV Zona Militar haciéndose uso en el beneficio de la política en apoyo al personal que pasará a situación de retiro por edad límite con más de treinta años efectivos de servicio.

El tiempo que tiene el General en el Ejército, son cuarenta y tres años y creo que en este sentido, desde que el General estuvo en la Zona Militar, en la XXV Zona Militar como Jefe de Estado Mayor, lleva aproximadamente más de dos años de vivir en esta Ciudad, más de dos años casi tres, que vive en esta Ciudad y creo que acá la parte importante en esto es que, hoy, hoy hemos visto cómo las Fuerzas Armadas en México, como la mayoría de la gente que ha estado en la Milicia, todos los Militares que hoy comandan la Seguridad Pública de este País, pues lo han hecho, lo han hecho bien, lo han hecho con un compromiso, como es su compromiso y su espíritu de Cuerpo.

Creo, a mi me parece que hoy por hoy, Puebla podríamos tener al primer Militar dentro de la propia Secretaría de Seguridad Pública al mando de la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es una Secretaría joven, realmente ha venido teniendo mandos que obviamente han puesto todo su empeño, pero desde luego, creo que la parte del conocimiento que se tiene a través de las Escuelas Castrenses a través de la Milicia ha sido muy, muy importante. Y sobre todo, creo que la parte importante es que hoy por hoy, el General es una gente comprometida, es una gente que todavía está en activo, está en su proceso de retiro, pero bueno, esa es una parte que creo que nos puede dejar muy tranquilos.

Y finalmente, yo concluiría con el hecho de que, la lucha que se está dando en este País contra el crimen de la delincuencia es una lucha que ha venido manteniendo situaciones difíciles en algunos Estados, y Puebla no puede ser la excepción en un momento dado, necesitamos gente con mucho conocimiento y sobre todo con mucho compromiso y capacidad, que creo esa es la parte importante en todo esto.

Yo creo Señora Presidenta que la propuesta que hace Usted el día de hoy en base a este currículum del General Brigadier Diplomado de Estado Mayor y Licenciado en Administración Militar Andrés Vicente Ruiz, creo que ha sido una buena propuesta, a mí me parece que hoy esta confianza que se le tiene a las Fuerzas Armadas de nuestro País y que ha venido teniendo durante muchos años, y que seguirá teniendo, que esa es la parte que nosotros tenemos que seguir manteniendo esa confianza, esa es la parte que creo que hoy tendremos en esta Propuesta, reafirmar nuestra confianza, reafirmar el hecho de que esta elección, pues sea una elección que seguramente fue muy bien estudiada y que seguramente nos dará beneficios a Puebla y los Poblanos, felicidades.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor quiere hacer el uso de la palabra? El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, inicié la intervención hace un momento diciendo que el tema de la Seguridad es un tema sin duda importante y trascendente en donde las diferentes fuerzas políticas tenemos que sumarnos en bien de la Ciudad, pero también no podemos dejar pasar y no señalar puntualmente, que la vez pasada dimos un voto de confianza para el Secretario que hoy se fue, y que desgraciadamente nos desilusionó a muchos Regidores y mucho más a la ciudadanía con el trabajo que se desempeñó durante la Secretaría.

Hoy General, nuestro Partido dará un nuevo voto de confianza en su persona, por su currículum, porque creemos que Usted entiende perfectamente la lealtad que hay que guardar con el Comandante de las Fuerzas Supremas, en este caso el Presidente de la República, y que la batalla que Usted libraré será una batalla, yo creo interesante y en beneficio de la Ciudad.

También creemos que, bueno, que el currículum habla por sí mismo y le refrendamos nuestro apoyo porque nuestra Ciudad sea una Ciudad segura, en donde nuestros hijos y nuestros hermanos, nuestros primos puedan vivir, le pedimos por favor que trabaje en pro de la ciudadanía, en pro de todos nosotros y que nos haga una Ciudad segura, desgraciadamente sabemos el estado en que le dejan hoy la Secretaría, sabemos que tiene un trabajo arduo pero que

seguramente estaremos en los próximos días definiendo lo mejor para nuestra Ciudad es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, solamente les recuerdo que hay que ajustarnos también al protocolo que exige el Código Reglamentario y no podemos establecer diálogo con nuestros invitados, aunque admito que esta ha sido una Sesión inédita.

¿Algún otro comentario?

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: yo espero sinceramente que le vaya bien precisamente en su trabajo, no como su Jefe máximo que ha iniciado batallas sin sentido, batallas contra el narcotráfico, como a ir a golpear sin razonamiento, sin inteligencia, hoy, vemos más de ocho mil muertes en este trienio ¿Si? Se lo debemos a su Presidente, yo le deseo, porque va a ser un representante del Municipio, no de la Federación, sino del Municipio, le deseo que vaya bien su trabajo y que no le haga caso a estas recomendaciones que no tienen ningún sentido, sino que debe de responder a la Ciudadanía, esa que está sufriendo y gran parte sabemos por qué, es esta situación económica lo más grave, es lo que más preocupa y bueno, tienen, tienen alternativas.

Afortunadamente estaremos analizando y revisando el trabajo de acuerdo a un interés, a un interés ciudadano, y bueno, sí, yo creo que medidas como ésta, debe de partir de un análisis mayor, traté de buscar al menos en Internet, encontré poco, efectivamente la cuestión Militar dice algo, sí queremos tener un Municipio militarizado, yo creo que no, para nada, y aquí están destacando toda la parte militar.

Yo en ese sentido para no tener elementos mayores que esta propuesta, no voy a votar a su favor, tengo dudas y yo espero que estas dudas cambien mi opinión, pero la experiencia nos ha hecho ver así, ahora tenemos, ya no que confiar, sino que dudar para buscar algo para la ciudadanía, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, yo quisiera simplemente concluir antes de que le ceda el uso de la palabra al Regidor Pablo Montiel, y

después si no hay otra intervención, solicitar la votación que corresponda, señalar que definitivamente comparto con Ustedes la responsabilidad y sobre todo el interés por el tema de la Seguridad Pública del País y de manera particular lo que ocurre en nuestra Ciudad.

En ese contexto esta propuesta que he puesto a consideración de Ustedes Señoras y Señores Regidores, tiene precisamente como principal objetivo, fortalecer las acciones para vigilar y para resguardar la seguridad de los hogares de Puebla. Estoy cierta que las funciones de quien en un momento dado, con el apoyo y el voto afirmativo de este Cuerpo Colegiado se haga Titular de la Secretaría, lo hará en apego a la Ley, en el ámbito de competencia que corresponde en el caso del Gobierno Municipal y por supuesto también, siendo muy cuidadoso de la colaboración que los tiempos exigen con los otros órdenes de gobierno.

Estoy cierta que hoy más que nunca, necesitamos profesionalizar a nuestros cuerpos policiacos, requerimos seguir fortaleciendo las herramientas para combatir a la delincuencia, pero también es vital la participación ciudadana, esa a la que hacía referencia, Señor Regidor hace algunos momentos al abordar otro tema y en donde definitivamente el tema de prevención del Delito habremos de privilegiarlo sobre el resto de las cosas.

Señor Regidor por favor.

El C. Regidor Pablo Montiel Solana menciona: gracias Presidenta, todos tenemos dudas, todos, todos tenemos frustraciones, aunque algunos aprovechen casi todos sus turnos a la voz para hacerlas públicas, yo trataré de no hacerlo.

Me parece que sería lamentable que en un tema como la seguridad y es lamentable, salgan a relucir este tipo de diferencias que pueden incluso caer en la mezquindad, hacer señalamientos de responsabilidad, de muertos que de ambos bandos se han dado, de manera exclusiva a una persona, me parece no sólo una manifestación de frustración, sino también de responsabilidad, cuando el Regidor Dessavre hace el pronunciamiento de la Fracción, evidentemente que sin conocer a la persona, tenemos a pesar de las dudas,

tenemos una certeza mayor y una confianza mayor en nuestras Instituciones, esas que algunos con ligereza y con la mano en la cintura, mandan al diablo.

Sin duda, la Milicia, sin duda, el Ejército es quizás la Institución con mayor credibilidad, es quizás la Institución que más certeza nos puede dar a los mexicanos en estos momentos de crisis, no sólo económica, sino de crisis de seguridad.

El respaldo pues, es a esa formación que podemos certificar en el currículum, se tiene esa formación militar y hacer mucho énfasis a que podríamos todos, en materia de seguridad, tomar este micrófono para desgarrarnos las vestiduras y para hacer señalamientos a quien tenemos enfrente, yo creo que esa posición no ayudaría en nada responsablemente a coadyuvar en el tema de la seguridad.

Así pues, vaya nuestro respaldo a esa formación militar, el comentario también en el sentido de la certeza de que se tiene conocimiento y lealtad a la figura del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas en el País, no tiene que ver nada con la persona del Presidente, me parece que quien haga esos señalamientos, sólo demuestra ignorancia, tiene que ver con lealtad al Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas en este País, que es precisamente el Jefe de una Institución, no es la persona de fulano o de zultano, así pues, es cuanto Presidenta y agradezco a todos su atención.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, finalmente si no existe ningún otro comentario, insistiendo en que la incorporación se da en el marco de lo que exigen los tiempos que estamos viviendo de fortalecer la seguridad, de fortalecer los órdenes de colaboración con el resto de las instancias de Gobierno, pero también con la Autonomía que implica el Ámbito Municipal, yo les pediría Señor Secretario que pueda proceder a tomar la votación entre los integrantes de este Cuerpo Edilicio.

El **C. Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: solamente manifestando que en la primera lectura que hice de su segundo apellido, dije Sello, porque así viene escrito, pero ya se corrigió, es Celio, es decir su nombre completo es General Andrés Vicente Ruiz Celio.

Solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con la propuesta que ha hecho la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra.

Por Mayoría de votos se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: en tal virtud se APRUEBA el nombramiento que se propuso para el nuevo Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y le pediría al Señor General, si se sirve poner de pie para tomar la Protesta de rigor:

PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

El **C. General Andrés Vicente Ruiz Celio** contesta:

SÍ PROTESTO

La **C. Presidenta Municipal** dice: SI NO LO HICIERA ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE, SI LO HACE QUE SE LO RECONOZCA.

Muchas felicidades.

Solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta y al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día aprobado por los Señores Regidores.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el

Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con diez minutos, del día once de junio de dos mil nueve.

Buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUÍZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ